BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRALOR POSTAL N.° 196. — EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SAN MARTIN 534 — U. T. 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 8 de Agosto de 1932

Año XL. — Núm. 11.458

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°.).

TARIFA

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán, además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

en el día 6 de Agosto de 1932

Por venta de decretos reglamentarios	1.50
" venta de folletos nuevos gravámenes	0.40
" venta de folletos impuestos transacciones, etc.	2.40
" venta de Boletines	6.30
" subscripción	35.10
" avisos marcas	40.—
" avisos varios	932.—
" adicional	12.—
" anticipo public. balances	15.—
Total	$ 1.044.70

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m'n., respectivamente.

El Administrador.

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como así mismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.588.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

6960.—Higiene, Departamento. — Entrega al Instituto Bacteriológico, la suma de pesos 500.—, para adquisición de libros, revistas, etc. (página 258)

6967.—Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por el doctor J. de la Cruz Chavarría. (página 259)

6973.—Misiones, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir la suma de 1.199.20 pesos a la Dirección de Obras Sanitarias por servicios sanitarios en las propiedades fiscales. (página 259)

6974.—La Pampa, Gobernación. — Integrando la Comisión de Subsidios de la Ley 11.578 de Metileo, con los señores R. I. Coppari y V. Martínez de la Cuadra. (página 259)

6976.—Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dependencia para donar al Cuerpo de Bomberos de Lanús, un equino y guarnición y enajenar dos chatas. (página 259)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

63.—Decreto aceptando la renuncia de S. E. Rvdma. Monseñor Fray José María Bottaro, del cargo de Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires. (página 259)

Ministerio de Hacienda—

DIRECCION DE ADMINISTRACION

7041. — 1722. — Reconociendo servicios y pago de gastos de la Junta del Servicio Civil. (página 259)

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

7040. — 1723. — Labat y Faini. — Confirmando resolución ministerial negando devolución derechos. (página 260)

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

7017. — 1724. — Pensión. (página 260)

7018. — 1725. — Pensión. (página 260)

7019. — 1726. — Pensión. (página 260)

7020. — 1727. — Pensión. (página 260)

7021. — 1728. — Pensión. (página 261)

7022. — 1729. — Pensión. (página 261)

7023. — 1730. — Pensión. (página 261)

7024. — 1731. — Pensión. (página 261)

7025. — 1732. — Pensión. (página 261)

7026. — 1733. — Incluyendo al padre en la pensión. (página 262)

7027. — 1734. — Incluyendo en la pensión a una hija natural. (página 262)

7037. — 1736. — Jubilación extraordinaria, imposibilidad física. (página 262)

7036. — 1737. — Jubilación extraordinaria, imposibilidad física. (página 262)

7035. — 1738. — Jubilación extraordinaria, imposibilidad física. (página 263)

7029. — 1739. — Jubilación ordinaria, reemplazo. (página 263)

7032. — 1740. — Jubilación ordinaria, cesante. (página 263)

7033. — 1741. — Jubilación ordinaria, por enfermedad. (página 263)

7034. — 1742. — Jubilación ordinaria, por fermedad. (página 263)

7031. — 1743. — Jubilación ordinaria, por enfermedad. (página 264)

7030. — 1744. — Jubilación ordinaria, por enfermedad. (página 264)

7028. — 1745. — Jubilación ordinaria, por enfermedad. (página 264)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

6999. — Patronato de Menores. — Habilitación del Colegio Carlos Pellegrini y el Instituto "Cayetano Zibecchi". (página 264)

7000.—Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Trenel, (Pampa). — Se nombra Juez suplente a don Manuel D. Degreef. (página 264)

7001.—Registro de Contratos Públicos de Realicó, (Pampa). — Nombrando Regente. (página 265)

7002.—Penitenciaría Nacional. — Pensión de amparo al empleado Ceferino Suárez. (página 265)

7003.—"Sociedad Anónima Colonizadora Argentina "El Trigal". — Se deroga el Decreto que autorizó su funcionamiento. (página 265)

7004.—"Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Limitada". — Derogando el Decreto que autorizó su funcionamiento. (página 265)

7005.—"Asociación de Farmacias". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos. (página 265)

7006.—"Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos. (página 265)

7116. — "Nacional de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento. (página 265)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

7113. — 264. — Personal para el cumplimiento del artículo 5°. de la Ley 11.585. (página 265)

6913. — 265. — Insistiendo en el Acuerdo de 30 de Junio próximo pasado. (página 265)

6682. — 266. — Asociación Teatral Argentina. — Cediéndole la explotación del Teatro Cervantes. (página 265)

7076. — 268. — Adquisición de ejemplares de la obra "Civilización Chaco - Santiagueña". (página 266)

7112. — 269. — Juzgado Letrado de La Pampa. — Aprobando contrato de locación. (página 266)

Ministerio de Agricultura—

6416. — 549. — Leopoldo Pinciroli. — Rectificando Decreto que mandó iniciar acciones judiciales. (página 266)

6884. — 550. — Acuerdo de Ministros, autorizando al Departamento de Agricultura, para entregar, sin cargo, a los Gobiernos de Provincia Municipalidades, establecimientos públicos nacionales e instituciones de carácter cultural, o de beneficencia, las pequeñas cantidades de semillas, plantas y animales reproductores que soliciten. (página 266)

6916. — 551. — Acuerdo de Ministros, por el cual, se aprueba la resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cuanto dispone la compra de materiales destinados a la Planta de Lubrificantes a construirse en la Destilería Fiscal de La Plata. (página 266)

Ministerio de Obras Públicas—

7064. — 2070. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios. (página 267)

7074. — 2071. — Ferrocarril Pacífico. — Ramal Laboulaye al Nor - Oeste. — Se aprueban planos definitivos. (página 267)

7061. — 2072. — Parada Tiro Federal. — Construcción plataformas. — Liquidación final. (página 267)

7074. — 2073. — Ferrocarriles del Estado. — Dejando sin efecto autorización para alambrar zona de vía y anulando documentos. (página 267)

7070. — 2074. — Dirección General de Ferrocarriles. — Disponiendo un agregado en el artículo 3°. del Reglamento y Programa de exámenes de motoristas. (página 267)

7065. — 2075. — Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisiciones varias con destino a los automóviles y camiones al servicio de la 9na. Sección (San Juan). (página 267)

7067. — 2076. — Vecinos de la Comisión de Fomento de Margarita Belén del Territorio del Chaco, solicitan la cesión de caños de cemento armado con destino a alcantarillas. (página 267)

7073. — 2077. — Dirección General de Puentes y Caminos. — Determinando a los fines de la percepción de haberes, fecha de cesantía de diverso personal. (página 267)

7068. — 2078. — Dirección General de Puentes y Caminos. — Declarando de legítimo abono la suma de pesos 330.— moneda nacional, en concepto de viáticos devengados durante los meses de Julio a Septiembre de 1930, por el ex empleado, don Carlos P. Michel. (página 268)

7075. — 2079. — Dirección General de Irrigación. — Autorización y aprobación comprobantes. (página 268)

6823. — 2080. — Dirección General de Irrigación. — Construcción defensas contra avance Río Bermejo. — Fijación en pesos 1.364.— moneda nacional, el presupuesto de gastos. (página 268)

6804. — 2081. — Dirección General de Irrigación. — Aprobación contratación 2.000 metros cúbicos de material pétreo. — Obras Rosario de Lerma. (página 268)

6517. — 2082. — Dirección General de Irrigación. — Modificación Decreto 14 de Abril 1932, en cuanto se refiere a la imputación. (página 268)

7063. — 2083. — Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación con que se abonarán los haberes de los empleados Carlos Sánchez Mora y Guillermo González. (página 268)

7069. — 2084. — Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación con que se atenderán los haberes del Auxiliar 6°. don Juan Popovich, desde el 1°. de Marzo al 31 de Mayo de 1932. (página 268)

7072. — 2085. — Obras Sanitarias. — Autorización para invertir partidas en el inciso 6°. del Anexo L, del Presupuesto 1932. (página 268)

7062. — 2086. — Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un servicio contra incendio en el Hotel de Inmigrantes. (página 269)

7059. — 2087. — Dirección General de Arquitectura. — Reparación de la finca Samay - Huasi (Chilecito - La Rioja), declarada Monumento Nacional a fin de adaptarla con destino al funcionamiento de la Escuela de Enología y Fruticultura Práctica. (página 269)

7060. — 2088. — Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras en edificios fiscales que la misma lleva a cabo en distintas Provincias y Territorios de la República. (página 269)

7066. — 2089. — Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales destinados a obras que tiene a su cargo. (página 269)

7057. — 2090. — Reconstrucción de la escalera que sirve de acceso a los locales del piso alto de la Casa de Gobierno, ocupados por las de Contabilidad. (página 270)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

106.—Ministerio del Interior. — Embanderamiento e iluminación de los edificios públicos, en celebración del aniversario de la Reconquista de Buenos Aires. (página 270)

107.—Neuquén, Gobernación. — Prórroga a la licencia otorgada al Subcomisario, don R. R. Méndez. (página 270)

108.—Neuquén, Gobernación. — Prórroga a la licencia otorgada al Subcomisario don J. M. Coscia. (página 270)

109.—Neuquén, Gobernación. — Autorizando el gasto para pago del sepelio de los restos del ex Oficial de Policía, don F. Leiva. (página 270)

110.—Río Negro, Gobernación. — Prórroga a la licencia otorgada al Comisario don H. Lamaisón. (página 270)

Ministerio de Hacienda—

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

2031.—Evoli Vicente. — Negando entregar remanente subasta de mercaderías. (página 270)

2032.—Puig R. M. y J. M. Bosch. — Devolución de lo abonado en concepto tara 12 por ciento a maderas en jangadas. (página 270)

2033.—Mattaldi Simón Ltda. S. A. — Negando devolución derechos a virtúa de madera para filtrar vinagre. (página 270)

2034.—Fiorentino Molins. — Negando deducir tara a esencia de citronela. (página 270)

2035.—Díaz Leopoldo M. — Negando devolución suma abonada por diferencia de aforo. (página 270)

2036.—Mellini Idebrando. — Negando devolución rotura del 5 por ciento audiones de vidrio para radio. (página 270)

2037.—Contaduría General. — Sobre despacho que corresponde a los motores eléctricos en general para uso industrial. (página 270)

2038.—Cermesoni Ricardo. — Negando devolución adicional de 25 por ciento impuesto a la partida de termómetros importados. (página 271)

2039.—Casanovas y Noón. — Renovación letra caucional. (página 271)

2040.—Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Negando devolución derechos fardos tejido pita cruda para filtros de máquinas. (página 271)

2041.—F. C. B. A. al Pacífico. — Negando franquicia y devolución de letra caucional por materiales. (página 271)

2042.—Universidad Nacional de Córdoba. — Exoneración pago de multa de 2 por ciento por presentación fuera de plazo de documentación. (página 271)

2043.—Christophersen Hnos. — Devolución abonado por multa invalidad de la patente de sanidad. (página 271)

2044.—F. C. B. A. al Pacífico. — Prorrogando letra caucional. (página 271)

2045.—Rovillard Antonio. — Negando devolución abonado de más por error de aforo a berberechos. (página 271)

2046.—Lema Luis. — Negando devolución por servicio guinche en la descarga de piedra en general. (página 271)

2047.—Sassone Hnos. — Negando acordar beneficio artículo 10 Ley 11.281 al papel y cajones desarmados para envase de uva que se exporta. (página 271)

2048.—Houlder Brothers Cía. — Negando anulación cargo formulado por la Aduana del Rosario. (página 271)

2049.—Schejman J. — Negando devolución, recargo 10 por ciento a pilas eléctricas. (página 271)

2050.—F. C. de Entre Ríos. — Devolución suma abonada por arrendamiento de un guinche. (página 272)

2051.—Houlder Bros. y Cía.— Anulando multa impuesta por falta de presentación de la Patente de sanidad. (página 272)

2052.—H. W. Roberst y Cía. — Confirmando cargo por servicios de guinche a mercaderías. (página 272)

2053.—Grimolizzi V. L. — Negando entregar remanente de mercaderías subastadas, caídas en rezago. (página 272)

2054.—Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho. (página 272)

2055.—Italia, Embajada. — Libre despacho. (página 272)

2056.—Francia, Embajada. — Libre despacho. (página 272)

2057.—Chile, Embajada. — Libre despacho. (página 272)

2058.—Frigorífico Armour. — Sobreseyendo pena impuesta, por dos fallos y manteniéndolos en lo demás. (página 272)

2059.—Minuto L. T. — Aclarando artículo 5º. del Decreto número 170 de Septiembre 15| 1931, sobre artículos de cerámica y cristales. (página 272)

2060.—Frigorífico Wilson. — Negando dejar sin efecto habilitación del punto denominado Puente Alsina, como asimismo la cesantía del guarda que fiscaliza. (página 273)

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

2061.—Declarando compatible un cargo. (página 273)

2062.—Declarando compatible cargos. (página 273)

2063.—Declarando compatible cargos. (página 273)

2064.—Declarando compatible cargos. (página 273)

2065.—Declarando compatible cargos. (página 273)

2066.—Declarando compatible cargos. (página 273)

2067.—Declarando compatible cargos. (página 273)

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

2068.—Houlder Bros. Co. Ltd. — Acordando devolución derechos consulares y negando otros. (página 273)

2069.—Houlder Bros. y Co. Ltd. — Negando anulación cargo. (página 273)

2070.—Bantle, De Lorenzi y Firpo. — Negando devolución de lo abonado por arrendamiento. (página 274)

2071.—Baratta y Savio. — Negando devolución derechos. (página 274)

2072.—Ponsa A. O. — Concediendo prórroga letra caucional. (página 274)

2073.—Perú, Embajada. — Libre despacho. (página 274)

2074.—D'Angelo A. — Negando anulación cargo. (página 274)

2075.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por E. Pillado Matheu. (página 274)

2076.—EE. UU. N. América, Embajada. — Libre despacho. (página 274)

2077.—EE. UU. N. América, Embajada. — Libre despacho. (página 274)

2078.—Encargado de Negocios de Polonia. — Libre despacho. (página 274)

Ministerio de Guerra—

2400.—Licencia. (página 274)

2401.—Pase. (página 274)

2402.—Pase. (página 274)

2403.—Pases. (página 274)

2404.—Permuta. (página 274)

2405.—Licencia. (página 274)

2406.—Justicia Militar. — Destitución y baja de un suboficial. (página 275)

Ministerio de Agricultura—

624.—Autorizando a la Gobernación del Territorio del Neuquén, la extracción de productos forestales. (página 275)

625.—Autorizando a la Gobernación de Formosa, la extracción de productos forestales. (página 275)

626. — Autorizando a la Gibernación de Formosa, la extracción de productos forestales. (página 275)

627.—Autorizando a la Dirección de Correos y Telégrafos, la extracción de productos forestales, (Neuquén). (página 275)

628.—Autorizando al Club Atlético Quitilipi Central, la extracción de productos forestales. (página 275)

629.—Autorizando extracción de productos forestales, (Río Negro). (página 275)

630.—Determinando el procedimiento a seguir por los compradores y vendedores en cumplimiento del artículo 1º. del Decreto de 4 de Julio de 1932, sobre compra - venta de ganado. (página 275)

631.—Encomendando al señor Enrique R. Noriega una misión de estudios en los Estados Unidos. (página 275)

632.—Eduardo Seló Reynaud. — Confirmando resolución que denegó pedido de marca. (página 275)

633.—Antonio Burnierotti. — Confirmando resolución que le denegó pedido de patente de invención. (página 275)

634.—Santiago Michela. — Confirmando resolución de la Dirección de Patentes y Marcas. (página 275)

635.—Designando al Ingeniero Héctor Ceppi para integrar la comisión para el estúdio y preparación del inventario de las fuerzas hidráulicas del país. (página 276)

636.—Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Rudecindo Guzmán. (página 276)

637.—Acordando inscripciones en el Registro de Contralor de Comercio de Carne. (página 276)

638.—Modificando asignación por inspección sanitaria al establecimiento de don Manuel Trigo. (página 276)

639.—Retirando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Nasir, Canessa y Cía. (página 276)

640.—Dejando sin efecto resolución de la Dirección de Minas y Geología apeladas por la Andes Petroleum Corporation. (página 276)

641.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Max Albert Schlesinger. (página 276)

642.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al Instituto Biológico Argentino. (página 276)

643.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Ramón Donadeu. (página 276)

644.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la International General Electric Company, Incorporated. (página 276)

645.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Eugen Mossgrabor. (página 276)

646.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Bernardo A. Vignale. (página 276)

647.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Héctor Mazzeo. (página 277)

648.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor George Chase Beidler. (página 277)

649.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma International Harvester Company. (página 277)

650.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Angel Trouve. (página 277)

651.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires. (página 277)

652.—Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Maximino Alvarez. (página 277)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio del Interior—

Policía de la Capital. — Edicto. (página 277)

Ministerio de Hacienda—

Dirección General de Aduanas. — Resoluciones (página 280)

Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital. — Resoluciones. (página 281)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Domingo F. Sarmiento. — Sobre incorporación. (página 281)

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando reformas sancionadas al Reglamento Interno de la Asociación Club Alemán en Buenos Aires. (página 281)

Ministerio de Agricultura—

Dirección General de Comercio e Industria. (página 281)

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. (página 281)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo del oro. (página 283)

Caja de Conversión — Incineración de billetes. (página 284)

Avisos

Sociedades Anónimas—

Avisos diversos— (página 284)

Nuevas convocatorias— (página 285)

Convocatorias— (página 285)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 291)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 292)

Ministerio de Hacienda— (página 292)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 292)

Ministerio de Guerra— (página 295)

Ministerio de Agricultura— (página 295)

Ministerio de Obras Públicas— (página 295)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 296)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 297)

Ministerio de Marina— (página 304)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 304)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Entrega al Instituto Bacteriológico, la suma de pesos 500 —, para adquisición de libros, revistas, etc.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1932.

6.960. — Expediente 3.696 — H — 1932. — Visto este expediente, en que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se apruebe la resolución dictada por el mismo con fecha 10 de Diciembre de 1931, disponiendo la entrega mensual de quinientos pesos moneda nacional, al Instituto Bacteriológico, destinados al pago de suscripciones a revistas y folletos científicos nacionales y extranjeros, adquisición de libros y gastos de encuadernación del material bibliográfico, y

CONSIDERANDO:

Que según expresa el Departamento recurrente, la adquisición de aquellos elementos de consulta, indispensables en todo instituto moderno dedicado a investigaciones de la índole del mencionado, puede efectuarse en condiciones ventajosas eliminando la intervención de intermediarios, mediante adquisiciones directas que aparte de importar considerable economía a los intereses fiscales, permite regularizar la provisión de dichos elementos de consulta, que garantizan los beneficios de orden práctico, derivados del conocimiento de investigaciones realizadas en los grandes centros científicos mundiales;

Que por otra parte, la recepción puntual por la Dirección del Instituto Bacteriológico, de una suma mensual fija, que le permita realizar los pagos al contado, con los beneficios consiguientes para el funcionamiento normal de su biblioteca, no implica erogaciones que puedan comprenderse en las excepciones del artículo 33 de la Ley número 428, siendo del resorte del Departamento recurrente, acordarlas de las partidas respectivas de su presupuesto, dentro de las limitaciones establecidas por aquélla, con cargo de rendir ante el mismo, cuenta documentada de su inversión, como lo dispone en su resolución del 10 de Diciembre último, cuya aprobación solicita;

Por ello y de acuerdo lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución dictada por el Departamento Nacional de Higiene, con fecha 10 de Diciembre de 1931, por la que dispone la entrega al Instituto Bacteriológico de su dependencia, de la suma de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— moneda nacional), mensuales, a partir del 1°. de Noviembre de dicho año, para atender los gastos de adquisición de libros, revistas científicas nacionales y extranjeras, encuadernaciones, etc., para su biblioteca, debiendo en todos los casos, efectuar tales adquisiciones, dentro de las limitaciones señaladas por la Ley de Contabilidad y rindiendo ante el referido Departamento, la correspondiente cuenta documentada.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por el doctor J. de la Cruz Chavarría.

Buenos Aires, Abril 6 de 1932.
6.967. — Expediente 1.285 — H — 1932. — Vistas estas actuaciones por las que el Auxiliar 2°. guarda sanitario de ferrocarriles, doctor Juan de la Cruz Chavarría, solicita el reconocimiento de los servicios que ha prestado, desde el 1°. de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 1930, y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente fué declarado cesante con fecha 25 de Septiembre de dicho año, continuando en el desempeño de su cargo por requerirlo así imprescindibles necesidades del servicio sanitario, hasta el 16 de Diciembre de 1930, en que se le confirmó en el puesto, siendo, por consiguiente, de equidad, el pago de los servicios devengados;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Reconócese al doctor Juan de la Cruz Chavarría, los servicios que ha prestado desde el 1°. de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 1930, en el cargo de Auxiliar 2°., guarda sanitario de ferrocarriles, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, con la asignación mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 350.— moneda nacional).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por Acuerdo de Ministros del 10 de Julio de 1908, por tratarse de un crédito correspondiente a ejercicio vencido.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir la suma de pesos 1.199.20 a la Dirección de O. Sanitarias por servicios sanitarios en las propiedades fiscales.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
6.973. — Expediente 8.678 — C — 1931. — Atento a la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto de 29 de Enero próximo pasado, reconociendo a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, derecho al cobro de la suma de pesos 4.097.27 por los servicios sanitarios y cuotas por capital de las propiedades fiscales, que ocupa la Gobernación de Misiones y considerando que dentro de la suma reconocida, se ha incluído la cantidad de pesos 2.898.07 que corresponden a servicios de los años 1927, 1928 y 1929, cuyo cobro se gestiona por expediente separado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto el Decreto de 29 de Enero del corriente año, y reconócese a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, el derecho a percibir la suma de un mil ciento noventa y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.199.20), por los servicios sanitarios y cuotas por capital correspondientes a las propiedades fiscales ocupadas por la Gobernación de Misiones, desde el 1°. de Enero al 31 de Diciembre del año 1930.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y pase a la Contaduría General a fin de que practique la liquidación que corresponda, para solicitar oportunamente crédito al H. Congreso.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Integrando la Comisión de Subsidios de la Ley 11.578 de Metileo, con los señores R. I. Coppari y V. Martínez de la Cuadra.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
6.974. — Expediente 14.820 — C — 1932. — Vistas las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión de Subsidios de la Ley número 11.578, de Metileo, doña Paula V. de Silvain y don Joaquín Herrero Mayor, y

CONSIDERANDO:

Que dichas renuncias y la ausencia temporaria de otro de los miembros, ha dejado a la Comisión en minoría;

Que es conveniente integrarla, a fin de que pueda funcionar con el "quórum" necesario para atender resoluciones disponiendo de los fondos y rendir cuentas de los mismos en oportunidad;

Por ello y atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase para integrar la Comisión de Subsidios de la Ley 11.578, de Metileo, a los señores Roberto I. Coppari y Subcomisario de Policía Vicente Martínez de la Cuadra, en reemplazo de doña Paula V. de Silvain y don Joaquín Herrero Mayor, cuyas renuncias se aceptan.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dependencia, para donar al Cuerpo de Bomberos de Lanús, un equino y guarnición y enajenar dos chatas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
6.976. — Expediente 11.063 — C — 1932. — Visto este expediente, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para enajenar dos chatas, y donar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lanús un equino y una guarnición, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de haberse suprimido la tracción a sangre en el servicio de intercambio de correspondencia de Lanús, suministrándolo por la mecánica, quedan fuera de uso, los elementos cuya enajenación se gestiona;

Que habiéndose requerido por intermedio de la Oficina de dicha localidad presupuesto para su venta, sólo se obtuvo oferta de cincuenta pesos por los dos vehículos, no existiendo interés por el equino y la guarnición;

Que resultando gravosa la mantención del equino, es conveniente donarlo a una institución de servicio público;

Que no obstante no haberse llenado las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad, dadas las razones invocadas por la Repartición y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para donar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lanús, un equino y una guarnición.

Art. 2°. — Autorízasele asimismo para enajenar a Rosario Versaci, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, (pesos 50.— moneda nacional), dos chatas, cuyo importe ingresará a Rentas Generales.

Art. 3°. — La autorización conferida en el artículo precedente, se acuerda como medida de excepción, debiendo en lo sucesivo procederse a estas enajenaciones, por intermedio de la Aduana.

Art. 4°. — Comuníquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto aceptando la renuncia de S. E. Rvdma. Monseñor Fray José María Bottaro, del cargo de Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.
06905. — 63. — Vista la presente renuncia de S. E. Revdma., el señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires, Monseñor Fray José María Bottaro, y en atención a las causales invocadas y a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia de S. E. Revdma., Monseñor Fray José María Bottaro, del cargo de Arzobispo de la Arquidiócesis de Buenos Aires, y déselе las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese al Honorable Senado de la Nación y a la Santa Sede, a sus efectos; publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Reconociendo servicios y pago de gastos de la Junta del Servicio Civil. Acuerdo N°. 41

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.
7.041. — 1.722. — Expediente 2.231 — J — 1932. — Vistas las presentes actuaciones, iniciadas por los ex Miembros de la Junta del Servicio Civil, en las que acompañan para ser cancelados, una relación detallada y los comprobantes respectivos, de los gastos realizados desde su constitución: como asimismo, solicitan se liquide la asignación mensual a cada uno de ellos durante dos meses; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos acompañados, se comprueba, que la Junta del Servicio Civil, ha efectuado gastos que ascienden a un total de pesos 4.190.72 moneda nacional, en concepto de sueldos de empleados y provisión de diversos artículos adquiridos de distintas casas comerciales, con el fin de atender las primeras necesidades de su instalación y organización;

Que por Decreto de fecha 5 de Enero del corriente año, se nombró al señor Raúl F. Zimmermann, como Presidente y a los señores Luis Bernardo Estrada y José A. Quirno Costa, Vocales de la Junta del Servicio Civil, funciones que han ejercido hasta el momento de dejarse en suspenso la aplicación del "Estatuto del Servicio Civil", puesto en vigencia por S. Acuerdo de fecha 17 de Febrero de 1932;

Que por consiguiente, ha existido por parte de dichos ex Miembros, efectiva prestación de servicios, razón ésta de orden fundamental, que contribuye para disponer su reconocimiento por estar ajustado a derecho;

Que disponiendo el artículo 2°. del S. Acuerdo número 27 de fecha 17 de Febrero de 1932, la liquidación en carácter de anticipo a la contribución del Estado, la suma de cien mil pesos moneda nacional, a favor de la Junta del Servicio Civil, para atender los gastos de su instalación, primeros sueldos y gastos generales; corresponde dejar sin efecto esa disposición y su respectivo Decreto de entrega de fondos, como consecuencia de la suspensión de la aplicación del "Estatuto del Servicio Civil", que aún se encuentra impago en la Tesorería General de la Nación;

Que no existiendo en el Presupuesto en vigor, partida alguna para atender esos pagos, corresponde la adopción de otras medidas que tienden a subsanar este inconveniente, y para lo cual, es pertinente proceder de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, remitiendo las presentes actuaciones, previa intervención de la Contaduría General, al H. Congreso de la Nación, para que, en oportunidad, arbitre los fondos necesarios para proceder a su cancelación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase en la suma total de (pesos 4.190.72 moneda nacional), cuatro mil ciento noventa pesos con setenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, los gastos efectuados por la Junta del Servicio Civil, en concepto de sueldos de los empleados, y por la provisión de diversos artículos adquiridos de distintas casas comerciales.

Art. 2°. — Reconócese de legítimo abono, la suma de doce mil pesos moneda nacional, (pesos 12.000.— moneda nacional), importe de los haberes devengados por el señor Raúl F. Zimmermann, como Presidente, y los de los señores Luis Bernardo Estrada y José A. Quirno Costa, como Vocales de la Junta del Servicio Civil, a razón de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, mensual, a cada uno, durante el tiempo de dos meses.

Art. 3°. — Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 2°. del S. Acuerdo número 7 de fecha 17 de Febrero de 1932, y por su consecuencia, el Decreto número 29, de fecha 19 de Febrero de 1932, que autorizan la liquidación y entrega respectivamente, para atender los gastos de instalación, primeros sueldos y gastos generales de la Junta del Servicio Civil, de la suma de (pesos moneda nacional 100.000.—), cien mil pesos moneda nacional de curso legal, como anticipo de la contribución del Estado.

Art. 4°. — La Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el S. Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, practicará la liquidación correspondiente, por la suma de (pesos 16.190.72 moneda nacional), diez y seis mil ciento noventa pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, importe de los sueldos y gastos de referencia.

Art. 5°. — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel Rodríguez. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Labat y Faini. — Confirmando resolución Ministerial, negando devolución derechos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7.040. — 1723. — Expediente 5095 — L — 1932. — D. N°. 86. — Vista la presentación de los señores Labat y Faini, en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución de este Ministerio, de fecha Enero 2 de 1931, (R. V. número 3), por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones desarmados de madera, que se exportaron envasando manteca, introducidos por despacho de directo números 133.539, 177.683 y 197.422 del año 1927; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente alguno, para la confirmación de la resolución citada, tal como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha Enero 2 de 1931, (R. V. número 3), recaída en el expediente número 6.475 — L — 1928.

Art. 2°. — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Expediente 59 — C — 1931. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Julia Luciani de Cervetto, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Guillermo Pedro Cervetto, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 24 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante, estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4.349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4.349; y

De conformidad con las constancias de autos, y

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de sesenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional (pesos 69.08 moneda nacional), a doña Julia Luciani de Cervetto, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Guillermo Pedro Cervetto.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3°. — Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento, del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7.017. — 1724. — D. N°. 855. — Expediente 4.278 — C — 1932. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de sesenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional pesos 69.08 moneda nacional), a doña Julia Luciani de Cervetto, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Guillermo Pedro Cervetto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Expediente 19 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidos por doña Amelia S. Turra de Gallardo, por sí y sus hijos menores y la señorita Amelia Esther Gallardo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Avelino Pedro Gallardo, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Septiembre de 1927, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 26 de Marzo de 1928;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de la 4.870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuestos por el artículo 30 de la Ley de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional pesos 237.50 moneda nacional), a doña Amelia S. Turra de Gallardo, Amelia Esther, Irma Susana y Avelino Oscar Gallardo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Avelino Pedro Gallardo.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7.018. — 1.725. — D. N°. 854. — Expediente 4.228 — G — 1932. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 237.50 moneda nacional), a doña Amelia S. Turra de Gallardo, Amelia Esther, Irma Susana y Avelino Oscar Gallardo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Avelino Pedro Gallardo; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Expediente 21 — G — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña Noemí Timotea Alais de Gowland, y doña María Elisa Gowland, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caráter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Daniel Gowland, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Diciembre de 1928, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 29 de Abril de 1929;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja de Ferroviarios con el 10 por ciento del importe de la pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, 13 y 14 de la 4.870; y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3°. del S. Decreto de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 184.80 moneda nacional), a doña Noemí Timotea Alais de Gowland, y a doña María Elisa Gowland, viuda e hija legítima del ex jubilado don Daniel Gowland.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe de la pensión; dándose cuenta oportunamente a la Caja Ferroviaria. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7.019. — 1.726. — D. N°. 853. — Expediente 4.325 — G — 1932. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 184.80 moneda nacional), a doña Noemí Timotea Alais de Gowland, y a doña María Elisa Gowland, viuda e hija legítima del ex jubilado don Daniel Gowland; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Expediente 31 — C — 1932. — Vistas estas actuaciones, promovidas por doña María Lescoulic de Coustau, por sí y su hija menor y por sí, doña Elena María Coustau, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Coustau, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la Publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 13 de Febrero de 1932, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 18 de Febrero del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4.349, y 13 y 14 de la 4.870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1°. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa pesos con doce centavos moneda nacional, a doña María Lescoulic de Coustau, Elena María y María Teresa Coustau, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Coustau.

2°. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4.349.

3°. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Mario A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7.020. — 1.727. — D. N°. 834. — Expediente 4.401 — C — 1932. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de noventa pesos con doce centavos moneda nacional (pesos 90.12 moneda nacional), a doña María Lescouvilie de Coustau, Elena María y María Teresa Coustau, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Coustau; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

16-P-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas María Rufina, Luisa Damiana y Elvira Marcelina Pezzano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión que les corresponde en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Casildo Pezzano, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Julio de 1895;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que en mérito de estas circunstancias las solicitantes están en condiciones de obtener pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 44.55 m|n.) moneda nacional, a doña María Rufina, Luisa Damiana y Elvira Marcelina Pezzano, hijas legítimas del ex jubilado don Casildo Pezzano.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07021. — 1728. — Expediente 4375-P-1932. — D. 852. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 44.55 m|n.) moneda nacional, a doña María Rufina, Luisa Damiana y Elvira Marcelina Pezzano, hijas legítimas del ex jubilado, don Casildo Pezzano; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

R-18-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Reynaga de Romero, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Romero, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 4 de Octubre de 1916 y decreto aprobatorio del P. E. del 19 de Diciembre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 106.88 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Reynaga de Romero y Lucía Blanca Romero, viuda e hija legítima del ex jubilado don Carlos Romero.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07022. — 1729. — Expediente 4376-R-1932. — D. 851. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 106.88 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Reynaga de Romero y Lucía Blanca Romero, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Carlos Romero; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

48-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Esther Gutiérrez, y don Juan Máximo Gutiérrez, como tutor de los menores Norberta Victoria, Antonia Lola y Oscar Lorenzo Gutiérrez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado don Máximo Gutiérrez, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 12 de Abril de 1924 y decreto aprobatorio del P. E. del 5 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 68.49 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther, Oscar Lorenzo, Antonia Lola, Norberta Victoria Gutiérrez, hijos legítimos del ex jubilado don Máximo Gutiérrez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07023. — 1730. — Expediente 4372-G-1932. — D. 850. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y ocho pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 68.49 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther, Oscar Lorenzo, Antonia Lola y Norberta Victoria Gutiérrez, hijos legítimos del ex jubilado don Máximo Gutiérrez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

16-A-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magina Balcells de Alio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex jubilado don Andrés Antonio Jaime Alio, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 21 de Febrero de 1921 y decreto aprobatorio del P. E. del 21 de Marzo del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.— m|n.) moneda nacional, a doña Magina Balcells de Alio, madre del ex jubilado don Andrés Antonio Jaime Alio.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07024. — 1731. — Expediente 4321-A-1932. — D. 849. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54.— m|n.) moneda nacional, a doña Magina Balcells de Alio, madre del ex jubilado don Andrés Antonio Jaime Alio; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Pensión

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

O-15-1915. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Compiano de Oneglio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Lorengo Agustín Oneglio, y

CONSIDERANDO:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que la información sumaria agregada producida para probar el verdadero nombre del causante y su recta filiación se considera aceptable por haber depuesto dos testigos que tienen conocimiento directo del asunto y dan razón suficiente de sus dichos que son concordantes entre sí;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 25, formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional ($ 39.07 m|n.) a doña Rosa Compiano de Oneglio, viuda del ex Operario de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Lorenzo Agustín Oneglio.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07025. — 1732. — Expediente 4290-O-1932. — D. 848. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de treinta y nueve pesos con siete centavos ($ 39.07 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Compiano de Oneglio, viuda del ex Operario de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Lorenzo Agustín Oneglio; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO.
ALBERTO HUEYO

Incluyendo al padre en la pensión

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Vista la presentación de fs. 25, por la que don José Maximiliano Gauna, solicita se le acuerde pensión en el carácter de padre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don José Fernando Gauna, cuyo carácter ha justificado en legal forma,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Incluir en la pensión acordada por resolución de fs. 12, aprobada por S. Decreto de fs. 14, a don José Maximiliano Gauna, en el carácter de padre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don José Fernando Gauna.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determine el artículo 50 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — José de Santillán. — M. A. Tezanos Pintos. — M. Pereyra Iraola. — Lazano Monteverde.

Excmo señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Celso P. Rojas

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

07026. — 1733. — Expediente 4326-C-1932. — D. 847. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Julio del corriente año, incluyendo en la pensión acordada por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1931 de fs. 12, aprobada por decreto de 20 del mismo mes y año, de fs. 14, a don José Maximiliana Gauna, en el carácter de padre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina. don José Fernando Gauna; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Incluyendo en la pensión una hija natural

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta Cascallar, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija natural del ex jubilado don Enrique Cascallar; atento lo resuelto a fs. 12 (u. c.) y la autorización conferida a fs. 14,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1.° Incluir en la pensión acordada por resolución de fs. 15, aprobada por S. Decreto del P. E. de fs. 17, a doña Enriqueta Cascallar, hija natural del ex jubilado Enrique Cascallar.

2.° Acordar esta pensión en las condiciones establecidas en la resolución de fs. 12.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines establecidos por el artículo 50 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — José de Santillán. — M. A. de Tezanos Pintos. — M. Pereyra Iraola. — Lozano Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Celso P. Rojas

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07027. — 1734. — Expediente 4365-C-1932. — D. 846. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Julio del corriente año, incluyendo en la pensión acordada por resolución de fecha 12 de Mayo de 1913 a fojas 15, aprobada por decreto de 17 del mismo mes y año a fojas 17, a doña Enriqueta Cascallar, hija natural del ex jubilado don Enrique Cascallar; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

P-85-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Inocencio Palma, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y un pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 181.89 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y ocho pesos con veintidós centavos ($ 98.22 m|n.) moneda nacional, a don Inocencio Palma, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07037. — 1736. — Expediente 4374-P-1932. — D. 844. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de noventa y ocho pesos con veintidós centavos (pesos 98.22 m|n.) moneda nacional, a don Inocencio Palma, Agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

C-42-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Colubriale, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos ($ 100.80 m|n.) moneda nacional, a Nicolás Colubriale, Empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07036. — 1737. — Expediente 4361-C-1931. — D. 843. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria por imposibilidad física, de cien pesos con ochenta centavos ($ 100.80 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Colubriale, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Exp. 77-S-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Scaltriti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el interesado ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, con la licencia gozada y la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos catorce pesos con siete centavos (pesos 214.07 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el señor Scaltriti, está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria, con el 50.40 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento siete pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 107.89 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Scaltriti, ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07035. — 1738. — Exp. 4234-S-1932. — Dto. N.° 842. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria, por imposibilidad física, de ciento siete pesos con ochenta y nueve centavos ($ 107.89 m|n.) moneda nacional, a don Alberto Scaltriti, ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Exp. 71-D-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Agustina Dolores Ortiz Estrada de Domínguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos ochenta pesos con ochenta centavos (pesos 280.80 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y seis pesos con setenta y seis centavos (pesos 266.76 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Dolores Ortiz Estrada de Domínguez, ex Maestra de Grado de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07029. — 1739. — Exp. 4329-D-1932. — Dto. N.° 841. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con setenta y seis centavos (pesos 266.76 m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Dolores Ortiz Estrada de Domínguez, ex Maestra de Grado de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital, cuyo cargo fué provisto con fecha 12 de Febrero de 1932; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Exp. 101-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rogelio Antonio Jesús Portela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba qeu el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cuatrocientos cinco pesos con sesenta y tres centavos ($ 405.63 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 47 vuelta y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos (pesos 385.35 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Antonio Jesús Portela, ex empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07032. — 1740. — Exp. 4232-P-1932. — Dto. N.° 840. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos (pesos 385.35 m|n.) moneda nacional, a don Rogelio Antonio Jesús Portela, ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, habiendo sido declarado cesante con fecha 19 de Septiembre de 1931, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Exp. 35-V-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Zoilo Vocos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por el informe del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en codiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, teniéndose presente lo dispuesto por el Art. 30 del S. D. de Julio de 1931,

La Junta de Administración de al Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del suledo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos (pesos 171 m|n.) moneda nacianal, a don Pedro Zoilo Vocos, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que obsérvar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07033. — 1741. — Exp. 4337-V-932. — Dto. N.° 839. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171.00 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Zoilo Vocos, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Alberto Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 31 de 1932.

Exp. 23-M-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Masuti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios comprendidos los prestados en la Compañía Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que las diferencias de nombre con que aparece el postulante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta y dos pesos con trece centavos (pesos 162.13 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con

los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 37 y formulándose los cargos de los artículos 30 de la Lel 11.539 y 51 de la 11.110;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con dos centavos (pesos 154.02 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Masuti, operario de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación;

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación, el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma y amortizádose el formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110 con el 10 por ciento de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07034. — 1742. — Exp. 4373-M-932. — Dto. N.° 838. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con dos centavos (pesos 154.02 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Masuti, operario de las Obras Sanitarias de la Nación, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Exp. 97-D-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela A. Durante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos doce pesos (pesos 312 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos ($ 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Adela A. Durante, Maestra de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 14°.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07031. — 1743. — Exp. 4328-D-1932. — Dto. N.° 837. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos (pesos 296.40 m|n.) moneda nacional, a doña Adela A. Durante, Maestra de la Escuela número 8 del Consejo Escolar 14°, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Exp. 66-G-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fernando Guevara, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de lospercibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Guevara, ordenanza del M. de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07030. — 1744. — Exp. 4318-G-1932. — Dto. N.° 836. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152.00 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Guevara, ordenanza del Ministerio de Agricultura, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 12 de 1932.

Exp. 166-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Gagliardi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el postulante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos veinticuatro pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (pesos 224.92 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta centavos moneda nacional, a don Antonio Gagliardi, Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07028. — 1745. — Exp. 4281-G-1932. — Dto. N.° 835. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta centavos (pesos 213.70 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Gagliardi, Capataz de las Obras Sanitarias de la Nación, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que declara que el peticionante se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Patronato de Menores. — Habilitación del Colegio Carlos Pellegrini y el Instituto "Cayetano Zibecchi".

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

6999. — 439. — Visto que en el Presupuesto vigente se han incluído las partidas necesarias para el funcionamiento del Establecimiento "Carlos Pellegrini" y del Instituto Tutelar de Menores Mujeres (Artes y Oficios) "Cayetano Zibecchi", de conformidad con lo establecido por los decretos de fecha 21 y 25 de Febrero de 1931,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase habilitados para funcionar en la forma que disponen los mencionados decretos al Establecimiento "Carlos Pellegrini", ubicado en Pilar (Provincia de Buenos Aires) y al Instituto Tutelar de Menores Mujeres (Artes y Oficios) "Cayetano Zibecchi", de Juárez (Provincia de Buenos Aires), a partir desde el 1.° de Abril del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Trenel (Pampa). — Se nombra suplente a Manuel D. Degreef.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7000. — 440. — D. 227. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz

y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Trenel (Pampa), al señor Manuel D. Degreef, en reemplazo de don Luis V. Petriz, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Registro de Contratos Públicos de Realicó (Pampa). — Nombrando Regente.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7001. — 441. — P. 445. — Vistos: encontrándose vacante el cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos de Realicó (Pampa), por fallecimiento de su titular, el Escribano señor Oscar Díaz; atento el informe que antecede, del señor Juez Letrado de la Pampa, doctor Miranda; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley 1893,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos de Realicó (Pampa), al Escribano Nacional señor Roberto Aurelio Rivera Pairoa, en reemplazo del Escribano señor Oscar Díaz, que falleció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Penitenciaría Nacional. — Pensión de amparo, al empleado Ceferino Suárez

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7002. — 442. — P. 77. — Vistas estas actuaciones formadas con motivo de la presentación del Ayudante Principal de la Penitenciaría Nacional, don Ceferino Suárez, solicitando se le declare comprendido en las disposiciones de la Ley 4235, de las que resulta que el 6 de Agosto de 1930, en el interior de la Penitenciaría Nacional y durante el desempeño de su servicio, dicho Ayudante fué agredido de hecho por el ex penado Julio Cirilo Troncoso, recibiendo un fuerte golpe de puño en el oído izquierdo; atento que el Departamento Nacional de Higiene, en los informes de fojas 6 a 10, manifiesta que don Ceferino Suárez, como consecuencia de la referida agresión, "padece de una laberintitis, posiblemente traumática, que lo incapacita para continuar desempeñando sus tareas de Guardián de la Penitenciaría Nacional"; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador del Tesoro y el informe de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Ayudante Principal de la Penitenciaria Nacional, don Ceferino Suárez, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4235, pensión mensual del sueldo íntegro que, en tal concepto y por Ley de Presupuesto, goza actualmente. — La pensión deberá liquidarse al nombrado Suárez a partir de la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Sociedad Anónima Colonizadora Argentina "El Trigal". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7003. — 443. — C. 61|932. — Vistos: atento que los accionistas de la "Sociedad Anónima Colonizadora Argentina "El Trigal", en asamblea debidamente celebrada el 30 de Junio ppdo., han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 11 de Septiembre de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 18 de Agosto del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, hágase saber a dicha sociedad, que debe solicitar al Registro Público de Comercio la cancelación de su inscripción en el mismo, y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Limitada". — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7004. — 444. — C— 62. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Limitada", en asamblea debidamente celebrada, el 30 de Junio del corriente año, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 26 de Agosto de 1919, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 21 de Mayo del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio, hágase saber al representante de dicha sociedad que debe solicitar al Registro Público de Comercio la cancelación de su inscripción en el mismo, y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Asociación de Farmacias". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7005. — 445 —F— 17. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Farmacias", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en igor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y siete (77) a setenta y ocho (78), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Farmacias", por la asamblea realizada el 16 de Mayo de 1932.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas". — Aprobando reformas introducidas en sus estatutos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7006. — 446 —F— 20. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y tres vuelta (43 vta.) a cuarenta y cinco (45), con las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación "Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas", por la asamblea realizada el 29 de Noviembre de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Nacional de Empresas Marítimas Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

7116. — 447 —N— 9. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Nacional de Empresas Marítimas Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Nacional de Empresas Marítimas Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 24 de Mayo de 1932, con el nombre de "Sociedad Nacional de Empresas Marítimas"; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve (19), y veintiuna vuelta (21 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Direccion de Administracion

Personal para el cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.585

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

7113. — 264. — Expte. —H— 76|932. — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 11.585, referente a las "Disposiciones Generales sobre Leyes de Impuesto, y conforme lo manifestado por el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, y por los señores Fiscales Federales, doctores Rodolfo Medina, Emilio L. González y Jorge Gondra, al proponer el personal con que han de cumplir las obligaciones que les crea las nuevas leyes tributarias, en las actuaciones que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase, a partir desde el 1.° del próximo mes de Agosto, al Juzgado y Procuradurías Federales mencionadas precedentemente, el siguiente personal, que percibirá el sueldo mensual que se establece a continuación:

Juzgado Federal a cargo del Dr. Miguel L. Jantus.

Funcionario de Ley (excluído del escalafón).

Un -1- secretario, con pesos 1.000 moneda nacional.

Personal administrativo y técnico profesional

Un -1- oficial 9.°, con pesos 500 moneda nacional.

Dos auxiliares 7.° con pesos 240 c|u., pesos 480 moneda nacional.

Un auxiliar 7.° (notificador) con pesos 240 moneda nacional.

Personal de Servicio

Un -1- ayudante principal, con pesos 180 moneda nacional.

Procuradurías Fiscales Federales (a distribuirse proporcionalmente). Personal administrativo y técnico profesional.

Tres -3- auxiliares 2.° con pesos 350 c|u., pesos 1.050 moneda nacional.

Seis -6- auxiliares 7.° con pesos 240 c|u., pesos 1.440 moneda nacional.

Art. 2.° — El pago de los sueldos asignados al personal a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto, deberá imputarse a la partida que al efecto determina el Presupuesto en vigor, en su Anexo D, para "Organización de nuevos tributos".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Insistiendo en el Acuerdo de 30 de Junio próximo pasado

Buenos Aires, Julio 24 de 1932.

6913. — 265. — Expte. J. 271|932. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto dado en Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Junio de 1932, por el que se dispone las economías a introducirse en el presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para el corriente año, y

Considerando:

Que la disposición del artículo 13 de la Ley número 11.584 que establece que las economías empezarán a regir a partir del 1.° de Mayo, sólo tienen un carácter general en el sentido de que deberán hacerse en lo que resta del ejercicio, interpretación ésta que corresponde desde que el presupuesto fué sancionado a mediados de Junio;

Que el Acuerdo General de Ministros del 30 de Junio observado por la Contaduría General de la Nación, obedece a las razones invocadas en el considerando anterior;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese, en el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Junio del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva al Ministerio de Hacienda.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — C. Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo. — Manuel Rodríguez. — Antonio de Tomaso.

Asociación Teatral Argentina. — Concediéndole la explotación del Teatro Cervantes.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

6682. — 266. — Expte. 5265|1932. — Vista la solicitud presentada por la Asociación Teatral Argentina en representación de la Sociedad Nacional de Música, Círculo Argentino de Autores y Sociedad Argentina de Autores, gestionando la cesión de la sala del Teatro Cervantes, para la organización de espectáculos artísticos, con fines de mejoramiento en la cultura popular; atento ral etaoin shrdl cmfwy vbgkqj lo manifestado por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en su informe que precede, y

Considerando:

Que es deber del Gobierno, propender a la defensa, progreso y enaltecimiento de las artes nacionales, en lo que ellas tienen de contribución a la cultura pública;

Que hasta ahora, el teatro nacional, en sus aspectos lírico y dramático, no ha contado con el apoyo efectivo por parte del Gobierno, para su mejor desenvolvimiento, el que es indispensable prestar, por el estado de progreso a que ha llegado, máxime en las circunstancias actuales, en que su desarrollo, se ve paralizado por la situación financiera por que atraviesa el país, agravada por la difusión de otros espectáculos, que estimulando la desorientación de las

artes nacionales, contribuyen en su mayoría al relajamiento del buen sentido artístico popular, y en especial al concepto de lo que debe ser el arte teatral, propiamente dicho;

Que el teatro Cervantes ha sido adquirido por el Gobierno Nacional, precisamente, para cumplir esos propósitos de mejoramiento y ayuda del Teatro Lírico Dramático Nacional, sin que hasta el presente se le haya dado otra aplicación práctica que la de utilizarlo como sede, en algunas de sus dependencias del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, que fuera creado para desarrollo, estímulo y aplicación de las aptitudes artísticas teatrales del pueblo, en el más alto concepto de sus aspectos líricos y dramático;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la Asociación Teatral Argentina, la explotación del Teatro Cervantes, por el término de un año a contar desde la fecha del presente decreto, en las siguientes condiciones:

a) La mencionada Asociación organizará espectáculos dramáticos y líricos, diariamente, con obras exclusivamente nacionales.

b) Los elencos orquestales, vocales, coreográficos y dramáticos que esa Asociación organice, para la atención de esos espectáculos, deberán integrarse con alumnos y ex alumnos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, hasta un cincuenta por ciento de su totalidad. Los demás elementos artísticos contratados, deberán ser argentinos o extranjeros nacionalizados, hasta un veinticinco por ciento.

c) La referida Asociación, no podrá establecer un precio mayor de el de dos pesos moneda nacional, por platea y por función, salvo los casos a que se refiere el apartado d).

d) La Asociación, de acuerdo con la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, establecerá un día por semana, para realizar representaciones gratuitas, coreográficas, líricas y dramáticas, alternadas, debiendo distribuirse las localidades, exclusivamente, entre el alumnado de ese Conservatorio y el de los Institutos y Escuelas de enseñanza, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación. Igualmente se establecerán dos días por mes, para la realización de funciones extraordinarias, en que esa Asociación, queda facultada para aumentar el precio de las plateas, fijado en el apartado c), de este artículo.

e) Los días Lunes de cada semana, se destinará al descanso del personal total del Teatro. En caso de feriado, se dedicará el día subsiguiente a ese fin.

f) Los gastos del personal artístico y obrero del teatro (elencos, maquinistas, electricistas, etc), de luz, limpieza, conservación, administración, servicio de sala, etc., correrán por cuenta exclusiva de la Asociación Teatral Argentina.

g) De los beneficios que obtenga en las funciones que organice, la precitada Asociación, deberá deducir un diez por ciento, hasta la concurrencia de $ 7.825,61 moneda nacional, mensualmente, con destino a la atención del servicio de arrendamiento, conforme al convenio celebrado por el Poder Ejecutivo con el Banco de la Nación Argentina de 17 de abril de 1928, según el contrato de compra-venta de 16 de septiembre de 1926.

h) La organización de los espectáculos, formación de elencos, administración, defensa y conservación del teatro, estarán bajo el inmediato contralor y superintendencia de la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para intervenir en la administración de la Asociación Teatral Argentina, a los fines del fiel cumplimiento de lo dispuesto en el apartado g), del artículo 1.° del presente decreto, debiendo llevar una cuenta especial de las sumas que la aludida Asociación deposite en la Tesorería General de la Nación, para ser acreditada a la cuenta "Producido del Teatro Cervantes", abierta por disposición del decreto de 21 de junio de 1928.

Art. 3.° — El P. E. se reserva el derecho de dejar sin efecto la cesión acordada a la Asociación Teatral Argentina, por el presente decreto, cuando lo estimare conveniente, sin que esa Asociación, tuviere derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Adquisición de ejemplares de la obra "Civilización Chaco Santiagueña"

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

7076. — 268. — Expte. 12-M-1932. — Vista estas actuaciones en las que el señor don Dunan L. Wagner, ofrece en venta cien ejemplares de la obra, en publicación titulada "Civilización Chaco Santiagueña", al precio de $ 50,00 m|n., cada ejemplar, y

CONSIDERANDO:

El grado de utilidad que puede aportar dicha obra para la investigación y conocimiento de nuestros antecedentes históricos y que el Estado debe estimular la producción de las buenas obras nacionales, prestando si es necesario, un concurso material, tanto más a aquellas que como la que se trata, es conveniente su adquisición por su valor cultural,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adquiérase al señor D. Dunan L. Wagner, cien (100) ejemplares de la obra en publicación, titulada "Civilización Chaco Santiagueña", al precio de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, ($ 50,00 m|n.), cada ejemplar.

Art. 2.° — El gasto autorizado en el artículo anterior, que importa en total, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 5.000,00 m|n.), deberá abonarse por partes iguales por los Departamentos de P. E. ($ 625,00 m|n. c|u.), con imputación a las partidas asignadas por el Presupuesto en vigor, en sus respectivos anexos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — Manuel Rodríguez. — Antonio de Tomaso. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado.

Juzgado Letrado de La Pampa. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

07112. — 269. — Expte. 978-J-1932. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad-referéndum" entre el señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Luis González Warcalde, debidamente autorizado, por una parte y por la otra el señor Pedro Navarro Sarmiento, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino al expresado Juzgado, la casa situada en la calle Avellaneda N.° 588, por el alquiler mensual de $ 350.00 m|n. (trescientos cincuenta pesos moneda nacional), a contar desde el 1.° de junio de 1932 hasta el 1.° de junio de 1935, y reservándose, el Ministerio, la facultad de prorrogar dicho contrato por dos años más.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en el Registro de Alquileres; tome nota el encargado de la liquidación de las planillas del Juzgado Letrado de la Pampa y, fecho, vuelva al Juzgado Letrado, a cargo del doctor González Warcalde, para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley, debiendo entregársele un ejemplar del contrato aprobado y quedar otro en el Archivo del juzgado; cumplido devuélvase al Ministerio para los trámites ulteriores.

JUSTO

MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Agricultura

Leopoldo Pinciroli. — Rectificando decreto que mandó iniciar acciones judiciales.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.

6416. — 549. — Visto este expediente (77419-931), y lo manifestado por el señor Procurador Fiscal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), en su oficio de 5 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de fecha 22 de junio último, en la parte que dispone pasar estas actuaciones al Procurador Fiscal Federal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie contra el señor Leopoldo Pinciroli, las acciones que correspondan, en el sentido de que este expediente deberá pasar al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata (Provincia de Buenos Aires), a los fines indicados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando al Departamento de Agricultura para entregar, sin cargo, a los Gobiernos de Provincia, Municipalidades, establecimientos públicos nacionales e instituciones de carácter cultural o de beneficencia, las pequeñas cantidades de semillas, plantas y animales reproductores que soliciten.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

6884. — 550. — Vistos los pedidos formulados por los Gobiernos y Municipalidades de Provincia, establecimientos públicos nacionales, sociedades rurales y otras entidades de índole cultural y de beneficencia, en el sentido de que se les provea, sin cargo, de semillas, plantas y animales reproductores para la formación de planteles y atento a las informaciones producidas por las Direcciones de Agricultura y Ganadería del Departamento de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que el arbolado de los caminos, parques, campos de deportes y otros lugares públicos, contribuye a mejorar las condiciones ambientes y favorece el embellecimiento de la campaña;

Que la obra de fomento en que se hallan empeñados los gobiernos de provincia y municipios debe ser estimulada por el Gobierno Nacional con la donación de los elementos destinados a ese fin;

Que además de las donaciones que pueden hacerse con fines de fomento de productos pecuarios adquiridos con fondos provenientes de las subvenciones acordadas al Ministerio de Agricultura por la Superintendencia de Hipódromos, anualmente quedan en los establecimientos dependientes del citado Departamento, por falta de adquirentes, semillas, plantas, aves y cerdos o reproductores jóvenes con cuya entrega para siembras, plantaciones o reproducción puede consolidarse dicha obra de fomento;

Que, por otra parte, es preciso que las solicitaciones de esos productos se resuelvan en forma expeditiva, aunque con los recaudos convenientes para evitar entregas infundadas,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para entregar, sin cargo, a los Gobiernos de Provincia, Municipalidades, establecimientos públicos nacionales e instituciones de carácter cultural o de beneficencia, las pequeñas cantidades de semillas, plantas y animales reproductores que soliciten, debiendo ser motivo en cada caso, de una resolución.

Art. 2.° — El Departamento de Agricultura dentro de los excedentes de que disponga en sus establecimientos en las condiciones determinadas en los considerandos del presente Acuerdo establecerá la cantidad y especie de cada entrega, teniendo en cuenta el origen de las peticiones y las finalidades sociales que se persiguen.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etcétera.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — C. Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo.

Acuerdo de Ministros de fecha julio 30 del corriente año, por el cual se aprueba la resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cuanto dispone la compra de materiales destinados a la Planta de Lubricantes a construirse en la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

6916. — 551. — Visto el presente expediente (112.520-1932), en el cual se agregan los antecedentes relacionados con el concurso de precios verificado en el extranjero, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la adquisición de calentadores de aceite, mezcladores de aceite, nafta y soda y equipos portátiles mezcladores para la Sección Envasados, instalaciones destinadas a la Planta de Lubricantes a construirse en la Destilería Fiscal de La Plata, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 19 de febrero ppdo., que autorizó a ese efecto la inversión de la suma de $ 5.000.000 m|n., y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por las Oficinas Técnicas, dependientes de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta que entre las diversas propuestas presentadas las de mayor conveniencia son, por razones de mejor precio: las de Ross Heater MFG Co. (calentadores de aceite para disminuir la viscosidad del aceite parafínico pesado) en la suma de 798 dólares F. A. S. New York y Turbo Mixer Corporation (mezcladores de aceite, nafta y soda para neutralizar los aceite por tratamiento con solución alcalina), en la suma de 2.053 dólares F. A. S. Nueva York, y por razones de índole técnica, la de Mixing Equipment C°. (dos equipos portátiles, mezcladores de aceite, para la Sección Envasado) en la suma de 1.512 dólares F. A. S. Nueva York;

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha previsto en su presupuesto del corriente año, la partida a la cual debe ser imputado este gasto, que asciende a la suma total de 4.363 dólares;

Por estas consideraciones, atento lo determinado por los artículos 33, Inciso 6°, y 34 de la Ley de Contabilidad, lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación y las respectivas aclaraciones producidas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina— Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cuanto dispone la compra de los siguientes materiales destinados a la Planta de Lubricantes a construirse en la Destilería Fiscal de La Plata: 1) a la firma Ross Heater MFG Co., los calentadores de

aceite para disminuir la viscosidad del aceite parafínico pesado, mezclado con nafta, en la suma de $ o|a. 798 (setecientos noventa y ocho dólares); 2) a la firma Turbo Mixer Corporation, los mezcladores de aceite, nafta y soda para neutralizar los aceites por medio de un tratamiento con solución alcalina, en la suma de $ o|a. 2.053 (dos mil cincuenta y tres dólares); y, 3) a la firma Mixing Equipment Co., dos equipos portátiles, mezcladores de aceite para la Sección de Envasado, en la suma de $ o|a. 1.512 (mil quinientos doce dólares); materiales todos ellos a importar en condición F. A. S. Nueva York.

Art. 2.° — El importe total de $ o|a. 4.363 (cuatro mil trescientos sesenta y tres dólares), a que ascienden las adquisiciones que se autoriza se imputará al Inciso 3, Item 2, Partida 65 del Presupuesto fijado a la citada Repartición para el corriente año.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Alberto Hueyo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — C. Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo.

Ministerio de Obras Públicas

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07064. — 2070. — Exp. 12.715-M-1932 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversos jubilados ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por esta en cada caso particular y lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 4 de Julio del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero, a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Antonio Mattiauda, por dos años en concepto de prórroga.

A don Ramiro Cubiña, hasta el 31 de Octubre del año en curso.

A don Luis Julio Enrique Le Gall, por tres meses.

A don Pablo Bouquet, por dos años en concepto de prórroga.

A don Andrés Guillaume, por dos años en concepto de prórroga.

A don Francis Frederick Bennett, por dos años en concepto de prórroga.

A don Teodoro Enrique Emilio Duhalde, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y efecto que correspondan, en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 16 de la Ley N.° 11.586, debiendo además exigir la reposición del sellado, que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Pacífico. — Ramal Laboulaye al Nor-Oeste. — Se aprueban planos definitivos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07074. — 2071. — Exp. 15669-P-927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico somete a consideración los planos definitivos Nos. G. 11612 A (hojas 1 a 9) y G.° V. P. del 5455 al 5466, documentos relativos al perfil longitudinal, modificaciones e instalaciones para el servicio de agua y casillas para depósito de herramientas, que dicha Empresa ha llevado a cabo en el ramal de Laboulaye al Nor-Oeste, cuya construcción por decreto de fecha 29 de Agosto de 1927, de conformidad con lo establecido en la Ley 11355, como también presenta el plano N.° G.° 11030, demostrativo del tipo de aljibe de 27.000 litros de capacidad que se propone adoptar en sus estaciones Fray C. Rodríguez, Ruiz Díaz de Guzmán y Pacheco de Melo;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que puede aprobarse la documentación de que se trata con las aclaraciones de que en el Km. 108|877 existe un paso a nivel público que no se consigna en el plano correspondiente y que el particular que figura en el Km. 165|742 debe ser en el Km. 166|742;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con las aclaraciones formuladas por la Dirección General de Ferrocarriles a que se ha hecho mención, los planos definitivos correspondientes a la construcción del ramal de que se trata presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedando establecido que el N.° G.° 11030 se aprueba como plano tipo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Parada Tiro Federal. — Construcción plataformas, liquidación final

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07061. — 2072. — Exp. 22023-T-1929. — Vistas de nuevo estas actuaciones con motivo de que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación la liquidación final correspondiente a los trabajos de construcción de plataformas en la Parada Tiro Federal que ha llevado a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por resolución de fecha 11 de junio de 1930;

Y atento lo informado por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de once mil novecientos cuarenta y siete pesos con veintiocho centavos ($ 11.947.28 m|n.), moneda nacional, presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarriles del Estado. — Dejando sin efecto autorización para alambrar zona de vía, y anulando documentos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07074. — 2073. — Exp. 41105-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica por nota de fecha 17 de Mayo último, que el señor Federico Kade, alambró por su cuenta el campo de su propiedad y que en tal virtud han desaparecido las causas que originaron el decreto de 25 de Septiembre de 1931, por el que se aprobaron el presupuesto y demás documentos relativos a la instalación de alambrado en la zona de vía de Km. 635|846, C. 5, a Km. 648|384, C. 5, incluso Estación 644|000 y parte del ramal a El Bravo;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha 25 de Septiembre de 1931, y anúlase los documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Ferrocarriles. — Disponiendo un agregado en el artículo 3.° del Reglamento y Programa de Exámenes de Motoristas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07070. — 2074. — Exp. 15958-FF-1932. — Vistas estas actuaciones en las que la Sociedad "La Fraternidad", solicita que se permita la asistencia de un miembro de la Comisión, correspondiente de reclamos a los exámenes de conductores de trenes eléctricos que se realizan en los locales de las Empresas con servicios eléctricos;

Y atento que, según lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, a cuyo efecto correspondería efectuar el agregado pertinente al final del artículo 3.° del reglamento respectivo, a fin de dejarlo así establecido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese al final del artículo 3.° del Reglamento y Programa de Exámenes para la admisión del personal de motoristas, conductores de trenes, locomotoras y coches eléctricos, el párrafo siguiente:

"Los exámenes podrán ser presenciados por un miembro de la Comisión permanente de reclamos de la Empresa respectiva, designado por el Delegado de la Dirección General de Ferrocarriles de la Nación y citado por el mismo para tal fin".

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisiciones varias, con destino a los automóviles y camiones al servicio de la 9.ª Sección (San Juan).

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07065. — 2075. — Exp. 12.822-P-932 — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Inspección de Automóviles y demás vehículos de este Ministerio, ha realizado a fin de adquirir cubiertas, cámaras, repuestos varios y aceites con destino a los automóviles y camiones al servicio de la 9.ª Sección (San Juan), dependiente de la Dirección General de Puentes y Caminos, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que se trata a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Licitación N.° 274.—	
Provisión de cubiertas y cámaras a las firmas:	
Neumáticos Goodyear S. A. ítems 1 y 3	698.30
Michelin y Cía. ítems 2 y 6 por	212.62
Pirelli S. A., ítems 4 y 5 por	37.75
Licitación N.° 275.—	
Provisión diversos repuestos a las firmas:	
A. De Angelis, ítems 1 al 6, 8 al 11 y 13, por	605.60
R. Berlingieri, ítems 7 por .	24.95
M. Fernández, ítem 12, por .	138.60
Licitación N.° 276.—	
Provisión baterías para autos y camión Chevrolet, a la firma A. Bonelli y Cía., por	10.—
Licitación N.° 277.—	
Provisión aceite Mobiloil, a la firma, Compañía Técnica e Importadora, por	244.80

Art. 2.° — El importe total de ($ 2.067.63 m|n.), dos mil sesenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, se imputará a los fondos provenientes del sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad la que procederá a abonar las respectivas facturas una vez recibidos los artículos de la referencia y producida la documentación correspondiente.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Vecinos de la Comisión de Fomento de Margarita Belén del Territorio del Chaco, solicitan la cesión de caños de cemento armado con destino a alcantarillas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07067. — 2076. — Exp. 15.981-P-932. — Visto que la Comisión de Fomento de Margarita Belén, del Territorio Nacional del Chaco, solicita la cesión de caños de cemento armado para emplearlos en la construcción de desagües en el camino general de cruza el ejido correspondiente a esa corporación;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Puentes y Caminos, después de comprobar la necesidad del empleo de los caños solicitados, solicita autorización para construir en su Sección Almacenes Generales, 78 caños de cemento armado de 0,60 de diámetro dentro del presupuesto de $ 1.216.05 incluídos los gastos de fletes, inspección e imprevistos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de Vialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil doscientos diez y seis pesos con cinco centavos ($ 1.216.05 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en base al mismo construya los setenta y ocho (78) caños de que se ha hecho referencia y los ceda sin cargo a la Comisión recurrente, debiendo dicha Repartición, comprobar el destino dado a los caños.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al ítem 1, partida 4, del Presupuesto para Trabajos Públicos, aprobado por decreto de 15 de Febrero ppdo., con cargo al sobreprecio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Determinando, a los fines de la percepción de haberes, fecha de cesantía de diverso personal.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07073. — 2077. — Exp. 5.269-N-1932. y agregado. — Vistos estos expedientes, y

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase, a los efectos de la percepción de haberes, que la cesantía del siguiente personal de la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, don Jorge Hüttig, don Horacio W. Spitz, don Mario Sofía, don Roque Schiaffini, don Pedro Moyano González, don Marcos Lezana, don Juan S. Insogna, don José E. Urrutia, don Juan Gallo Imperio, don Juan A. Llera, don Guillermo R. Salas, don Roberto P. Arana, don Juan M. Caria, don Ernesto A. Zarini, don Rómulo Carmelo Vanoli y don Francisco M. Cuenca, debe considerarse a contar desde el día 20 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad del expresado Departamento, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de $ 330.— m|n., en concepto de viáticos devengados durante los meses de Julio a Septiembre de 1930, por el ex empleado, don Carlos P. Michel.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07068. — 2078. — Exp. 10.948-P-1932. — Vistas estas actuaciones que se relacionan con planillas de viáticos por los meses de Julio a Septiembre de 1930, pertenecientes al ex Ayudante de 2.ª, de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Carlos P. Michel;

Atento lo informado a fojas 14, por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que en la actualidad no existen fondos para atender el pago de las planillas de que se trata, por cuanto corresponden a ejercicio vencido, cuya circunstancia obliga a solicitar un crédito especial al H. Congreso, como lo establece el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330.— m|n.), que importan las planillas de viáticos a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente, conforme lo determina el Acuerdo de Ministros, del 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

D. G. de Irrigación. — Autorización y aprobación, comprobantes.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07075. — 2079. — Exp. 11.423-I-931 — Visto el pedido formulado por el Director de las obras de saneamiento y riego de la ciudad de Salta, Ingeniero Alfredo Briant, en el sentido de que se autorice el descargo de las partidas especificadas a fojas 1, cuyos comprobantes han sido observados por la Dirección General de Contabilidad, debido a no haberse cumplido al efectuar las compras que los originaron, los requisitos y formalidades establecidas en materia de adquisiciones y gastos;

Teniendo en cuenta que las observaciones de que han sido objeto los referidos comprobantes fluyen del propio texto de las disposiciones vigentes al respecto, y que ni el desconocimiento de las mismas que aduce el recurrente ni las razones de urgencia que menciona en su descargo pueden aceptarse como justificativos de la omisión en que se ha incurrido;

Que al apartarse el recurrente de los procedimientos en vigor, contrariando prescripciones expresas que todo responsable en el manejo de fondos públicos, debe conocer, se ha hecho pasible de una sanción disciplinaria, tanto más cuanto que el sistema de englobar los importes de compras diversas en una sola factura, permite a los proveedores eludir el pago del estampillado correspondiente a cada operación, con perjuicio para la renta fiscal;

Que, por otra parte, se trata de hechos consumados y por lo tanto procede regularizar el trámite de los comprobantes de referencia, autorizando, como caso de excepción, el descargo de los mismos;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase sin sentar precedente a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para aceptar los descargos de las partidas a que se refieren los comprobantes agregados a la rendición de cuentas presentadas por el Ingeniero Alfredo Briant, Director de las Obras de Saneamiento y Riego de la Ciudad de Salta, correspondiente al mes de Julio de 1930, por un valor total de (pesos 1.623.21 m|n.) un mil seiscientos veintitrés pesos con veintiún centavos, moneda nacional, con la imputación que en cada caso corresponda.

Art. 2.° — La Dirección General de Irrigacinó, procederá a apercibir al Ingeniero Alfredo Briant, por haber omitido el cumplimiento de disposiciones vigentes al efectuar las adquisiciones a que se refieren los mencionados comprobantes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Construcción defensas contra el avance Río Bermejo. — Fijación en $ 1.364.000.— el presupuesto de gastos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06823. — 2080. — Exp. 27.774-C-931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, respondiendo a las objeciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, con respecto a las inversiones realizadas en la ejecución de las obras de riego y defensa contra los avances del Río Bermejo, en las localidades de Vinchina, Villa Unión, Villa Castelli y Jagüel, manifiesta la conveniencia de que se determine como costo de las aludidas obras que fueron autorizadas por decreto de fecha 16 Agosto de 1929, con un presupuesto de $ 648.000.— m|n., la suma de $ 1.364.000.— m|n., fijado en la primera columna de la Ley 11.539;

Teniendo en cuenta:

Que dentro del monto expresado, se hallan comprendidas las de las partidas 15 y 75 del Anexo L, inciso 7, ítem 1, y la suma de $ 764.000.— m|n., correspondiente al importe de los presupuestos parciales aprobados, incluído el de $ 648.000.— m|n., expresado;

Que habiéndose sancionado hasta el 31 de Diciembre de 1929, créditos por un total de $ 840.000.— m|n., procederán a disponer la unificación de las partidas 15 y 16 del Presupuesto de 1930, conforme se hizo con el de 1929, puesto que ambas responden al mismo destino y autorizar en consecuencia la apertura del crédito asignado en las mismas, por la suma de $ 524.000.— m|n., que será necesario para integrar la de pesos 1.364.000.— m|n., aludida, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de ($ 1.364.000.— m|n.) un millón trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, el importe del presupuesto de máxima de las obras de defensa y riego en el valle del Río Bermejo y en los departamentos de General Sarmiento, etc.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá, con arreglo a las Leyes 428 y 11.577, a abrir los créditos de las partidas 15 y 75, que en virtud del presente decreto, quedan unificadas al Anexo L, inciso 7, ítem 1, del Presupuesto del año 1930, por un importe de ($ 524.000.— m|n.) quinientos veinticuatro mil pesos moneda nacional, destinado a integrar el costo de $ 1.364.000.— m|n., previsto para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobación contratación 2.000 m3. material pétreo. — Obras Rosario de Lerma

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

06804. — 2081. — Exp. 3056-I-932. Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el adjunto contrato celebrado "ad-referéndum", del P. E., con el General D. Ricardo Solá, por el que éste último permite se extraiga de su finca, Río Blanco, la cantidad de 2.000 m3. de piedra con destino a las Obras de Riego de Rosario de Lerma, a razón de $ 0.50 m|n. m3., medido en obra;

Considerando, que como el precio estipulado en el referido convenio es equitativo, según la manifiesta la expresada Repartición, procede se apruebe éste como así también el procedimiento seguido por la misma al contratar directamente la adquisición del referido material por encuadrar el caso en las excepciones previstas en el artículo 33 de le Ley 428, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Irrigación al contratar directamente la adquisición de los 2.000 m3. de material pétreo, necesario para la ejecución de las obras de que se trata, como así mismo el convenio de que se ha hecho referencia, celebrado con el señor General, D. Ricardo Solá.

Art. 2.° — Impútese la suma de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional, que importa dicha adquisición, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 21 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Modificación decreto 14 de Abril 1932, en cuanto se refiere a la imputación.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932.

06517. — 2082. — Expte. 7553-I-932. — Visto este expediente del que resulta que con posterioridad a la impresión del Anexo I, del Presupuesto vigente se ha modificado el orden correlativo de algunas partidas, entre las que se encuentra la N.° 12 del inciso 8, ítem 3, a la que fué imputada, por decreto de Abril 14 del corriente año, la cantidad de pesos 141.90 moneda nacional correspondiente a las adquisiciones efectuadas en las licitaciones privadas números 2291 y 2292 (materiales varios para la Intendencia de Río Negro Superior), razón por la cual procede disponer de conformidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto referido de fecha 14 de Abril del corriente año (fojas 50) en el sentido de que la cantidad de ($ 141.90 m|n.) ciento cuarenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 13 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irragación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación con que se abonarán las haberes de los empleados Carlos Sánchez Mora y Guillermo González.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07063. — 2083. — Expte. 13.734-I-1932. — Tomando en consideración lo solicitado a fojas 1,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que los sueldos de ciento ochenta y doscientos pesos ($ 180.— y 200.— m|n.) moneda nacional, mensuales, que perciben los actuales empleados de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, Ayudante Principal, don Carlos Sánchez Mora, y Auxiliar 8.°, don Guillermo González, se imputarán respectivamente a las partidas 13 y 4 del Anexo L, inciso 2, ítem 2, del presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Irrigación. — Determinando imputación con que se atenderán dos haberes del Auxiliar 6.° don Juan Popovich, desde el 1.° de Marzo al 31 de Mayo de 1932.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07069. — 2084. — Expte. 13.929-I-1932. — Visto lo solicitado a fojas 1; y

Atento las informaciones producidas por las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) que devenga el actual Auxiliar 6.° de la Dirección General de Irrigación, don Juan Popovich, se impute desde el 1.° de Marzo al 31 de Mayo ppdo., al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 44 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irigación y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Autorización para invertir partidas en el inciso 6.° del Anexo L, del Presupuesto de 1932.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07072. — 2085. — Expte. 15.855-O-1932. — Visto este expediente por el cual la Contaduría General de la Nación al intervenir las órdenes de pago a favor de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con cargo a los créditos correspondientes a dicha Repartición que figuran en el inciso 6.° del Anexo L, del Presupuesto del corriente año de 1932 (Ley 11584) en virtud de las prescripciones del artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de Noviembre 21 de 1931, manifiesta la necesidad de la autorización de inversión de esos créditos para estar habilitada a dar curso a las órdenes de pago de referencia;

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente para que se disponga esa inversión global en la forma reclamada por la Contaduría General de la Nación, y teniendo en cuenta la información producida;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la inversión de las partidas comprendidas en el inciso 6.° del Anexo L, del Presupuesto aprobado para el corriente año de 1932, (Ley 11584) correspondiente a créditos para la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.° — Determínase que tal autorización lo es dentro de la limitación expresa que ella sólo se considerará facultada cuando los créditos correspondientes tengan presupuesto o costo de obras aprobadas por el Poder Ejecutivo y siempre que no exceda del importe total de esos presupuestos.

Art. 3.° — Comuníquese a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un servicio contra incendio en el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07062. — 2086. — Expte. 11.273-A-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de pesos 13.106.95 moneda nacional, que ha preparado relativo a la instalación de un servicio contra incendio en el Hotel de Inmigrantes;

Teniendo en cuenta la urgencia con que se solicita la instalación mencionada y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo aconsejado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trece mil ciento seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 13.106.95 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo la instalación de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 3.349.70 m|n., al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente y $ 9.738.37 mon. nac., y $ 18.88 m|n., al A. I, inc. 8.°, ítem 2 de las partidas 16 y 17, respectivamente, del mismo presupuesto.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reparación de la finca Samay-Huasi (Chilecito - La Rioja) declarado Monumento Nacional a fin de adaptarla con destino al funcionamiento de la Escuela de Enología y Fruticultura Práctica.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07059. — 2087. — Expte. 7.202-E-932. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 9.479.02 moneda nacional, incluída una partida de 5 o|o para imprevistos, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado relativo a la reparación de la finca Samay Huasi (Chilecito - La Rioja), declarada Monumento Nacional, a fin de adaptarla con destino al funcionamiento de la Escuela de Enología y Fruticultura Práctica;

Teniendo en cuenta que si bien la partida asignada en el Presupuesto vigente para "Reparación de Monumentos Públicos" a la que correspondería cargarse el gasto, se halla agotada, atento el estado ruinoso de dicha finca, como así también a que se destinará la misma para establecer una Escuela de Enología y Fruticultura Práctica, procede la imputación de la suma referida a la partida destinada para la "Conservación de edificios fiscales, etc.";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo aconsejado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional (pesos 9.479.02 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la forma siguiente: $ 4.502.54 moneda nacional, al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1; $ 4.739.51 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 16 y $ 236.97 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 17 del Presupuesto del año en curso.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras en edificios fiscales que la misma lleva a cabo en distintas provincias y territorios de la República.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07060. — 2088. — Expte. 15.392-A-932 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las diversas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir materiales con destino a las obras en edificios fiscales que la misma lleva a cabo en distintas provincias y territorios de la República;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que los pecios cotizados que se aceptan son equitativos; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refiere, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 15.392-A-932. — Licitación N.° 5979, Escuela de Agricultura de Casilda. — Provisión azulejos blancos y zócalos, a la firma Raúl J. López, $ 135.— moneda nacional.

Licitación N.° 5980. — Correos y Telégrafos de San Nicolás. — Provisión material eléctrico, a A. E. G. Cía. Argentina de Edectricidad. S. A. Reng. 1 al 5, 7, 8, 9, 12, 14, 15 al 26, 28, 29, 31, 32, 33 y 38 al 41, $ 721.51 moneda nacional.

General Electric. S. A. — Reng. 10, 11, 13, 34 al 37 $ 71.75 moneda nacional

Licitación N.° 5978. — Escuela Industrial de Rosario. — Provisión ladrillos comunes, a Miguel Piñol, $ 995.— moneda nacional.

Expediente 15.393-A-932. — Comisaría de Nahuel Huapí (Neuquén) — Licitación N.° 6. — N. H. C. — Alfajías; tirantes y tablas madera, a Geye Hnos. y Fant. — Reng. 1 y 4, $ 51.40 moneda nacional.

Primo Capraro. — Reng. 2, 3 y 5, pesos 96.— moneda nacional.

Licitación N.° 758. — Correos y Telégrafos de Saavedra (B. A.). — Provisión de azulejos varios, a Décimo Cantarelli, $ 256.18 moneda nacional.

Expediente 15.394-A-932. — Licitación N.° 2741. — Correos y Telégrafos de Concepción del Uruguay. — Provisión mosaicos, a Taverna Hnos., $ 372.50 moneda nacional.

Expediente 15.395-A-932. — Licitación N.° 9. — Escuela Normal Mixta de Mercedes (B. A.) — Provisión tirantillos y alfajías tea, a Literas Hnos. pesos 286.— moneda nacional.

Expediente 15.396-A-932. — Licitación N.° 4064. — Hospital de Clínicas de Córdoba. — Provisión tirantería de acero, a Descours y Cabaud. — Reng. 1, 2, 3, 5 y 7, $ 94.64 moneda nacional.

A Ernesto Soler y Cía. — Reng. 4, 8 y 9 $ 1.250.99 moneda nacional.

Expediente 15.397-A-932. — Licitación N.° 1371. — Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco) — Provisión masilla y colocación vidrios, a Manuel A. Alegría, $ 1.011.36 moneda nacional.

Expediente 15.398-A-932. — Licitación N.° 3142. — Cabildo Histórico de Humahuaca. — Provisión estructuras de madera, a Leach's Argentine Estates Limitada, $ 1.425.30 moneda nacional.

Licitación N.° 3143. — Cabildo Histórico de Humahuaca. — Provisión maderas, a Leach's Argentine Estates Ltda. $ 663.30 moneda nacional.

Licitación N.° 3144. — Calegio Nacional de Jujuy. — Provisión armaduras de hierro. a Briones Hnos., $ 544.— moneda nacional.

Licitación N.° 3145. —Correos y Telégrafos. de Tilcara. — Provisión mostrador de cedro, a José D. Cerro, pesos 355.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de dichas adquisiciones que asciende a ocho mil trescientos veintinueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 8.329.93 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

$ 1.954.16 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16 del presupuesto de 1932.

$ 135.— m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 80 del presupuesto de 1932.

$ 2.088.60 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 83 del presupuesto de 1932.

$ 544.— m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 56 del presupuesto de 1932.

$ 995.— m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 72 del presupuesto de 1932.

$ 1.345.63 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 69 del presupuesto de 1932.

$ 236.18 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 6 del presupuesto de 1932.

$ 1.011.36 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 32 del presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de materiales destinados a obras que tiene a su cargo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07066. — 2089. — Expte. 15.540-A-932 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales destinados a las obras que tiene a su cargo; y

Teniendo en cuenta que en los actos de referencia se han dado cumplimiento con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Cantabilidad y lo aconsejado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de que se ha hecho mención, a las casas y por los precios que a continuación de detalla:

Expediente 15.540-A-932. — Almacenes. Provisión de hierros, a los establecimientos Klockner S. A. los renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 7, por $ 374.14 moneda nacional.

A la firma Descours y Cabaud, el renglón 4, por $ 70.85 moneda nacional.

Policía de la Capital. — Garage y Talleres, a la casa Descours y Cabaud, los renglones 8 y 12, por $ 99.46 moneda nacional.

A los Establecimientos Klockner S. A., los renglones 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, por $ 254.35 moneda nacional.

Expediente 15.541-A-932. — Intendencia. Provisión papel embalar, secante y trapos para copiadores, a la casa Taillhade y Cía., el renglón 1, por pesos 60.— moneda nacional.

A la firma Tamburini Ltda., el renglón 2, por $ 120.— moneda nacional.

Intendencia. — Provisión tela impermeable, a la casa Jacobo Peuser, los renglones 1 y 3, por $ 758.88 moneda nacional.

A la firma Pinard, Noseda, Ducos y Cía., el renglón 2, por $ 354.— moneda nacional.

Expediente 15.542-A-932. — Facultad de Medicina, Cátedra de Higiene y Microbiología. — Provisión de azulejos blancos y accesorios, a la casa Longovica, el renglón 1, por $ 232.20 moneda nacional.

A la S. A. Establecimientos Americanos Gratry, el renglón 2, por $ 24.— moneda nacional.

A la firma Sido Limitada, el renglón 3, por $ 53.40 moneda nacional.

Hospital Muñiz. Pabellón Tuberculosos y Dispensario, a la casa Eugenio P. Quadri y Cía. el renglón 4, por pesos 416.— moneda nacional.

Expediente 15.543-A-932. — Museo Nacional de Historia Natural. — Provisión de mangueras para incendio, a la firma Agar Croos y Cía. Ltda., por $ 578.40 moneda nacional.

Expediente 15.544-A-932. — Cuartel Guardia de Seguridad. — Provisión juntas dilatación, a la casa Castiglioni Hnos., por $ 106.— moneda nacional.

Cuartel Guardia de Seguridad. — Provisión hierro redondo, a la firma Thyssen-Lametal, por $ 2.262.44 moneda nacional.

Expediente 15.545-A-932. — Escuela Industrial de la Nación. Pabellón Argentino. — Provisión de vidrios prismáticos y transparentes, a la casa José Dolbosco, por $ 111.42 moneda nacional.

Expediente 15.546-A-932. — Policía de la Capital. — Provisión de maderas, a la firma Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. por $ 396.20 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de seis mil seiscientos setenta y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.675.74 m|n.), se imputará al presupuesto del corriente año, en la siguiente forma: a los fondos de la cuenta "Depósitos Materiales Arquitectura" $ m|n. 444.99; al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 14; $ 1.696.88 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16; $ 421.02 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 10; $ 750.01 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 14; pesos 2.368.44 moneda nacional, al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 65; $ 416.— moneda nacional, y al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 82, $ 578.40 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Reconstrucción de la escalera que sirve de acceso a los locales del piso alto de la Casa de Gobierno, ocupados por los de Contabilidad.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

07057. — 2090. — Expte. 21.953-C-932. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 1.138.27 moneda nacional que la Dirección General de Arquitectura relativo a la reconstrucción de la escalera que sirve de acceso a los locales del piso alto de la Casa de Gobierno, ocupados por las Oficinas de la de Contabilidad;

De acuerdo con las informaciones precedentemente producidas y la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil ciento treinta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 1.138.27 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma: $ 682.96 moneda nacional al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 y $ 455.31 moneda nacional, al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 16 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Embanderamiento e iluminación de los edificios públicos, en celebración del aniversario de la Reconquista de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

106.— Vista la presente nota de la "Comisión Nacional de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista y Defensa de Buenos Aires", en la que solicita la adhesión del Gobierno Nacional a la conmemoración del 126.° aniversario de la reconquista de esta ciudad, a cumplirse el 12 de Agosto próximo,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar la iluminación y embanderamiento de los edificios de las oficinas dependientes de este Ministerio, en la fecha indicada y en su víspera.

Dirigir nota a los demás ministerios, haciendo conocer esta resolución y el pedido formulado por la referida Comisión en la parte que a ellos corresponda a los fines que estimen convenientes.

Hágase saber, tómese razón, publíquese y archívese.

MELO

Neuquén, Gobernación. — Prórroga a la licencia otorgada al Subcomisario, don R. R. Méndez.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

107.— Visto lo solicitado y atento las razones invocadas por el recurrente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia por 15 días, con goce de sueldo, por razones particulares, al Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquén, señor Ramón Rosa Méndez.

2.° — Hágase saber, tómese razón y archívese.

MELO

Neuquén, Gobernación. — Prórroga a la licencia otorgada al Subcomisario, don J. M. Coscia.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

108. — Expte. 17.307-C-932. — Visto lo solicitado y atento las razones de salud invocadas por el recurrente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia por 30 días, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Subcomisario de Policía del Territorio Nacional de Neuquén, señor José María Coscia.

2.° — Comuníquese, tómese razón y archívese.

MELO

Neuquén, Gobernación. — Autorizando el gasto para pago del sepelio de los restos del ex Oficial de Policía, don F. Leiva.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

109. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Neuquén y atento las razones invocadas por la misma,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la Gobernación del Neuquén, para invertir la suma de ciento trece pesos moneda nacional ($ 113.— en el pago de los gastos originados por el sepelio de los restos del ex Oficial de Policía don Felipe Leiva.

2.° — Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente, que el Presupuesto asigna a la Gobernación.

3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

MELO

Río Negro, Gobernación. — Prórroga a la licencia otorgada al Comisario, don H. Lamaison.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

110. — Expte. 14.813-R-932. — Visto lo solicitado y atento las razones invocadas por el recurrente,

Se resuelve

Acuérdase prórroga de licencia por 15 días, con goce de sueldo, al Comisario de Policía del Territorio Nacional del Río Negro, señor Héctor Lamaison.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

MELO

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Evoli Vicente. — Negando entregar remanente de una subasta de mercaderías.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2031. — Expediente 6274-E-1931. — R. F. número 152. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que pide se le entregue el remanente de la subasta de unas mercaderías de que hizo abandono (Expediente sumario número 613-S-1927); atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso no existe remanente como se expresa en el informe de la Aduana, puesto que el producido de la subasta no ha cubierto el valor legal de la mercadería;

Que, por otra parte, el abandono de la mercadería hecha por el comerciante y aceptado por la Aduana, tiene por virtud eximir a aquél de toda responsabilidad ulterior, es consecuencia lógica, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, que al desligarse de responsabilidades, pierde todo derecho por las resultas de la subasta,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Puig R. M. y J. M. Bosch. — Devolución de lo abonado en concepto tara 12 o|o a maderas en jangadas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2032. — Expediente 2721-P-1929. — R. V. número 675. — Vista la presentación de los señores R. M. Puig y J. M. Bosch, apoderados del señor Juan F. Aretcharen, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de tara de 12 o|o por inhibición que no se descontó a maderas en jangadas pertenecientes a los despachos Nros. 50.121, 187 y 271 del año 1926, intervenidos por la Aduana de Posadas, los que no se tuvieren en cuenta, al decir de los interesados cuando formularon igual reclamo en Enero de 1926, en lo que respecta al despacho número 986; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, en Julio 11 de 1926, resolvió el caso planteado respecto del documento número 986 que se menciona, que fué el único que se discutió en esa oportunidad, por cuanto nada se dijo en lo que concierne a los números 50, 121, 197 y 217;

Que, en cuanto a estos últimos, corresponde decidir, de acuerdo con lo manifestado en la citada resolución, que, sea cual fuere la manera de establecer el peso real de dicha mercadería cuando se introduzca en catres o jangadas, debe aplicarse la tara que concede el decreto de 27 de Junio de 1914; correspondiendo en consecuencia la devolución de lo abonado de más, solicitada en tiempo por expediente 2959-P-1927, iniciado el 12 de Abril de 1927,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Contaduría General para que liquide, desglosando el expediente 708-P-1926, agregado; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Mattaldi, Simón Ltda. S. A. — Negando devolución derechos a virtud de madera para filtrar vinagre.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2033. — Expediente 5101-M-1930. — R. V. número 677. — Vista la presentación de la firma Mattaldi, Simón Ltda. S. A., en la que pide devolución de los derechos correspondientes a virtud de madera para filtrar vinagre, en su establecimiento industrial que elabora materias primas de producción nacional (despacho de directo número 83.787 del año 1930); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una mercadería que de acuerdo con el criterio sustentado por este Ministerio en casos análogos (entre otros, R. V. número 1217, de Septiembre 27 de 1926, caso: filtros de algodón para leche), no puede reputarse que estuviera comprendido entre los artículos libres de derechos, por su carácter de artículo de consumo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Fiorentino y Molins. — Negando deducir tara a esencia de citronela

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2034. — Expediente 1886-F-1930. — R. V. N.° 676.—Vista la presentación de los Sres. Fiorentino y Molins, en la que piden se deduzca tara de 15 o|o a un tambor de hierro conteniendo 684 kilos bruto aceite esencial de citronela (esencia), documentado en el despacho de directo número 48.419, del año 1930; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el producto de que se trata sólo le corresponde la merma de 2 o|o que asigna la Tarifa de Avalúos para los líquidos en tambores o latas, en general, no estableciéndose tara alguna para ellos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto por este Ministerio en Noviembre 29 de 1926 (R. V. número 1507),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Díaz Leopoldo M. — Negando devolución suma abonada por diferencia de aforo.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2035. — Expediente 5877-D-1932. — R. V. número 678. — Vista la presentación del señor Leopoldo M. Díaz, en la que pide la devolución de la diferencia de derechos entre el aforo de "lámparas amplificadoras", que es de pesos o|s. 4 cada una, fijado por decreto número 127, de fecha Julio 21 de 1931, prorrogado por la Ley 11.588, y el de pesos o|s. 0.80 cada una, fijado por el mismo acuerdo en el inciso k), a los "audiones para radiotelefonía"; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación y cobro de los derechos que se impugna, se ha efectuado sobre la base de la declaración comprometida por el recurrente en cada despacho;

Que, aun cuando se demostrara que esa declaración no correspondía, sino una que significara un aforo menor, siempre se hubiera efectuado la liquidación por el mayor aforo, atento lo dispuesto en los artículos 120 y 352 de las Ordenanzas de Aduana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Negando devolución rotura del 50 o|o audiones de vidrio para radio.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2036. — Expediente 2828-M-1932. — R. V. número 679. — Vista la presentación del señor Ildebrando Meltini en la que pide devolución de lo abonado en demasía, en razón de no habérsele establecido la rotura del 5 o|o. a una partida de audiciones de vidrio para radio, documentados a depósito por despacho número 3368 de 1932 que fué cancelado con fecha 15 de Enero ppdo., atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que, la resolución acordaba el descuento del 5 o|o. por rotura a la mercadería de referencia que dictada por la Dirección General de Aduanas con fecha 3 de Febrero último, vale decir con posterioridad a la fecha de finiquitación del despacho;

Que, ajustándose la liquidación de que se reclama a la norma de despacho que regía en la fecha del retiro a plaza de la mercadería, la presente gestión no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la citada Dirección General a sus efectos.

HUEYO

Contaduría General. — Sobre despacho que corresponde a los motores eléctricos en general para uso industrial.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2037. — Expediente 4536-C-1932. — R. V. número 680. — Vista la nota en que la Contaduría General de la Nación solicita que este Ministerio se pronuncie con respecto al derecho que corresponde aplicar a los motores eléctricos en general para uso industrial,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Contaduría General haciéndosele saber que, a los efectos del derecho, los motores o dínamos eléctricos han sido considerados máquinas y que el derecho de 5 o|o, a mayor abundamiento, está establecido expresamen-

te por el decreto número 127, de Julio 21 de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588, que en su inciso K, dice: "Motores o dínamos eléctricos, de más de 1|2 de caballo de fuerza, se despacharán por la partida 1612 al 5 o|o"; y a los demás efectos.

HUEYO

Cermesoni Ricardo. — Negando devolución adicional de 25 o|o impuesto a una partida de termómetros importados.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2038. — Expediente 1700-C-1932. — R. V. número 681. — Vista la presentación del señor Ricardo Cermesoni, en la que pide devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en Noviembre 5 de 1931, en concepto de adicional 25 o|o impuesto por decreto número 170 de Septiembre 15 del mismo año, a una partida de termómetros importados en tres encomiendas postales (pólizas números 78623, 78586 y 78584 del año 1931), por entender el reclamante que dicho adicional no corresponde, en virtud de haberse modificado el artículo 13 del referido decreto, por el de Febrero 17 del corriente año, eximiendo del tributo a las referidas encomiendas cuando ellas vengan consignadas a comerciantes importadores con casa de comercio establecida en el ramo, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, el adicional de referencia ha sido liquidado en los términos del mencionado decreto de Septiembre 15 de 1931, en plena vigencia en la fecha de cancelación de los documentos cuestionados, en cuya virtud la presente gestión no puede prosperar;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Casanovas y Noon. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2039. — Expte. 5006-O-932. — R. V. N.° 682. — Vista la nueva presentación de los señores Casanovas y Noon, en la que piden renovación de la letra N.° 1063 firmada en caución de la diferencia de derechos correspondientes a llantas de acero para ruedas de tranvía, documentados en el despacho N.° 113.002 del año 1931; atento la información producida, y

CONSIDERANDO:

Que, aun cuando las letras otorgadas en caución de derechos, deben hacerse efectivas a su vencimiento, de lo actuado resulta, ques no han desaparecido las causas por las cuales no ha sido posible hasta la fecha la presentación del certificado de comprobación de destino impuesto por el artículo 11.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, en cuya virtud, y por tratarse de materiales destinados a un servicio público, es equitativo acceder a lo solicitado;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese renovación de la letra de que se trata por el término de noventa días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Cía. Sansinena de Carnes Congeladas. — Negando devolución derechos, fardos tejido pita cruda para filtros de máquinas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2040. — Expte. 5414-C-930. — R. V. N.° 683. — Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, en la que se pide devolución de los derechos correspondientes a 100 fardos tejido depita cruda para filtros de máquinas de su establecimiento (despacho de directo N.° 818 del año 1928); atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, por resolución de Octubre 9 de 1928, concedió el libre despacho de las mercaderías de referencia, bajo la condición expresa de comprobar el empleo en la forma que lo establece el decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Que, resultando de autos que no ha cumplido con esa exigencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Negando franquicia y devolución de letra caucional por materiales.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2041. — Expte. 3179-F-1932. — R. V. N.° 684. — Vista la presentación del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le devuelva la letra N.° 111, que firmó en garantía de los derechos de importación correspondientes a 50 metros de género para cortinas de coches dormitorios, introducidos por despacho N.° 19.369 del corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles el artículo cuya introducción libre se gestiona, no solamente no es necesario para la explotación ferroviaria, sino que su uso está expresamente prohibido por el decreto de 16 de Marzo de 1914;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Universidad Nacional de Córdoba. — Exonerando pago de multa de 2 o|o por presentación fuera de plazo de documentación.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2042. — Expte. 4757-U-1932. — R. V. N.° 685. — Visto que la Universidad Nacional de Córdoba, solicita se le exonere del pago de la multa de 2 o|o aplicada en los términos del artículo 929 de las Ordenanzas de Aduana, por haberse presentado la documentación respectiva fuera del plazo que determina el 114.° de las citadas Ordenanzas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la multa aplicada es legal;

Que, por ello, no obstante, dado el destino de las mercaderías y razones invocadas por la peticionante, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Christophersen Hnos. — Devolución abonado por multa, invalidad de la patente de sanidad.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2043. — Expte. 373-C-929. — R. V. N.° 686. — Vista la presentación de los señores Christophersen Hnos. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa, por haberse invalidado la patente de sanidad correspondiente al vapor "Herakles" del puerto de Mantyluodon, porque se la consideró expedida con más de 48 horas de anterioridad a la salida del buque, artículo 14 del R. S. M. y Fluvial; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Capitán de la embarcación, al dar entrada al puerto de la Capital, declaró qué había zarpado del puerto que se cita el 4 de Junio de 1928, por cuyo motivo se justificaría la invalización de la patente de sanidad, que consta expedida el 1.° del mismo mes;

Que, esto no obstante, probándose del certificado que corre a fojas una, expedido y legalizado por nuestra autoridad consular con jurisdicción en el puerto de referencia, que el buque zarpó el mismo día en que intervino la patente de sanidad, o sea el 1.° de Junio de 1928, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico — Prorrogando letra caucional

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2044. — Expte. 5133-F-1932. — R. V. N.° 687. — Vista la presentación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovación de la letra N.° 13 que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a varios materiales entregados en calidad de préstamo a los señores Pedro Biscay y Cía. que utilizarían en la construcción de un ramal a empalme con las líneas de la recurrente, para la explotación de una cantera en la Provincia de San Luis; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los plazos para el vencimiento de las letras caucionales son improrrogables, teniendo en cuenta la circunstancia de no haber dado término a los trabajos de construcción, puede, por equidad, accederse a lo pedido;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Rovillard Antonio. — Negando devolución abonado de más por error de aforo a berberechos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2045. — Expte. 6249-R-1932. — R. V. N.° 688. — Vista la presentación del señor Antonio Rovillard, en la que solicita se le devuelva lo abonado de más a la Receptoría de Puerto Deseado, en concepto de error de aforo a berberechos pertenecientes al despacho de directo N.° 203 del año 1930; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de error de cálculo o más propiamente aritmético;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Lema Luis. — Negando devolución por servicio de guinche en la descarga de piedra en general.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2046. — Expte. 4703-L-1930. — R. V. N.° 689. — Vista la presentación del señor Luis Lema, en la que pide devolución de lo abonado por servicio de guinche en la descarga de una partida de piedra en general introducida a plaza por despacho directo N.° 110.051 del año 1929; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se desprende que se trata de piedra trabajada con destino a construcciones;

Que, este Ministerio por resolución del 30 de Julio de 1926, dejó establecido que debía aplicarse la tarifa que determina la Ley 11.249 en su artículo 2.° a la piedra en bruto que conduzcan los buques como lastre o la que venga destinada a pavimentación;

Que, en consecuencia, no le alcanza el beneficio a la trabajada que se destina a construcción y ornamentación de cuya condición es la piedra de que se trata, la cual debe abonar la tarifa del art. 1.° de la citada Ley;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Sassone Hnos. — Negando acordar beneficios artículo 10, Ley 11.281, al papel y cajones desarmados para envase de uva que se exporta.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2047. — Expte. 6062-S-929. — R. V. N.° 690. — Vista la presentación de los señores Sassone Hnos., en la que piden se declaren comprendidos en los beneficios que consagra la Ley 11.281 en su artículo 10.° (devolución de los derechos de importación de cajones, papel y bolsas de más de 250 gramos, cuando dichos envases sean exportados envasando manteca, leche esterilizada y harina), a los papeles especiales para envolver uva y cajones de madera desarmados para envase de las mismas, que se exportan; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, sin dejar de reconocer las razones que expresan los recurrentes para obtener el beneficio que piden, este Ministerio no puede proveer de conformidad atento que en la disposición expresa del artículo 10.° de la Ley N.° 11.281 sólo se beneficia a los exportadores de manteca, harina y leche esterilizada;

Por lo tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Houlder Brothers y Cía. Argentina Limitada. — Negando anulación cargo formulado por Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2048. —Expte. 1457-H-1929. —R. V. N.° 691. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda. en la que se pide se anule el cargo que le formula la Aduana del Rosario en concepto de derechos por 431.104 litros de nafta a granel que faltaron en Santa Fe, a la descarga del vapor "Amalthus", de lo consignado en la guía de tránsito (permanencia N.° 54); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de que se trata se ajusta a lo establecido por el artículo 467 de las Ordenanzas de Aduana;

Que no se ha comprobado lo aducido por los peticionantes, de haber descargado de más en Rosario lo que resultó faltar en Santa Fe, pues en este puerto se descargó conforme lo declarado: 4.665.000 litros, cuya cantidad y la manifestada para Santa Fe, suma exactamente la que acusa el respectivo manifiesto consular;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Schejtman Jaime. — Negando devolución recargo 10 o|o a pilas eléctricas

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2049. — Expte. 9230-S-928. — R. V. N.° 692. — Vista la presentación del señor Jaime Schejtman, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos correspondientes al recargo de 10 o|o aplicado a pilas eléctricas que se manifestaron sin envoltura, en los despachos de directo números 200.015

y 184.676, presentados en Octubre 15 Septiembre 22 de 1928, respectivamente, atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación de los derechos se ha efectuado de acuerdo con la manifestación comprometida, de modo que, aunque fuera exacto que las pilas venían con envoltura, no procede reclamo alguno, atento lo dispuesto en el artículo 129.° de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

FF. CC. de Entre Ríos. — Devolución suma abonada por arrendamiento de un guinche.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2050. — Expte. 7428-F-931. — R. V. N.° 693. — Vista la presentación de la Empresa de los FF. CC. de Entre Ríos, en la que se pide devolución de lo abonado en concepto de arrendamiento por un guinche, cuya explotación se autorizó por decreto de Julio 10 ppdo., instalado en la Ribera Sud del Riachuelo, sobre el muelle de propiedad de la recurrente; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de un guinche instalado sobre una obra de propiedad de la interesada, no procede el cobro de arrendamiento por la parte que ocupa, sino el de explotación, según se ha dejado establecido en el decreto citado en el preámbulo, fijado en $ 50. — moneda nacional mensuales;

Que, en consecuencia, procede acceder a lo pedido, como resulta de los informes que obran en autos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda. — Anulando multa impuesta por falta de presentación de la patente de sanidad.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2051. — Expte. 608-H-931. — R. V. N.° 694. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. (Argentina) Ltda., en la que pide se anule la multa impuesta por la Aduana de Rosario por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Río de Janeiro, correspondiente al vapor "Pukkastan"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio dejó establecido en Septiembre 17 de 1921, que no eran válidas las patentes de sanidad presentadas "a posteriori", por cuyo motivo, este reclamo no podría prosperar;

Que, ello no obstante, dado que el certificado que corre adjunto, expedido por el Departamento Nacional de Higiene, en el que consta que el buque formalizó su entrada en la Rada exterior de Buenos Aires, con su documentación sanitaria en forma, siguiendo viaje en libre plática a Rosario, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

H. W. Roberts. — Confirmando cargos por servicios de guinche a mercaderías

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2052. — Expte. 4991-R-930. — R. V. N.° 695. — Vista la presentación de la firma H. W. Roberts y Cía. en la que pide se anulen los cargos números 11026 y 11262, formulados en concepto de servicio de guinche a mercaderías introducidas a plaza por despachos de directo números 76.997 y 87.724 del año 1930; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que las mercaderías de referencia fueron descargadas en parajes donde existen pescantes fiscales, por cuya circunstancia debe abonarse el derecho de guinche como lo dispone la Ley número 11.249 en su artículo 7.°, aun cuando no se hiciera uso de ese elemento;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Grimolizzi Virgilio L. — Negando entregar remanente de mercaderías subastadas, caídas en rezago.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2053. — Expte. 4879-C-1931. — R. V. N.° 696. — Vista la presentación del señor Virgilio L. Grimolizzi, en la que pide la entrega del remanente de la venta de una mercadería llegada como encomienda, la que caída en condición de rezago fué subastada por la Aduana, ingresándose el sobrante a rentas generales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento seguido por la Aduana de la Capital, se ajusta a lo definido y determinado en los artículos 295 y 296 de las Ordenanzas, en cuya virtud el remanente del producido del remate fué depositado e ingresado a rentas;

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2054. — Expte. 5727-C-932. — R. D. N.° 477. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal número 26653 conteniendo un cuadro al óleo, venida en el vapor "Orania" y destinada al señor A. G. C. Smith, Ayudante Comisionado del Canadá en Buenos Aires, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HUEYO

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2055. — Expte. 5776-I-932. — R. D. N.° 478. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda marítima N.° 2 conteniendo alfombras, venida en el vapor "Laura C." y destinada al señor doctor Tomaso Mancini, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

HUEYO

Francia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

2056. — Expte. 5802-F-932. — R. D. N.° 479. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, el equipaje personal, y varios cajones conteniendo conservas alimenticias, alfombras y cortinados, venidos en el vapor "Campana", y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Chile, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

2057. — Expte. 5803-C-932. — R. D. N.° 480. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 26818 conteniendo medicinas, venida en el vapor "Monte Pascoal", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, para el señor Jorge Silva Yoacham, Consejero de la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Frigorífico Armour de La Plata. — Sobreseyendo pena impuesta por dos fallos y manteniéndolos en los demás.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2058. — Exptes. 896-F-1932. — 661-F-1932. — R. F. N.° 153. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata, en la que pide reconsideración de las resoluciones de Enero 5 del corriente año (R. F. N.° 19), que confirma el fallo de la Aduana local que le impone una multa igual al valor de 21 cajones con tarritos de vidrio, documentados por permiso de importación número 1674 del año 1929, así como de la R. F. N.° 12, dictada en la misma fecha sobre análoga materia, despacho N.° 338 de 1929, Sumario N.° 17-S-1929 de la referida Aduana; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el criterio sustentado por este Ministerio en ambos casos, es coincidente con el que informa el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 22 de Octubre de 1930 (V. Gaceta del Foro de Noviembre 4 de 1930, pag. 26);

Que, si bien esa circunstancia, justifica la no revisión del fallo N.° 12, no ocurre lo mismo con el N.° 19, pues en éste no se ha tomado en consideración una circunstancia eximente de pena, consistente en que, al presentarse el permiso de importación N.° 1674, la firma recurrente se presentó a la Aduana de La Plata, en la misma fecha, (fojas12, expte. 4660-L-930, agregado) haciendo constar que comprometía la manifestación de la mercadería en litigio por ser de la misma clase que la que se discutía ante este Ministerio (se refiere a la del permiso N.° 338), sin perjuicio de someterse al pago de los derechos que correspondieran de acuerdo con lo que resolviera el Ministerio sino les fuera favorable el fallo, ofreciendo mientras tanto la garantía de la Empresa;

Que, sin perjuicio de decidir que esta manifestación no procedía en otros documentos que los del despacho, es evidente que l denuncia por falsa manifestación carecía de novedad; y, más aun, que la Aduana estaba en perfecto conocimiento de que clase de mercadería se trataba en ese despacho;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución F. N.° 19 de fecha Enero 5 del corriente año, en cuanto a la pena, sobreseyéndose; y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Minuto Luís T. — Aclarando Art. 5º del Decreto Nº 170 de Setiembre 15 de 1931, sobre artículos de Cerámica y Cristales.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2059. — Exp. 9594 —M— 1931. — R. V. 697. — Visto que el señor Luis T. Minuto solicita se aclare el art. 5º del Decreto Nº 170 de 15 de Diciembre de 1931 (art. 1º de la Ley 11.588), en el sentido de que el recargo de 25 % en los aforos de los artículos de la Sección Cerámica y Cristales no corresponde a los detallados en el Decreto de Julio 21 del mismo año; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 5º establece que «todos los artículos de la Sección Cerámica y Cristales tendrán un recargo de 25 % en sus aforos, con excepción de las mercaderías cuyos aforos hayan sido modificados por este Decreto»;

Que en el informe elevado por la Sub comisión de Aranceles anexa a la Comisión de Presupuesto con fecha 25 de Agosto de 1931, se expresa que. «teniendo en cuenta que la premura con que se realiza este trabajo, impide una revisión minuciosa de otros rubros de la Sección Cerámica, que no han sido considerados especialmente por carecer de importancia desde el punto de vista rentístico o fiscal a Sub-comisión opina que, para evitar diferencias muy sensibles en ellos con relación a los aforos indicados para otras partidas de dicha Sección convendría establecer un aumento generaál de 25% en los aforos de los aludidos artículos, máxime cuando del examen de los aforos fijados por la Tarifa de Avalúos resulta evidente que son muy bajos con relación a los valores actuales. aún con el recargo de 60% prescripto por el Art. 11 de la Ley 11.281;

Que, refiriéndose al punto en debate la Inspección General de Rentas (fs 4 vta.) se expresa en consonancia con el párrafo transcripto, pues según su informe, los precios determinados en la planilla de valores para las mercaderías enumeradas en el Decreto Nº 127 de 21 de Julio, representan los valores actuales de esas mercaderías, cosa que no sucede con los artículos tarifados. — Por ello el el Decreto ha previsto con espíritu de estricta equidad compensar ese desnivel gravándolos con un 25% que viene a colocarlos en condiciones de equivalencia con los recientemente tarifados.

Que esa es la tesis que debe sustentarse en el presente caso.

El recargo de 25% discutido no reconoce otro origen ni tiene otra finalidad.

Por otra parte, no surge de la letra del citado art. 5º que sus disposiciones sean extensivas a las mercaderías de valores declarados oficializados por el Decreto de 21 de Julio.

Que por lo demás, si en el citado Decreto de 21 de Julio se fijó aforo a las mercaderías de valor declarado de acuerdo a los correspondientes a las mismas en depósito no se explicaría un recargo que altera la uniformidad de criterio, incidiendo exclusivamente sobre un grupo de ellas. cuando si el propósito hubiera sido aumentar la renta fiscal habría bastado con aumentar los derechos; máxime. si se observa que las mercaderías aforadas por Decreto de 21 de Julio han sido excluídas expresamente del recargo de 60% sobre los aforos a que se refiere el Art. 11 de la Ley Nº 11.281.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los Arts. 71 y 72 del Decreto Reglamentario de la Ley citada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el recargo de 25% establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 170 de Septiembre 15 de 1931 rige para los artículos de la Sección Cerámica y Cristales de la Tarifa de Avalúos cuyos aforos no hayan sido modificados por dicho Decreto.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Frigorífico Wilson de la Argentina S. A. — Negando dejar sin efecto habilitación del punto denominado Puente Alsina, como asimismo la cesantía del guarda que fiscaliza.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.

2060. — Expte. 115 —F— 1932. — R. V. 698. — Vista la presentación del Frigorífico Wilson de la Argentina S. A., en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 21 de Octubre de 1903, por el que se habilitó el punto denominado Puente Alsina, para operaciones comerciales, como asimismo la cesantía del Guarda que fiscaliza las mismas; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, si bien es exacto que han terminado las obras que motivaron la designación de un Guarda para controlar las operaciones, no lo es menos que, como se manifiesta a fs. 2 y vta., la firma recurrente efectúa por el punto indicado importantes operaciones de exportación e importación, lo que exige un permanente y severo contralor, que no podría efectuarse si se dejase sin efecto la habilitación especial, máxime teniendo en cuenta la enorme distancia que media entre dicho punto y el Destacamento más próximo del Resguardo.

Que si después de veinte años de dar tácitamente su consenso a esa modificación con el objeto de la habilitación, la peticionante requiere una habilitación expresa, no habría inconveniente en acordarla.

Que, entretanto, la Compañía no puede desconocer el beneficio inmediato derivado de la situación de hecho creada con su beneplácito, desde que le ha significado facilidades para el giro de vapores, para la carga y la descarga, etc., en muelle propio; puesto que el Estado posee lugares especialmente habilitados para practicar esas operaciones con el personal de que dispone por Ley, necesario para contralor de ellas.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Declarando compatible un cargo

Buenos Aires, Agosto 1 de 1932.

2061. — Expte. 1967 —L— 1932. — R. 323. — Vista la presentación del Dr. Enrique A. Leirne, Oficial 2.º (Subdirector) de la Oficina Química Nacional de la Capital, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo ppdo., que desempeña el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en los días Sábados de 14 a 20 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 11,30 a 18 horas, los días Lunes a Viernes, y de 9 a 12 horas, los Sábados.

Que en consecuencia no existiendo superposición de horario corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos.

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9º del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Declarando compatible un cargo

2062. — Expte. 2024 —G— 1932. — R 324. — Vista la presentación —G— 1932. — Vista la presentación del señor Sebastián Gonzalez Sabathié, Jefe de la Oficina de Colonización del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo ppdo. sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, en los días Jueves de 8 a 9,30 horas y Sábados de 14 a 17 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 10,30 a 16,30, los días Lunes a Viernes, y de 9,30 a 12.15 horas, los Sábados.

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos.

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9º del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Compatibilidad.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1932.

2063. — Expte. 1993 —V— 1932. — R. 326. — Vista la presentación del señor Pedro Villademoros, Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación, en la que manifiesta en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Director de la Escuela primaria anexa al Regimiento 3 de Infantería en los días: Lunes a Viernes de 9.45 a 11.15 horas y Sábados de 17 a 18.30 horas.

CONSIDERANDO.

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 11,30 a 18 horas los días Lunes a Viernes, y de 9 a 12 horas, los Sábados.

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos.

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9º del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

Hueyo

Declarando compatible dos cargos

2064. — Expte. 3105 —J— 932. — R. número 327. — Vista la presentación del señor Melitón O. Llobet, Auxiliar 3.º de la Contaduría General de la Nación, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo próximo pasado sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio Sud de Varones, en los días Miércoles y Viernes de 9 a 11 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones del cargo administrativo son desempeñadas dentro de horario de 11.30 a 18 horas, los días Lunes y Viernes, y de 9 a 12 horas, los Sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer lo compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.º del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Compatibilidad.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.

2065. — Expte. 2027 —N— 932. — R. número 328. — Vista la presentación del señor Eduardo A. Nogueras Webb, Auxiliar de 1.ª, del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo próximo pasado, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Ayudante de Gabinete en la Escuela de Comercio número 1, Sud de Varones, en los días: Martes y Viernes, de 19,45 a 22,50 horas; Jueves de 21,05 horas a 22,50 horas; Sábados de 22,50 a 23,30 horas y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas, dentro del horario de 11,30 a 18 horas, los días Lunes a Viernes, y de 9 a 12 horas, los Sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.º del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Estableciendo compatibilidad.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.

2066. — Expte. 1866 —W— 932. — R. número 329. — Vista la presentación del señor Jacobo Wainer, Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo próximo pasado, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos en la Facultad de Ciencias Económicas, en los días Lunes a Viernes, de 7,30 a 10,30 horas, y los Sábados de 15 a 18 horas; y.

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas, dentro del horario de 11,30 a 18 horas, los días Lunes a Viernes, y de 9 a 12 horas, los Sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.º del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Compatibilidad.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.

2067. — Expte. 1943 —C— 932. — R. número 330. — Vista la presentación del señor Aldo V. Chiliaroni, Auxiliar 2.º de la Contaduría General de la Nación, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo próximo pasado, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos en la Facultad de Ciencias Económicas, en los días Lunes a Viernes, de 7,30 a 10.30 horas, y de 15 a 18 horas, los Sábados; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas, dentro del horario de 11,30 a 18 horas, los días Lunes a Viernes, y de 9 a 12 horas, los Sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.º del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Houlder Brothers & Cía. — Acordando devolución derechos consulares y negando otros.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.

2068. — Expte. 3654 —H— 928. — R. V. número 699. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers & Cía., (Argentina) Ltda., en la que pide devolución de lo abonado de más ante el Consulado de la República en Seattle, por visación de certificados de lastre de los vapores «West Calera», «West Jappa», «West Camargo», «Bakersfiel», «West Notus», «Hollywood» y «West Cactus», en sus entradas a los puertos de Buenos Aires, Rosario y Bahía Blanca; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, por lo que respecta al pedido de devolución en lo tocante al vapor «West Cactus», ya fué resuelto por este Ministerio en Diciembre 28 de 1925 (Expte. 4107—H—925);

Que, en lo que hace a los derechos cosulares que se reclama por los certificados en lastre de los vapores «West Jappa», «West Calera», y «West Camargo», este último solo por el certificado de Seattle a Buenos Aires, está abonado por el informe de nuestro Vice-Consulado en el lugar, que obra a fojas 25 y vuelta del expediente número 498—J—926 agregado, atento lo prescripto por el Decreto de 22 de Enero de 1927, y en cuanto a los demás buques, no procede el pedido, por no encontrarse archivados esos documentos en las carpetas respectivas, ni existir constancia de haberse presentado al Resguardo al formalizarse las entradas;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita, con la excepción que se hace en el considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

HUEYO

Houlder Brothers & Cía. (Argentina) Ltda. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.

2069. — Expte. N.º 8214—H— 1931. — R. V. número 700. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers & Cía. (Argentina) Ltda., en la que pide se anule el cargo número 583, formulado en concepto de derechos y multas consulares a 45 tambores de aceite, cargados en el vapor «Sardinian Prince», para Montevideo, y que siguieron viaje para ser descargados en Buenos Aires; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de que se recurre, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones legales en vigor, razón por la cual no procede el presente reclamo;

Que la resolución que cita en apoyo de su gestión la recurrente (R. V. número 1169 de Septiembre 8 de 1927), se refiere al supuesto de que un buque haya hecho operaciones de descarga en puertos intermedios, caso completamente distinto del que tratan estos obrados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, asus efectos.

HUEYO

Bantle, de Lorenzi & Firpo. — Negando devolución de lo abonado por arrendamiento.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2070. — Expte. N.º 7715 —B— 1929. — R. V. número 701. — Vista la presentación de los señores Bantle, De Lorenzi & Firpo, en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de arrendamiento por las fracciones de terrenos que ocupan en el Puerto de la Capital, acordadas por decreto de Julio 10 de 1917, Diciembre 17 de 1919 y Abril 9 de 1920, en los que han construído elevadores de granos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la obligación de los concesionarios de pagar arrendamiento, nace desde el momento de notificación del respectivo decreto de concesión, puesto que desde ese instante, son locatorios;

Que el decreto del P. E. de fecha 18 de Febrero de 1924, que citan los interesados, por el que se les dá por acogidos a los beneficios de las Leyes 8175 y 3903, son simplemente declarativos de hallarse en condiciones de gozar de los beneficios de ley, una vez que contraten con el mismo;

Que, según resulta de autos, el antecedente que invocan los interesados, no es de aplicación al caso;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, asus efectos.

Hueyo

Baratta & Savio. — Negando devolución derechos.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2071. — Expte. 3303 —B— 930. — R. V. número 702. — Vista la presentación de los señores Baratta & Savio, en la que piden devolución de los derechos pagados por máquinas de hierro a mano desnatadoras para la fabricación de manteca, introducidas a plaza por despacho de directo número 78.178, del año 1930; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que se trata de máquinas movidas a mano, no comprendidas en la franquicia que consagra la Ley N.º 11.281, en su artículo 4.º, debiendo su despacho efectuarse en los términos del artículo 17º del decreto reglamentario de dicha ley;

Que, en esta virtud, el derecho de 25 % cobrado, era el que correspondía;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, asus efectos.

Hueyo

Pons Alfredo Cipriano. — Concediendo prórroga letra caucional.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2072. — Expte. N.º 5034 —P— 1932 — R. V. número 703. — Vista la presentación del señor Alfredo Cipriano Pons, Cónsul Argentino en Berlín, en la que solicita se le conceda una prórroga de 180 días para reembarcar un automóvil y dos bicicletas introducidas al país en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, firmado por el importe de los derechos la letra número 1198; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la permanencia del recurrente en el país, obedece a una resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que si bien los plazos para estas operaciones son improrrogables, la causal antes apuntada es motivo suficiente para considerar la presente situación con un criterio de equidad;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la prórroga solicitada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, asus efectos.

Hueyo

Embajada del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2073. — Exp. 5829-P-932. — R. D. N. 484. — Vista la nota de la Embajada del Perú, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de (1) baúl conteniendo efectos de uso personal, venido en el vapor "Valparaiso", y destinado al señor Julio Chaves Cabello, Consul del citado país; y como perteneciente a su primera instalación; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Junio 24 de 1914 y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Hueyo

D'Angelo, Alfredo. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2074. — Exp. 8378-D-1928. — R. F. N.º 155. — Vista la presentación del señor Alfredo D'Angelo, en la que pide se anule el cargo que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de derechos, conformes a la clasificación de la misma, de una mercaderías que fueron objeto de parte por diferencia de calidad (Exp. Sumario 585-C-1924); atento lo actuado y oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el hecho de haberse sobreseído en la justicia el Sumario incoado por diferencia de calidad, no afecta la clasificación adoptada por la Aduana en uso y ejercicio de atribuciones propias;

Que el fallo judicial en que fundamenta su pedido la recurrente, se limita a absolver de pena; y no puede existir duda con respecto a la improcedencia del pedido formulado, cuando la reiterada jurisprudencia sienta al principio de que todo lo relativo a la clasificación de las mercaderías a los efectos del pago de los derechos de Aduana, es del resorte exclusivo de la Administración, y son inapelables ante la Justicia Federal (entre otros, fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 4 de Febrero de 1929, B. J. N.º 11.398);

Que en cuanto a los otros puntos planteados no pueden ser tomados en consideración por cuanto la resolución que clasifica la mercadería litigada, se halla consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación al interesado y demás efectos pertinentes.

Hueyo

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por E. Pillado Matheu

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2075. — Exp. 4089-C-932. — R. F. N.º 156. — Vista la apelación deducida por don E. Pillado Matheu, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma, que sobresée en su denuncia por diferencia de calidad hallada en mercaderías documentadas a despacho directo número 146.919, entre otras que resultaron conformes, como de la partida 2198 (trajes para baño de tela, de lana o mezcla, kilo $ 3.00 más el 60 o|o al 50 o|o), que denunció como de la partida 2126 (confecciones de tela, de lana o mezcla, kilo $ 5.00 más el 60 o|o al 50 o|o);

Atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de una mercadería que constituya una forma típica de traje para baño de uso corriente, tratándose más bien de pantalones cortos para baño, que pueden usarse a la vez para otra clase de sports;

Que, aparte de ello, el dictamen de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, demuestra que el interesado ha podido creer bien hecha la manisfestación comprometida, razón por la cual, el presente so caso debe considerarse como de simple cuestión de aforo, no punible;

Que, a efecto de delucidar dicho aforo, es evidente que no puede corresponder el de los trajes de tela para baño, pues aparte de que como se ha dicho, no son los típicos para ese uso, están constituídos por tela de lana gruesa, con pasacinturón, bolsillos, cierre con botones ocultos y demás características propias de pantalón de sports, lo cual determina su inclusión en la partida 2126, de la Tarifa de Avalúos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el sobreseimiento dictado, debiendo despacharse la mercadería por la partida 2126, de la Tarifa.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

Hueyo

EE UU. de Norte América, Embajada. Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2076. — Expte. 5826-E-932. — R. D. N.º 481. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo accesorios de radio, venidos en el vapor "American Legion", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Follo

EE. UU. de Norte América, Embajada. Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2077. — Expte. 5827-E-932. — R. D. N.º 482. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor "American Legion", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Follo
Subsecretario administrativo

Encargado de negocios de Polonia. — Libro despacho

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2078. — Expte. 5830-P-932. — R. D. N.º 483. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo tres (3) máquinas de escribir, venidos en el vapor "Western Prince" según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Encargado de Negocios de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Luis A. Follo

Ministerio de Guerra

Licencia.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932.
2400. — Visto el presente expidiente, (letra Q. N.º 13.253/32, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en el tercer párrafo del N.º 24 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y desciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra, (R. R. M. 61, II Edición).

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Concédase 6 meses de licencia, con goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra Agustín Quisper, con anterioridad al 17 de Junio próximo pasado.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

M. A. Rodriguez

Pases

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2401. — Vista la propuesta formulada por el señor Auditor General de Guerra y Marina, expediente reservado G. 1645|932, y lo informado por el Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios, al Comando de la 3.ª División de Ejército, el Auditor de Brigada, "en comisión", D. Eduardo H. Garrido, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodriguez

Pase

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.
2402. — Visto el presente expediente iniciado por el Auditor General de Guerra y Marina, Reservado A. 1119|932, "Corresponde 1", (D. G. P.), y lo informado por el Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a prestar sus servicios profesionales, a la Auditoría General de Guerra y Marina, el Auditor de Brigada "en comisión", Abogado D. Jorge Luis Almada, con anterioridad del 8 del corriente, fecha de su alta en el Ejército, (Boletín Militar N.º 9114, 1.ª Parte).

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodriguez

Pases

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
S. N.º 11.975|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento de Gendarmería, el Enfermero de 2.ª Valentín Pedrozzo, Clase 1900, D. M. N.º 3, Matrícula 306.181, del Hospital Militar Central, actualmente en comisión en la mencionada Unidad.

A la Dirección General de Aeronáutica, con destino al Destacamento de Aviación de Los Tamarindos, el Enfermero Principal Antonio Carrete, Clase 1895, D. M. N.º 52, Matrícula 3.378.389, del C. 12.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodriguez

Permuta

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2404. — Visto el presente expediente, S. N.º 10.456|932, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Permútanse en sus actuales destinos, al Cabo 1.º Luis Antonio Sarverry, Clase 1903, D. M. N.º 30, Matrícula 1.845.394, del I Batallón de Ferrocarrileros, con el de igual jerarquía Juan Fermín Rojas, Clase 1907, D. M. N.º 68, Matrícula 799.787, del V. Batallón de Zapadores Pontoneros, debiendo ser los gastos de traslado de los causantes por cuenta de los mismos.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodriguez

Licencia

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1932.
2405. — Visto el expediente Reservado letra M. N.º 1564|932, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Concédese 5 meses de licencia, por razones personales, al Oficial de Administración de 2.ª D. Alejo Migoya, del Regimiento N.° 13 de Infantería, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de conformidad con lo determinado en el artículo 31, inciso 3.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4).

2.° — Pase a continuar sus servicios al Regimiento N.° 13 de Infantería, el Oficial de Administración de 3.ª D. Camilo Aguirre, de la Sub-Intendencia de Guerra de la IV Región Militar.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese el presente expediente al legajo personal del Oficial de Administración de 2.ª, D. Alejo Migoya.

M. A. RODRIGUEZ

Justicia Militar. — Destitución y baja de un suboficial

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932.

2406. — Vista la presente información sumaria M. N.° 9766|932, (D. G. P.), (M. N.° 685|932, IV División D. G. P.), instruída al Cabo Arnaldo Meza, (C. 1913, D. M. 15. M. N.° 1.047.702), perteneciente a la Escuela de Comunicaciones inculpado de falta que afecta el servicio y otras infracciones disciplinarias, de la que resulta:

Que el 13 de Mayo último, hallándose el causante cumpliendo un castigo disciplinario y desempeñando las funciones de Cabo de Cuarto, aprovechó la circunstancia de haberse retirado a descansar, para salir del Instituto, contrariando una orden expresa del mismo;

Que el Cabo Meza, ha incurrido en abandono de servicio, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), destitúyese de su empleo de suboficial, al Cabo Arnaldo Meza, debiendo ser inmediatamente dado de bajo de las filas del Ejército, por "fugarse del Cuartel encontrándose castigado, negligente en los deberes impuestos por los reglamentos y en el cumplimiento de las órdenes de los superiores y hacer abandono de su puesto de Cabo de Cuarto", (N.° 335, inciso 12 y 26 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a, y artículo 664 párrafo 1.°, del mencionado Código).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRIGUEZ

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Gobernación del Territorio del Neuquen, la extracción de productos forestales.

621. Expte. 4360-1932. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio del Neuquén solicita la extracción, libre de derechos de cincuenta toneladas de rollizos de roble, raulí y ciprés, con destino a ampliar y refaccionar el local de la Comisaría de San Martín de los Andes, y construir locales destinados a los destacamentos policiales de Hua-Hum y Villarino, y teniendo en cuenta los fines perseguidos puede accederse a lo solicitado; atento lo informado, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo dispuesto por decreto de fecha 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Volver este expediente a la Dirección de Tierras, autorizándola a bue permita a la Gobernación del Territorio del Neubuén, la extracción, libre de derechos, de cincuenta toneladas de especies varias con destino a ampliar y refaccionar el local de la Comisaría de San Martín de los Andes, y construir locales para destacamentos policiales en Hua-Hum y Villarino, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización correspondiente.

2.º — La autorización que se confiere por el artículo 1º deberá ajustarse a lo dispuesto por decreto de 14 de Julio de 1932.

3º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Gobernación de Formosa la extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

625. — Exp. 92022—1932. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Formosa solicita la extracción, libre de derechos, de cinco toneladas de vigas de quebracho colorado y blanco con destino a la construcción de un local para el Destacamento de Policía de Laguna Yema, y teniendo en cuenta que los fines perseguidos son de utilidad pública, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo dispuesto por Decreto de 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir a la Gobernación del Terr. de Formosa la extracción, libre de derechos, de cinco toneladas de quebracho colorado y blanco que serán utilizados en la construcción de un local para el Destacamento de Policía de Laguna Yema debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización respectiva.

2.º — La autorización que se confiere por el artículo 1º deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto de 14 de Julio de 1932.

3º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Gobernación de Formosa la extracción de productos forestales.

626. — Exp. 90459—1932. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Formosa solicita para la Estación Radiotelegráfica de Laguna Blanca, la extracción, libre de derechos, de 400 palmas que se utilizarán en la refacción del local que la misma ocupa, teniendo en cuenta los fines perseguidos, puede accederse a lo solicitado; atento lo informado, lo dictaminado y lo dispuesto por Decreto de fecha 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir a la Gobernación del Territorio de Formosa, la extracción, libre de derechos, de cuatrocientas palmas que se utilizarán en la refacción del local de la Estación Radiotelegráfica de Laguna Blanca, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización respectiva.

2.º — La autorización que se confiere por el artículo 1º deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto de 14 de Julio de 1932.

3.º — Comunicar y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Dirección de Correos y Telégrafos la extracción de productos forestales. — Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

627. — Exp. 3473—1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Correos y Telégrafos de la Nación solicita se le acuerde permiso para extraer 10 toneladas de rollizos y 10 toneladas de postes con destino a la construcción de algunas mejoras y para alambrar el terreno en que se halla ubicada la Oficina de Correos y Telégrafos «Cholila», en el Territorio del Neuquén; atento lo dispuesto por el Decreto de fecha 14 del corriente y lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir a la Dirección General de Correos y Telégrafos la extracción libre de derechos de diez toneladas de rollizos y diez toneladas de postes provenientes de bosques fiscales de la zona, con destino a la construcción de mejoras para alambrar el terreno en que se halla instalada la Oficina de Correos y Telégrafos de «Cholila», en el Territorio del Neuquén, debiendo la Dirección de Tierras ejercer el contralor correspondiente.

2º. — La autorización que se confiere por el Art. 1º deberá ajustarse a lo dispuesto por decreto de 14 de Julio de 1932.

3º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando al Club Atlético Quitilipi Central la extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

623. — Expte. 9.073-1932. — Visto este expediente en el que el «Club Atlético Quitilipi Central», del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, solicita permiso para extraer libre de derechos, 50 toneladas de rollizos de quebracho colorado, con destino a introducir mejoras en el campo de deportes de esa entidad ubicado en la manzana 35 de dicho pueblo: atento lo dispuesto por Decreto de fecha 14 del corriente y lo informado al respecto por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir al «Clud Atlético Quitilpi Central», en el Territorio del Chaco, la extracción, libre de derechos, de cincuenta toneladas de rollizos de quebracho colorado, provenientes de los bosques fiscales próximos a la localidad, con destino a la construcción de mejoras en el campo de deportes de esa entidad ubicado en la manzana 35 del pueblo Quitilipi, debiendo la Repartición aludida ejercer el contralor correspondiente.

2.º — La autorización que se confiere por el artículo 1.º deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto de 14 de Julio de 1932.

3º. — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando extracción de productos forestales. — Terr. Río Negro.

629. — Exp. 91078—1932. — Visto este expediente, en el que la Comisión de Beneficencia de San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, solicita la extracción, libre de derechos, de cién toneladas de leña, para ser utilizadas como combustible por los pobladores indigentes de la región, y teniendo en cuenta las finalidades perseguidas puede accederse a lo solicitado; atento lo informado, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo dispuesto por decreto de 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1º. — Volver este expediente a la Dirección de Tierras, autorizándola a permitir a la Comisión de Beneficencia de San Carlos de Bariloche, en el Territorio del Río Negro, la extracción, libre de derechos, de cién toneladas de leña para ser utilizada como combustible por los pobladores indigentes de la región, debiendo esa Repartición ejercer la fiscalización respectiva.

2º. — La autorización que se confiere por el Art. 1º. deberá ajustarse a lo dispuesto por decreto de 14 de Julio de 1932.

3.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Determinando el procedimiento a seguir por los compradores y vendedores en cumplimiento del artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1932, sobre compra venta de ganado.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932.

630. — A objeto de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el art. 1.º del decreto de 4 de julio del corriente año, sobre venta de ganado vacuno al peso vivo,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Las constancias a que se refiere el art. 1.º del decreto de 4 de julio del corriente año y que los compradores y vendedores deberán remitir al Ministerio de Agricultura sobre las operaciones de compra-venta de ganado, consistirán en comunicaciones escritas para cada operación, hechas en formularios uniformes y serán firmadas, respectivamente, por cada uno de ellos o por representantes autorizados.

2.º — Comuníquese, etc..

ANTONIO DE TOMASO

Encomendando al señor Enrique R. Noriega, una misión de estudio en los Estados Unidos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

631. — Siendo conveniente utilizar el ofrecimiento del Director del Banco Hipotecario Nacional, señor Enrique R. Noriega, para fines de información del Ministerio, con motivo de su próximo viaje a los Estados Unidos,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Comisionar al señor Enrique R. Noriega, ad-honorem, para que estudie los sistemas de colonización de tierra privada y pública en los Estados Unidos y presente un informe al respecto.

2.º — Pásese copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los efectos de práctica.

3.º — Comuníquese y publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Eduardo Solé Reynaud. — Confirmando resolución que denegó pedido de marca

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

632. — Visto este expediente (2060|932), en que ha sido denegada la apelación al Ministerio de la resolución que no hizo lugar a un pedido de marca cuyo solicitante se había reservado la vía judicial para tal caso; atento los fundamentos expuests en la Resolución denegatoria de la Dirección de Patentes y Marcas, lo resuelto últimamente en un caso análogo (expediente N.º 11633|931), y los dictámenes producidos en el presente por los señores Procurador del Tesoro y Asesor Letrado del Ministerio,

Se resuelve:

Confirmar la resolución denegatoria de la Dirección de Patentes y Marcas, y volver este expediente a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Antonio Burnierotti. — Confirmando resolución que le denegó pedido de patente de invención.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

633. — Visto este expediente (3799|932), en el que el señor Antonio Burnierotti, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 16 de abril último, por la que se le denegó su pedido de patente de invención relativo a "Canilla para bordalesas y barriles provista de válvulas con accionamiento por gravedad para la admisión del aire"; atento lo informado por la citada repartición y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Confirmar la resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.

2.º — Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Santiago Michela. — Confirmando resolución de la Dirección de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

634. — Visto este expediente (4149|932), en el que el señor Santiago Michela, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 21 de marzo último, que no hace lugar al pedido de rectificación de lo resuelto el 28 de enero de 1932, por la cual se denegó su pedido de patente de inven-

ción relativo a "Máquina sembradora"; atento los fundamentos de la resolución apelada, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Confirmar la resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Designando al Ingeniero Héctor Ceppi para integrar la Comisión para el estudio y preparación del inventario de las fuerzas hidráulicas del país.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

635. — Visto este expediente (6232|932), en el que el Centro Nacional de Ingenieros solicita se amplíe el número de los funcionarios designados por este Ministerio por resolución de fecha 16 de marzo del corriente año, para integrar la Comisión para el estudio y preparación del inventario de las fuerzas hidráulicas del país, con un representante de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología; atento lo informado por esta Repartición,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Jefe de la División Hidrología de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, Ingeniero Héctor Ceppi, para integrar la referida Comisión.

2.° — Comuníquese, etc..

ANTONIO DE TOMASO

Acordando Inspección Sanitaria al Establecimiento del señor Rudecindo Guzman.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

636. — Visto este expediente (30264-1932), en el que el señor Rudecindo Guzmán solicita inspección sanitaria del establecimiento que posee en el mercado "Casares", ubicado en la calle Malabia 587, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Rudecindo Guzmán, incluyendo dicho servicio en la 13.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de julio de 1925; debiendo el recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de enero de 1024.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

ANTONIO DE TOMASO

Acordando inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

637. — Visto este expediente (30871-1932), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inscripción que determinan los artículos 1.° y 4.° de la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, a las siguientes personas, sociedades y municipalidades, en el carácter que se expresa: para ejercer la actividad de martillero a los señores Gaspar Aranciaga, Buero y Cía, García Urruty y Ferraro Albano, Tristán Iribarne, Emeterio A. Merro, Carlos S. Vitón, Tomás de la Iglesia y Saúl R. Quiroga: la de criador-invernador y matarife-abastecedor, a don Ventura Calvo: para sus locales de remates-ferias ubicados en San Julián, Puerto Deseado, Lezama, F. C. S. y La Puerta, F. C. C. N. A., a las sociedades rurales de San Julián y Deseado y señores Pedro Urruty y Francisco Javier Guzmán, respectivamente: la de comisionista a la Sociedad Rural de Pergamino; para los mataderos de su propiedad a las municipalidades de Quilmes y San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, San Jorge, Luis Palacios, Piamonte, Lehman Roldán, Pueblo Aguirre, Los Quirquinchos, Palacios y Chabás, de la Provincia de Santa Fe, La Madrid (Tucumán), Villa General Mitre (Santiago del Estero), Cerro Corá (Misiones), y a los señores Sarbach Hermanos, José Manuel Cabrera, Simona Olivera viuda de Zeballos, José Ramonda, Leach Hermanos y Sebastián Salamano.

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Modificando asignación por inspección sanitaria al establecimiento de don Manuel Trigo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

638. — Visto este expediente (30879-1932), en el que la Dirección de Ganadería solicita se modifique la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento del señor Manuel Trigo, ubicado en la calle Chiclana 3220,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Modificar la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento del señor Manuel Trigo, incluyéndolo en la 12.ª categoría de la escala en vigor con la suma mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos. debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Retirando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Nasir, Canessa y Cía.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

639. — Visto este expediente (36326-1931), en el que la Dirección de Ganadería da cuenta de que los señores Nasir, Canessa y Cía., sucesores de Chiquiti, Nasir, Canessa y Cía., adeudan la suma de seiscientos veinticinco pesos moneda nacional, importe de cinco meses de la asignación fijada en concepto de inspección sanitaria al establecimiento de su propiedad; por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución que acordó aquélla,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Nasir, Canessa y Cía., ubicado en la calle Larrazábal 1442, acordada por Resolución de fecha 29 de febrero ppdo., que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración para que formule el cargo correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto resoluciones de la Dirección de Minas y Geología, apeladas por la Andes Petroleum Corporation.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

640. — Visto este expediente (93209-927), en el que la Andes Petroleum Corporation, apela de la Resolución de la Dirección de Minas y Geología del 31 de mayo de 1927 que no hizo lugar a su pedido de reconsideración de la del 10 de febrero del mismo año que declaró caduca su solicitud de registro de manifestación de descubrimiento de gas de petróleo en su cateo S-410-21, y

Considerando:

Que, según consta a fs. 8, el inspector de Minas que se constituyó en el pozo N.° 1 de la Compañía recurrente, a los efectos de comprobar la existencia de la napa de gas denunciada, procedió a extraer dos muestras del mismo que, en dos tubos sellados y lacrados, fueron entregados a la Dirección de Minas y Geología para su correspondiente análisis;

Que al disponerse el análisis de esas muestras "se constató que en el interior del envase no existen gases bajo presión, ni se percibe ningún olor al abrir las válvulas; no se observa inflamación al aproximar un fósforo encendido" (informe de fs. 11);

Que, sin embargo, de acuerdo a las constancias del acta de inspección, se ha establecido que el gas encontrado y que motivó la manifestación de descubrimiento es "captado y aprovechado como combustible para la caldera que suministra vapor a la perforación N.° 2 y en el resto de las necesidades del campamento", lo que autoriza a suponer que se trata de un gas combustible.

Que, en virtud de no haberse podido utilizar las muestras de referencia para realizar los análisis del caso, se solicitó de la interesada la presentación de nuevas muestras que no fueron suministradas en el término que al efecto se le acordó, por lo que recayó la resolución de caducidad de que se apela;

Que, por lo tanto, ni la inutilización de las muestras referidas, ni la omisión de presentar nuevas muestras, que la autoridad podría obtener por sí, o simplemente suspender la tramitación mientras no le fueran presentadas, no son fundamentos suficientes para desconocer definitivamente los derechos al registro de la mina descubierta;

Que, por otra parte, no sería equitativo esterelizar los esfuerzos de la Compañía recurrente con la resolución de caducidad de que apela, cuando de las actuaciones producidas es de presumir que el gas por ella encontrado es gas de petróleo;

Atento las informaciones producidas y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio y el Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones de la Dirección de Minas y Geología de fecha 6 de Octubre de 1926 y 10 de febrero de 1927 y volver este expediente a la mencionada Dirección, para su conocimiento y efectos que corresponda.

Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Max Albert Schlesinger.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

641. — Visto este expediente (109458-1932), en el que el señor Max Albert Schlesinger, propietario del invento denominado "Mejoras o perfeccionamientos en aparatos y métodos para la elaboración de tejidos de punto con pelo", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Max Albert Schlesinger, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras o perfeccionamiento en aparatos y métodos para la elaboración de tejidos de punto con pelo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al Instituto Biológico Argentino S. A.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

642. — Visto este expediente (109459-1932), en el que el Instituto Biológico Argentino S. A., propietario del invento denominado "Procedimiento para desecación de tejidos animales o vegetales", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Instituto Biológico Argentino S. A., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Procedimiento para desecación de tejidos animales o vegetales".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Ramón Donadeu.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

643. — Visto este expediente (109462-1932), en el que el señor Ramón Donadeu, propietario del invento denominado "Nuevo tipo de bisagras para amortiguar el cierre de puertas, ventanas y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Ramón Donadeu, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nuevo tipo de bisagras para amortiguar el cierre de puertas, ventanas y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la International General Electric Company, Incorporated.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

644. — Visto este expediente (109463-1932), en el que la International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado «Método y aparato para soldar las bases de las lámparas y sus similares», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International General Electric Company, Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Método y aparato para soldar las bases de las lámparas y sus similares».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Eugen Mossgraber.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

645. — Visto este expediente (109464-1932), en el que el señor Eugen Mossgraber, propietario del invento denominado «Procedimiento para la preparación de hidratos de carbono nitrogenados acetilados», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Eugen Mossgraber, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la preparación de hidratos de carbono nitrogenados acetilados».

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Bernardo A. Vignale.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

646. — Visto este expediente (109465-1932), en el que el señor Bernardo A. Vignale, propietario del invento denominado «Un nuevo tipo de cheque para impedir falsificaciones, adulteraciones o estafas», solicita patente por quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Bernardo A. Vignale, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Un nuevo tipo de cheque para impedir falsificaciones, adulteraciones, o esta as».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Hector Mazzeo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

647. — Visto este expediente (109466 1932.), en el que el señor Hector Mazzeo, propietario del invento denominado «Mejora en calzado», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Hector Mazzeo, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejora en calzado»

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor George Chase Beidler.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

648. — Visto este expediente (109172 1932.), en el que el señor George Chase Beidler, propietario del invento denominado «Mejoras en aparatos fotográficos» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor George Chase Baidler, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en aparatos fotográficos».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma International Harvester Company.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

649. — Visto este expediente (109473 1932.) en el que la firma International Harvester Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en fondos de semilleros para máquinas sembradoras de maní y similares», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International Harvester Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en fondos de semilleros para máquinas sembradoras de maní y similares».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Angel Trouvé.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

650. — Visto este expediente (109475 1932.) en el que el señor Angel Trouvé propietario del invento denominado «Nuevos elementos para construir silos, trojes y similares», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Angel Trouvé, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevos elementos para construir silos, trojes y similares».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

651. — Visto este expediente (109476 1932.) en el que la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, propietaria del invento denominado «Nuevo tipo de valvula para medidores de gas a seco», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo tipo de valvula para medidores de gas a seco».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Maximino Alvarez.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

652. — Visto este expediente (109477 1932.), en el que el señor Maximino Alvarez, propietario del invento denominado «Mejoras en monturas de navajas de seguridad», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Maximino Alvarez, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en monturas de navajas de seguridad».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

Edicto de Policía

SE HAGA SABER:

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

CONSIDERANDO:

Que corresponde introducir una reforma substancial en los edictos sobre contravenciones policiales a fin de que las penas que ellos fijan respondan al concepto moderno de la represión.

Que en defensa de la seguridad pública procede prevenir otros actos, no contemplados en las disposiciones vigentes, que sin embargo, pertuban el orden y dañan la cultura; por lo tanto, el Jefe de Policía de la Capital, en uso de las facultades que le confiere el Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional, dispone se tengan en vigor a contar del día 15 de Septiembre próximo, los siguientes edictos:

Bailes Públicos

Artículo 1.° — Se considera baile público, aquel que se realiza en establecimientos, casas o aún al aire libre, con propósito de lucro; ya se obtenga éste mediante el cobro de una entrada, por el consumo de artículos del comercio que hagan los concurrentes, ya por el pago de un tanto por pieza de baile, ya por suscripción entre individuos o ya por cualquier otra forma de ganancia lícita.

Art. 2.° — Está prohibido dar bailes en las condiciones del artículo anterior:

a) Sin permiso escrito de la Municipalidad.

b) En los establecimientos o casas que tengan el carácter de posadas, amuebladas o prostíbulos.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|nal., o con arresto de 15 a 30 días:

a) El director, empresario o encargado de un baile público, o en su defecto el dueño o encargado del local, que permitieren el acceso al mismo de menores de 18 años de edad, cuando éstos no fueran acompañados por personas mayores de su familia.

b) El director, empresario o encargado de un baile público, o en su defecto el dueño o encargado del local que permitiere el baile en parejas del sexo masculino.

Art. 4.° — Se suspenderá de inmediato la realización del baile público y se aplicará multa de $ 50 a 100 m|nal., o arresto de 15 a 30 días:

Al director, empresario o encargado del baile público, o en su defecto al dueño o encargado del local:

a) Cuando permitieren la realización del baile público, en infracción al artículo 2.° del presente edicto.

b) Cuando ellos fueren conocidos como rufianes o inmorales.

c) Cuando a sabiendas toleraren la concurrencia de proxenetas.

d) Cuando permitieren a los concurrentes la práctica de danzas inmorales u obscenas.

Corredores de Hotel

Artículo 1.° — Para ejercer la profesión de corredor de hotel en las estaciones de ferrocarril y desembarcaderos públicos, es indispensable constituir domicilio en la Capital Federal y solicitar por escrito y obtener previamente de la Policía, la autorización correspondiente. En esta solicitud se hará constar el nombre de la casa de hospedaje, hotel o casa de pensión a cuyo servicio desee ingresar el solicitante debiendo ser suscripta también, por el dueño del establecimiento.

Art. 2.° — Presentada la solicitud, ésta pasará a la División Investigaciones, la que averiguará los antecedentes del solicitante y los de la casa para la que ha de trabajar.

El permiso será negado siempre que el recurrente o el dueño o el gerente en la casa de que vaya a trabajar, hubieran sufrido una condena por delito contra la propiedad o hubiesen sido procesados más de una vez por delito de esa especie, o se comprobara por otros medios, que fueran personas de malas costumbres o mantuvieran relaciones habituales con ladrones o sujetos de malos antecedentes.

Tampoco podrán ejercer la profesión de corredor, las personas que por cualquier motivo se vean obligadas a viajar continuamente.

Art. 3.° — Las casas de hospedaje podrán tener un corredor por cada diez habitaciones y uno más por fracción superior a siete y no más de dos en una misma estación o embarcadero.

Art. 4.° — Los propietarios de casas de hospedaje podrán ellos mismos desempeñar funciones de corredor, pero deberán munirse del certificado de tal y ajustarse a las prescripciones del Art. 7.°

Art. 5.° — Toda vez que un corredor autorizado deje de prestar sus servicios en algún establecimiento, deberá presentar su libreta en la oficina respectiva de Investigaciones, noticia que también el dueño del establecimiento deberá comunicar a la misma. Si el corredor desea pase a otra casa, lo solicitará por escrito con el conforme del nuevo patrón.

Art. 6.° — La autorización para los corredores y propietarios será extendida en una libreta que el interesado llevará consigo siempre que ejerza la profesión y contendrá: el nombre, la fotografía, número de la cédula de identidad, dirección del establecimiento que representa y el número de orden que le corresponda. Este documento será firmado por el Jefe de Policía y deberá ser renovado cada año, del 1.° al 20 de Enero y presentado a todo agente de policía o pasajero que se lo exija, juntamente con la cédula de identidad.

Art. 7.° — Durante el tiempo que los corredores permanezcan en las estaciones o embarcaderos públicos, ejerciendo su profesión, deberán llevar inscripto en la parte delantra superior de la gorra o de la solapa del uniforme que usaren, el número de orden que le corresponda por su libreta. La cifra de este número será bordada en blanco sobre fondo negro y deberán tener por lo menos, tres centímetros de altura, por uno y medio de ancho. Debajo del número llevará inscripto el nombre del establecimiento que representa.

Art. 8.° — Los corredores y propietarios del hotel no podrán pregonar sus servicios al público en el interior de los trenes, debiendo colocarse en fila en el paraje que la Policía les asigne para ejercer su oficio. Les queda igualmente prohibido molestar en forma alguna a los pasajeros, proferir gritos que causen desorden e interrumpir la circulación.

Art. 9.° — Si se comprobare que en una casa de hospedaje, de las expresadas, se hubiese cometido un abuso evidente de un carácter tal que pueda considerarse fraudulento, o, en el cobro del hospedaje o pensión, o que se repitiesen quejas de pasajeros, por causa de esa naturaleza, o que sucedan substracciones reiteradas en perjuicio de los pasajeros por negligencia, por lo menos del propietario de la casa; o cuando ocurra que con frecuencia los alojados sean defraudados por medio de los ardides que habitualmente usan los estafadores profesionales, les será retirado el permiso de tener corredor y el mismo propietario quedará inhabilitado para ejercer esas funciones, no pudiendo penetrar a las estaciones o embarcaciones, sino por motivos justificados ajenos a esa profesión.

Art. 10. — Si se comprobare que algún pasajero hubiere sido víctima de abusos pecuniarios fraudulentos en alguna casa de cambio de moneda, de remate o de cualquier otro negocio adonde hubiese ido acompañado o por el consejo o indicación del corredor, le será retirada a éste la libreta. Si se comprobare de cualquier manera la complicidad del propietario, quedará privado del corredor y de la autorización para ejercer personalmente el corretaje, sin perjuicio del proceso respectivo si existiere delito.

Art. 11. — Serán castigados con la pena de $ 20 a 100 m|n., de multa o 6 a 30 días de arresto:

a) Toda persona que sin estar debidamente autorizada, desempeñare los servicios de corredor de hotel.

b) El corredor que entregare a otra persona, la libreta o número que le corresponda, cambiare o variare ese número.

c) El corredor que engañare de cualquier manera a un pasajero, causándole perjuicios o molestias.

d) El corredor que ejerciere funciones en un desembarcadero que no le corresponda.

e) Cualquier otra infracción a la presente disposición.

En la segunda reincidencia, si se tratare de un corredor, le será retirado el permiso y si la persona no estuviere autorizada, será reprimida con el máximo de la multa.

Art. 12. — Queda prohibido al corredor de hotel, acompañar o internar en sanatorios particulares a los enfermos que lleguen de afuera, estando obligados a dar aviso de inmediato al empleado de policía más próximo, salvo los casos de excepción por estricta necesidad, debidamente justificada. La infracción será penada con la privación de la libreta por el término de seis meses y definitivamente, en caso de reincidencia.

Art. 13. — La oficina de Investigaciones llevará un registro especial de las casas de hospedaje y de los corredores de hotel, en prontuario que deberá contener el nombre, y la filiación del o de los propietarios de la casa, ubicación, capacidad y demás antecedentes del establecimiento que convenga a los propósitos del presente edicto y el nombre y la filiación descriptiva y dactiloscópica de los corredores, En este prontuario se irán acumulando cuantas noticias se adquieran al respecto de la conducta de los causantes, tanto las que signifiquen un cargo, como las que puedan señalar su honradez.

Con ese fin, los señores Comisarios seccionales, comunicarán al señor Jefe de la División de Investigaciones para su anotación, todo delito o hecho de ese carácter en que intervinieren algún dueño o corredor de hotel.

Desórdenes

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 50 m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que riñeren públicamente.

b) Los que pertubaren el orden público de cualquier manera que fuere.

c) Los que realizaren reuniones tumultuosas en perjuicio del sosiego de la población o en ofensa de persona determinada.

d) Los que, deliberadamente y en cualquier forma, dieren falso aviso a la Policía o Bomberos, de incendios u otros sucesos que produzcan alarma.

e) Los que deliberadamente formularen falsos pedidos de auxilios a la Asistencia Pública.

f) Los que propalaren versiones alarmistas sobre grave alteración del orden público u otros atentados contra la seguridad y bienestar de la población.

Cuando las falsas noticias a que se refieren los incisos d), e) y f), fueren comunicadas por teléfono o radiotelefonía y no hubiera sido identificado el autor, se aplicará la sanción al tenedor del aparato usado para ese fin.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 50 m|n., o con arresto de 3 a 15 días:

a) Los que riñeren en el interior de domicilios o lugares privados, cuando los actos se exteriorizaren causando alarma y molestia a los vecinos.

b) Los que con grit... o otros ruidos o ejerciendo su oficio de un modo contrario a los reglamentos, causaren alarmas o pertubaren las ocupaciones o reposo de los vecinos.

c) Los que tocando música o cantando en la calle perturbaren la tranquilidad pública.

d) Los que hicieren práctica de tiro con armas de fuego o de aire comprimido, después de la hora 1, en locales autorizados y el dueño, empleado o encargado que lo consintiere.

e) Los que practicaren el juego de bochas, bolos, pelota u otros juegos análogos, después de la hora 24, o cuando las expansiones excesiva de los jugadores, alteraren la tranquilidad o el reposo de los vecinos y el dueño o encargado del local que lo consintiere.

f) Los que jugaren en las calles o lugares públicos, a las monedas, cobres, naipes, rayuela, foot-ball, pelota u otras diversiones que pudieran dificultar el tránsito.

g) Los dueños encargados de despachos de bebidas, recreos, fondas y demás negocios similares, que consintieren en sus establecimientos, la ejecución de música, cantos, bailes, sin el correspondiente permiso municipal.

h) Los dueños gerentes o encargados de posadas, amueblados o protíbulos que permitieren la ejecución de música en esos locales.

i) Los que pregonaren noticias calumniasas o injuriosas contra las personas o instituciones.

j) Los que para causar molestias pregonaren estentóreamente la venta de diarios, revistas u otras mercaderías.

k) Los que con motivo de la intervención policial, obstaculizaren la libre acción de los funcionarios y agentes; los que rompieren los cordones establecidos o desobedecieren las indicaciones tendientes a mantener el orden y organización de servicios especiales.

l) Los conductores que no atendieren las indicaciones de los agentes de detener la marcha de sus vehículos o de moverlos en la dirección que conviniere, cuando los transportes de la Sección Bomberos, Asistencia Pública o Correos, requieran vía expedita o en cualquier forma dificultaren o impedieren su libre circulación.

Ebriedad y otras intoxicaciones

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 50 m|n., o con arresto de 3 a 15 días los que se encontraren en completo estado de ebriedad en las calles, plazas, cafés, "cabarets", almacenes, tabernas y otros despachos de bebidas o parajes públicos.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 20 m|n., o con arresto de 1 a 6 días, los que se manifestaren alcoholizados en los lugares que determina el artículo anterior.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días los que en los sitios determinados en el artículo 1.° se encontraren bajo la acción de alcaloides o narcóticos.

Art. 4.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 50 m|n., o con arresto de 9 a 15 días, los que en los sitios interiores de domicilios o locales particulares, dieren lugar a la intervención de la autoridad por haber ingerido alcaloides o narcóticos.

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 60 m|n., o con arresto de 6 a 18 días, los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al artículo 1.°.

Art. 6.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 20 m|n., o con arresto de 1 a 6 días, los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al artículo 2.°.

Art. 7.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 50 m|n., o con arresto de 9 a 15 días, los dueños, gerentes o encargados de academias de baile, prostíbulos, etc., que recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción a los artículos 1.° y 2.°.

Art. 8.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días, los dueños gerentes o encargados de locales donde se expendieren bebidas alcohólicas que las sirvieren a menores de 18 años cumplidos.

Art. 9.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 40 m|n., o con arresto de 6 a 12 días, los dueños, gerentes o encargados de tabernas, almacenes y cantinas, que permitieren el acceso o permanencia de menores de 18 años, en los despachos de bebidas.

Art. 10. — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días, los dueños, gerentes o encargados de comercios, cualquiera que sea su índole que recibieren o consintieren la permanencia de personas en los mismos, en infracción al artículo 3.°. Se aplicará el máximo de la pena, cuando alguno de los concurrentes cometa en el acto de su presencia en el local el delito previsto en el artículo 204 del Código Penal.

Art. 11. — El texto de este edicto deberá encontrarse visible y en perfecto estado de conservación en el lugar del comercio en que se haga la consunción de bebidas alcohólicas, bajo pena a sus dueños, gerentes o encargados, de multa de $ 3 a 10 m|n., o arresto de 1 a 3 días.

En igual pena incurrirá toda persona que los sacare o destruyere.

Las Comisarías seccionales a requerimiento de los interesados deberán entregar un ejemplar impreso y sellado del presente edicto.

Escándalo

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 50 m|n., o con arresto de 6 a 15 días:

a) Los que ofendieren públicamente el pudor con palabras, actos o ademanes obscenos.

b) Los que públicamente vertieren palabras torpes obscenas o indecentes ofendiendo el pudor o corrompiendo las buenas costumbres.

c) Los que al sostener incidencias en público o en lugares que trasciendan al mismo, se dirigieren insultos o palabras obscenas.

d) Los que orinaren en la vía pública, siempre que no importare delito.

e) Los que escribieren o dibujaren en las fachadas de los edificios, frases o figuras obscenas.

f) Los que blasfemaren en público.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 70 m|n., o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que provocaren o molestaren a los transeúntes con palabras o ademanes que implicaren una ofensa a la moral. Se aplicará el máximo de la pena, cuando el acto se ejecute contra personas del culto, ancianos, débiles, señoras y niñas.

b) Los que faltaren al respeto a la mujer, haciéndola víctima de manoseos u otras acciones incorrectas, les dirigieren insultos o ademanes obscenos, las molestaren con requiebros, les hicieren proposiciones inconvenientes o las siguieren deliberadamente en su tránsito.

c) Los que se bañaren en lugares públicos, quebrantando las reglas de decencia y decoro.

d) Los que incitaren a menores a actos inmorales y facilitaren o permitieren su entrada a sitios de prostitución o "cabarets" y otros impropios para la moral.

e) Los que se exhibieren en comercios, plazas u otros lugares de esparcimiento público, con vestimentas indecorosas o se despojaren en los mismos sitios, de ropa de vestir, exigibles a la cultura social.

f) Los que se exhibieren en la vía o lugares públicos vestidos o disfrazados con ropa del sexo contrario.

g) Las prostitutas o su servidumbre que desde su casa incitaren a las personas, se exhibieren en cualquier lugar de la finca, o mantuvieren abiertas las puertas, ventanas o banderolas, en forma que el interior de los patios, habitaciones o dependencias, pudieran verse desde la vía pública o vecindad.

h) Las prostitutas inscriptas o no en el Dispensario Municipal, las mujeres libidinosas y los "homosexuales" que en la vía pública incitaren o se ofrecieren a los transeúntes.

i) Los sujetos conocidos como pervertidos que se encontraren en compañía de menores de 18 años cumplidos.

Hoteles - Registro - Identificación

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 100 m|n., o con arresto de 6 a 30 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de hoteles, fondas, pensiones y demás casas de hospedaje, que no llevaren un registro en que conste: nombre, filiación completa, documentos de identidad, presentados, lugar de procedencia, etc., de las personas que se alberguen en sus casas o no lo comuniquen diariamente a la Policía de la sección en que se hallen ubicados.

b) Los dueños o encargados de casas de inquilinato que no llevaren un registro en el que conste: nombre filiación completa, documentos de identidad que posean, etc., de las personas que vivan en aquéllas o no comuniquen a la Policía de la Sección, trimestralmente en planillas suministradas al efecto, los cambios que tengan lugar.

c) Los dueños o encargados de las casas de hospedaje que dieren albergue a menores de 18 años cumplidos sin autorización de personas mayores de su familia o de sus tutores.

Juegos de naipes, dados y otros

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 80 m|n., o con arresto de 9 a 24 días:

a) Los que en comercios u otros lugares públicos tomaren parte en el juego de naipes denominado "Patrone e sotto" o en otro similar en que se estableciere o se aceptare para su desarrollo o resultado, condiciones que pudieren dar origen a altercados violentos o agresiones de hecho.

b) Los dueños, gerentes o encargados de comercios, que permitieren a los clientes la práctica de los juegos a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 10 a 30 m|n., o con arresto de 3 a 9 días:

a) Los que jugaren a los naipes, dados, perinola o a cualquier otra clase de juego en los almacenes, fondas, tabernas, cantinas y lecherías entre las horas 24 a 8.

b) Los dueños, gerentes o encargados de comercios, que permitieren a la infracción a lo dispuesto en el inciso anterior.

c) Los dueños, gerentes o encargados de comercios que permitieren jugar a los naipes, dados, billar u otros juegos cualquiera, a menores de 18 años cumplidos o les consintieren permanecer junto a las mesas en que se practicaren esos juegos.

d) Los que tuvieren en su poder, boletas de juego prohibidos o se les sorprendiere haciendo tales jugadas siempre que no se encontraren comprendidos en las sanciones de la Ley 4097.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de $ 3 a 10 m|n., o con arresto de 1 a 3 días:

a) Los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se practiquen juegos de naipes, dados y otros, que no tuvieren visible el texto de este edicto, incurriendo en igual pena la persona que los sacare o destruyere.

Las Comisarías seccionales a requerimiento de los interesados, deberán entregar un ejemplar impreso y sellado del presente edicto.

Policía particular

Artículo 1.° — No podrá ejercerse función de policía privada sin previa autorización de la Policía.

Art. 2.° — Esa autorización solamente será concedida a persona de buenos antecedentes y costumbres y el interesado deberá presentar solicitud indicando el personal que ocupará en la misma, el que será también de las mismas condiciones exigidas.

Art. 3.° — Todo agente o sociedad de investigaciones particulares tendrá domicilio real y legal y reglamento impreso con aprobación previa de la Policía, el que deberá estar a la vista del público en el respectivo local.

Art. 4.° — No podrán aceptar comisión alguna de carácter ilícito o inmoral o lo que pueda prestarse a serlo ni de cualquier clase de persona que no acredite su identidad.

Art. 5.° — De toda comisión aceptada darán cuenta en el día a la Policía, cuando se tratare de asunto de interés público, así como el resultado obtenido una vez terminado el trabajo. Sin perjuicio de ello estarán obligados a suministrar cualquier dato pertinente que le sea solicitado por la Policía.

Art. 6.° — La infracción a cualquiera de los artículos anteriores será penada con 50 a 100 $ m|n., de multa o con arresto de 15 a 30 días.

Art. 7.° — La División Investigaciones queda encargada del cumplimiento del presente edicto.

Portación, uso de armas y explosivos

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los que llevaren armas de cualquier clase que fueren en las calles, locales o parajes públicos.

b) Los que hicieren uso de armas de fuego — cuando no se llega a constituir delito — con cualquier motivo u ocasión, en el interior de la ciudad, aúnque fuere en domicilio privado, paseos jardines o cercados.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 30 a 100 m|n., o con arresto de 9 a 30 días:

a) Los que en las calles, patios o jardines o por el interior de las casas, por cualquier causa o motivo, hicieren explotar bombas de estruendo, cohetes o petardos y los que, sin previa autorización, quemaren fuegos de artificio.

b) Los dueños, gerentes o encargados de tabernas, cantinas, despachos de bebidas, cafés, academias de baile, cabarets, y otros comercios similares y las pupilas o servidumbre de prostíbulos que ocultaren armas de los parroquianos o las retuvieren en depósito.

c) Los conductores de vehículos que guardaren u ocultaren en los mismos, las armas de su propiedad o la de los pasajeros u otras personas.

d) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole, que vendieren a menores de 18 años cumplidos, armas, proyectiles, pólvora, cohetes, petardos o cualquier otro artículo o substancia explosiva.

Art. 3.° — Se considera arma a los efectos del presente edicto, además de as de fuego, todo instrumento punzante, cortante o contundente, cuyo destino principal es inferir lesiones y los rifles de aire comprimido cuando por la clase de proyectil, alcance y forma de dispararlo, puedan causar daños personales.

Art. 4.° — La portación de armas o su uso en lugares públicos, en infracción al presente edicto, traerá aparejada a la pena el comiso del arma.

Art. 5.° — Serán reprimidos con multa de 50 a 100 $ m|n., o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los dueños gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que no exigieren a los compradores de armas de fuego o gran cantidad de proyectiles, que comprueben su identidad con la cédula correspondiente expedida por la Policía de la Capital o con libreta de enrolamiento.

b) Los dueños, gerentes o encargados de armerías o comercios de cualquier índole que no llevaren un registro en el que conste el nombre, apellido, domicilio, y documento de identidad presentado por cada adquirente de los que se indican en el inciso anterior, como así también las características del arma o proyectil vendidos en cada caso y comunicar esos datos diariamente a la Comisaría de la Sección en que se encontraren ubicados, en planillas suministradas al efecto.

Art. 6.° — Quedan exceptuados de la prohibición de portar armas, los siguientes casos:

a) Cuando fueren conducidas con objeto lícito, como la compraventa, el tiro al blanco, la caza etc., debiendo llevarse descargadas las de fuego.

b) Cuando fueren llevadas por aquellos a quienes sea indispensable para ejercer su profesión u oficio, siempre que por las circunstancias deba presumirse fuera destinadas a sus ocupaciones habituales.

c) Cuando la llevaren empleados de Policía jubilados, en forma adecuada a su seguridad personal.

Art. 7.° — El uso u ostentación de armas indebidos por personas comprendidas en el artículo anterior, será reprimida, según los casos, con la penalidad establecida en los artículos 1.° y 2.°.

Prostitución

Artículo 1.° — Las Comisarías en cuya jurisdicción estén establecidas o se establezcan en lo sucesivo casas de prostitución debidamente autorizadas por la Municipalidad, llevarán un libro en el que se anotará además de la calle y número del local, el nombre, y filiación completa de la prostituta y sirvienta que trabajen en las mismas, con indicación del número de libreta extendida por el Dispensario de Salubridad de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública y número de la cédula de identidad otorgada por esta Policía correspondiente a cada una.

Art. 2.° — No podrá abrirse al público una casa de prostitución debidamente autorizada por la Municipalidad, sin que la prostituta y sirvienta se hayan presentado previamente a la Comisaría para que personalmente demuestren haber dado cumplimiento a todas las formalidades establecidas para el caso en las ordenanzas municipales vigentes y suministren los datos necesarios para el registro, exhibiendo los documentos a que alude el artículo precedente.

Art. 3.° — Toda vez que una prostituta o sirvienta deje de pertenecer a un prostíbulo, tiene la obligación de presentarse antes de las 12 horas de su retiro del prostíbulo, a la Comisaría para las anotaciones pertinentes en el registro. Si continuare en la misma profesión, se dejará constancia del prostíbulo al cual se traslada.

Art. 4.° — Inscripta o eliminada del registro una prostituta o sirvienta, se dejará constancia de ello en su respectiva libreta, rubricándose y sellándose la misma en la cara interior de la cubierta.

Art. 5.° — Serán reprimidas con multa de pesos 30 a 100 moneda nacional o con arresto de 9 a 30 días, la prostituta o sirvienta, que infringiere lo dispuesto en cualquiera de los artículos precedentes.

Seguridad pública

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 100 moneda nacional, o con arresto de 3 a 30 días:

a) Los que llevaren consigo llaves falsas o ganzúas, cortafríos, palancas, palanquetas, y otros elementos de efracción o cualquier otro objeto análogo que permita fundadamente presumir que se destinen a cometer delitos.

b) Los conductores de vehículos que facilitaren los mismos a sujetos conocidos como ladrones o los sirvieran a sabiendas.

c) Los que imprimieren, expendieren o entregaren al público billetes semejantes al papel moneda nacional o extranjera en circulación, ya fuera destinado a propaganda comercial o a cualquier otro fin.

d) Los que llevaren consigo billetes adulterados de lotería, paquetes simulando dinero u otros elementos utilizables para estafar.

e) Los que explotaren las creencias religiosas vistiendo indebidamente hábitos sacerdotales.

f) Los que valiéndose de cualquier medio, solicitaren falsamente servicios profesionales o comerciales con intención de causar molestias o con propósitos de venganza o burla.

g) Los que sin causa justificada, apagaren o encendieren el alumbrado público y abrieren o cerraren llaves de aguas corrientes o bocas de incendio.

h) Los que con peligro general, cruzaren con cuerdas, alambres, o cualquier objeto, un camino u otro paraje de tránsito público.

i) Los que removieren las señales puestas para indicar un peligro en el tránsito público.

j) Los que arrojaren o colocaren en la calle, sitios públicos o edificio habilitado, cualquier objeto destinado a causar daño a las personas o a la propiedad, siempre que no incurrieren en las penalidades establecidas en los artículos 183 y 184 del Código Penal; y los que arrojaren o vertieren en los mismos sitios substancias peligrosas o de emanaciones fétidas o insalubles.

k) Los que llevaren consigo, con destino a causar daño, ácidos corrosivos, clavos o tachuelas.

l) Los curadores o encargados de la guarda o custodia de un demente peligroso que no hubiere tomado las precauciones necesarias para la seguridad general de los vecinos.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días:

a) Los que fijaren o distribuyeren al público carteles o volantes conteniendo denuestos contra las autoridades.

b) Los que, mediante publicación o por otro conducto, simulando orden de autoridad competente o bajo otro concepto hicieren anuncios que despierten la curiosidad de la población induciéndola en engaño sobre hechos que se reputen malsanos y los que distribuyeren, fijaren o propalaren tales anuncios.

c) Los que sin derecho arrancaren, desgarraren, hicieren ilegibles o cubrieren con otros, hasta tanto no hubiere cesado el motivo de su fijación los edictos, decretos, y todo otro anuncio impreso de carácter oficial, colocados en parajes públicos, los carteles de propaganda política, los relacionados con la publicidad de los diarios y revistas, los de propaganda con fines sociales y los que se fijen en las pantallas anunciadoras y tableros especiales de propiedad de empresas concesionarias o de la Municipalidad.

d) Los que, en perjuicio de la moral de los menores de 18 años cumplidos:

1.° Los empleen en despachos de bebidas.

2.° Los envíen con mensajes a prostíbulos o sitios de corurpción

3.° Los empleen en las caballerizas destinadas al juego de carreras, salvo que los menores tuvieren la habilitación correspondiente.

4.° Los utilicen en oficios callejeros sin la habilitación correspondiente.

5.° Los empleen para recoger desperdicios en terrenos destinados a depósitos de basuras o en mataderos u otros sitios similares.

Art. 3.° — Serán reprimidos con multa de pesos 20 a 70 moneda nacional, o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que explotaren la mendicidad valiéndose para ello de menores de 18 años cumplidos.

b) Los sujetos conocidos como delincuentes que se encontraren en compañía de menores de 18 años cmplidos.

Serenos particulares

Artículo 1.° — No podrá ejercerse función de sereno particular sin previa autorización de la Policía.

Art. 2.° — Esa autorización solamente será concedida a personas de buenos antecedentes y costumbres. El interesado deberá presentarse ofreciendo el asentimiento de quien haya de ocuparlo y se le extenderá una credencial que lo habilite.

Art. 3.° — El sereno que se retire del servicio de alguna persona, no podrá entrar en el de otra, sin previo aviso a la Policía.

Art. 4.° — La infracción a cualquiera de los artículos anteriores, será reprimida con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días.

Tránsito de materias explosivas

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 50 moneda nacional, o con arresto de 15 días:

a) Los que habiendo obtenido el permiso correspondiente a que se refiere la ordenanza municipal del 29 de Noviembre de 1905, para el transporte de materias explosivas, lo hicieren sin dar aviso previo a la Policía para la custodia que, por la misma, sea procedente, o iniciaren el transporte sin esperar la llegada de aquélla.

b) Los conductores o encargados de vehículos en que se transporten materias explosivas que no se ajustaren al itinerario que le determine la autoridad.

Toques de pito, señales, distintivos

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de pesos 10 a 50 moneda nacional, o con arresto de 3 a 15 días, y comiso del elemento de la infracción:

a) Los que indebidamente hicieren uso de toques de pito, bocinas o señales que hubieren sido reglamentados para uso de la Policía y Bomberos.

b) Los dueños o gerentes de empresas o corporaciones particulares que adoptaren para uso de las mismas, los toques a que se refiere el inciso anterior.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 100 m|n., o con 6 a 30 días de arresto y comiso del elemento de la infracción:

a) Los que fabricaren, sin la autorización correspondiente, usaren o pusieren a la venta, uniformes, distintivos, sellos, medallas, carnets o credenciales iguales o semejantes a los que otorga o utiliza la Policía.

b) Los dueños o gerentes de empresas o corporaciones particulares, que adoptaren para uso de las mismas sellos, medallas, carnets, credenciales, insignias o distintivos iguales o semejantes a los que utiliza la Policía.

Vagancia y mendicidad

Artículo 1.° — Serán reprimidos con multa de $ 50 a 100 m|n., o con arresto de 15 a 30 días:

a) Los vagos habituales.

b) Los sujetos que vivieren con prostitutas, se hallaren habitualmente en su compañía y se beneficiaren con el producto de la prostitución, siempre que no importare la comisión de un acto delictuoso.

c) Los sujetos conocidos como profesionales del delito que se encontraren merodeando por los muelles, estaciones ferroviarias o de tranvías, bancos, paradas de ómnibus, hoteles, teatros, cinematógrafos o cualquier lugar de reunión o asamblea pública, sin causa justificada.

Art. 2.° — Serán reprimidos con multa de $ 20 a 70 m|n., o con arresto de 6 a 21 días:

a) Los que teniendo aptitud para el trabajo u otros medios de subsistencia ejercieren o explotaren la mendicidad pública.

b) Los que, simulando la venta de objetos o baratijas, imploraren la caridad pública.

c) Los que en la vía pública, locales o parajes públicos, ejecutaren música de cualquier clase que fuere o se valieren de cualquier arbitrio para solicitar luego la contribución pecuniaria de los vecinos y parroquianos.

d) Los que habitualmente acompañaren a mendigos en el momento que imploraren la caridad.

Edicto concerniente a las contravenciones cometidas por menores que no hayan cumplido 18 años de edad.

Artículo 1.° — Serán reprimidos con pena de amonestación o multa fijada en los edictos correspondientes, los menores que no hayan cumplido 18 años de edad, cuando incurrieren en cualquier contravención policial prevista para las personas mayores.

Art. 2.° — Serán reprimidos con pena de amonestación o multa de $ 6 a 50 m|n.:

Moralidad

1.°—Los que concurrieren a prostíbulos, cabarets, locales de bailes públicos u otros sitios peligrosos para su moral.

2.° — Los que frecuentaren la compañía de sujetos conocidos como pervertidos o delincuentes.

3.° — Las menores que concurrieren a sitios de diversión, academias o locales de bailes públicos sin estar acompañadas de personas mayores de sus familias.

Desórdenes

4.° — Los que arrojaren piedras, tocaren los timbres o llamadores de las casas con el propósito de molestar.

5.° — Los que se dedicaren en la calle o sitios no autorizados o locales públicos o comerciales a cualquier clase de juego que pudieran causar molestias o que fueran peligrosas para su salud moral.

6.° — Los que sin necesidad evidente treparen a los tranvías, automóviles, coches, carros, etc.

7.° — Los que usando hondas piedras u otros objetos análogos, se dedicaren a cazar pájaros en las calles, plazas o parques públicos.

8.° — Los que causaren molestias a los animales.

Oficios callejeros sin la habilitación correspondiente

9.° — Los que se dedicaren a la venta o distribución de periódicos, distribución de impresos o a cualquier oficio que se ejerza en la vía pública, sin la habilitación correspondiente.

10. — Los que se dedicaren a recoger objetos en los terrenos destinados a depósitos de desperdicios o en mataderos u otros sitios similares.

11. — Las menores que ejercieren cualquier profesión en la vía pública.

Vagancia, mendicidad y oficios perjudiciales para la salud o moral del menor

12. — Los que se encontraren vagando en las calles u otros sitios o lugares apartados de sus domicilios.

13. — Los que se encontraren reunidos en cafés u otros negocios análogos, con peligro para su moral.

14. — Los empleados como mensajeros que condujeren correspondencia o efectos a prostíbulos y otras casas peligrosas para su moral.

15. — Los que se emplearen en las caballerizas destinadas al juego de carreras, sin la habilitación correspondiente.

16. — Los que se emplearen en despachos de bebidas.

17. — Los menores que faltando a la asistencia escolar se encontraren en sitios públicos o en locales comerciales o de diversión durante las horas de clase.

18. — Los que se ocuparen de proporcionar vehículos al público, abrir portezuelas, vender o solicitar contraseñas o entradas en los vestíbulos o puertas de teatros y otros centros de diversión.

19. — Los que acompañaren a mendigos, aun cuando se disimule la mendicidad en oficios ejercidos en la vía pública.

Disposiciones de procedimiento

Art. 3.° — En todos los casos de contravenciones imputadas a menores se observarán las prescripciones de la Ley de Patronato N.° 10.903 y su reglamentación, dando la intervención correspondiente al señor Juez Correccional de Menores.

Registro de menores que ejercen oficios en la vía pública
Edicto:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Patronato de Menores N.° 10.903, y párrafo 5.° de su reglamentación,

El Jefe de Policía de la Capital—
Dispone:

1.° — Todo menor comprendido entre los 12 y 18 años que desee obtener habilitación para ejercer oficios en la vía pública, deberá presentarse a la Sección Informaciones de la División Investigaciones, Moreno 1755, acompañado de sus padres o guardadores y munido de documentos que acrediten su edad.

2.° — Los comprendidos entre 12 y 14 años deberán justificar además de la edad, su asistencia a la escuela o presentar certificado que acredite el mínimo de instrucción escolar exigido por la ley y obtener además el consentimiento del Defensor de Menores.

3.° — Antes de extender la habilitación se hará revisar al solicitante por la Sección Sanidad, a fin de que certifique su buena salud.

4.° — Llenados esos requisitos y el del inciso 9.° y comprobado el domicilio, se otorgará, si procede, la habilitación correspondiente, llenándose al efecto un formulario por duplicado, enviando un ejemplar a la Alcaidía de Menores.

5.° — La habilitación consistirá en un carnet y una plaqueta que se otorgarán gratuitamente, con la sola obligación por parte del menor, de entregar su retrato en tres ejemplares.

6.° — El menor deberá llevar siempre consigo el carnet y usará la plaqueta en lugar visible de su ropa.

7.° — Si fuera negada la habilitación se enviará igualmente el duplicado del acta a la Alcaidía de Menores, haciéndose constar las causas de la negativa.

8.° — Con los duplicados de las actas enviadas por la División de Investigaciones, se organizará el "Registro de Menores", que ejercen oficios en la vía pública.

9.° — No se otorgará habilitación a los que se les hubiera negado anteriormente, salvo que haya desaparecido la causa de la negativa.

10. — De conformidad con lo preceptuado por la Ley N.° 11.317 sobre trabajo de mujeres y menores, en ningún caso podrá otorgarse habilitación para ejercer oficios en la vía pública a las menores de 18 años y a los varones que no hayan cumplido 12. Tampoco se otorgará a menores de notoria mala conducta.

11. — La Jefatura podrá dejar sin efecto la habilitación, cuando lo imponga así la mala conducta del menor, o su mala salud física.

12. — La habilitación que se concede por este Edicto deberá entenderse que es válida, sin perjuicio de las reglamentaciones, patentes o requisitos que para determinados oficios pudieran exigir legalmente el Departamento Nacional del Trabajo, la Municipalidad de la Capital o el Ministerio Público de Menores.

13. — La habilitación será obligatoria para los que ejerzan oficios en la vía pública a contar desde el día 15 de septiembre próximo.

Escala de penas

Multas			Arrestos
$ 3 m|n.	corresponde a	. . .	1 día
„ 6	„	„ . . .	2 „
„ 10	„	„ . . .	3 „
„ 13	„	„ . . .	4 „
„ 16	„	„ . . .	5 „
„ 20	„	„ . . .	6 „
„ 23	„	„ . . .	7 „
„ 26	„	„ . . .	8 „
„ 30	„	„ . . .	9 „
„ 33	„	„ . . .	10 „
„ 36	„	„ . . .	11 „
„ 40	„	„ . . .	12 „
„ 43	„	„ . . .	13 „
„ 46	„	„ . . .	14 „
„ 50	„	„ . . .	15 „
„ 60	„	„ . . .	18 „
„ 53	„	„ . . .	16 „
„ 56	„	„ . . .	17 „
„ 63	„	„ . . .	19 „
„ 66	„	„ . . .	20 „
„ 70	„	„ . . .	21 „
„ 73	„	„ . . .	22 „
„ 76	„	„ . . .	23 „
„ 80	„	„ . . .	24 „
„ 83	„	„ . . .	25 „
„ 86	„	„ . . .	26 „
„ 90	„	„ . . .	27 „
„ 93	„	„ . . .	28 „
„ 96	„	„ . . .	29 „
„ 100	„	„ . . .	30 „

Disposiciones generales

La infracción a los Edictos de Policía, cometida por rufianes, pederastas, prostitutas reincidentes en contravención, condenados por dos o más delitos contra la propiedad, procesados que tengan dos o más sobreseimientos provisionales, explotadores de juegos prohibidos por la Ley 4097, traficantes de alcaloides y policialmente toda otra persona conocida por su amoralidad, vagancia, afiliadad con indeseables o carencia de medios ciertos y honestos de vida, se reprimirá con el máximo de la pena de arresto para la falta imputada, no admitiéndose el pago de la multa.

Reincidencia

Existe reincidencia cuando se comete una infracción de la misma especie antes de tres meses de la última condenación.

La primera reincidencia se reprimirá con la aplicación, como mínimo, del término medio entre el máximo y el mínimo de la pena fijada, aumentada con arreglo a las circunstancias específicadas. La segunda reincidencia y subsiguientes, con el máximo de la pena fijada.

Prescripción

El procedimiento por contravención se prescribe a los tres meses. Las penas al año y si hubiere notificación a los dos años.

Los presentes edictos y disposiciones reglamentarias concordantes entrarán a regir dentro del límite jurisdiccional de la Policía de la Capital Federal, a contar del día 15 de septiembre próximo, en cuya fecha quedarán derogados los edictos anteriores, con la sola excepción del de Reuniones Públicas, circulado en la Orden del Día del 17 de marzo de 1932, que seguirá en pleno vigor. Comuníquese, al Ministerio del Interior, publíquese y archívese.

Buenos Aires, Julio 15 de 1932.

Luis Jorge García, Coronel (R.), Jefe de Policía. — Guillermo Alberto Sanmarco, Secretario General.

v12 agosto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

D. G. de Aduanas — Aprobando inspección practicada en la Receptoría de Barranqueras.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

302. — Expte. N.° 114-I-932. — Visto que la Inspección General de Rentas, remite el informe presentado por el Inspector Ciro Rivera, con motivo de la inspección practicada en la Receptoría de Barranqueras; y

Considerando:

Que, las instrucciones dejadas por el Inspector visitante, se ajustan a las disposiciones legales en vigor y contribuirán a normalizar el funcionamiento de la dependencia inspeccionada;

Por ello y de acuerdo a la facultad que le confiere el Art. 1.°, Inc. 11 del Acuerdo de 30 de Julio de 1931;

El Director General de Aduanas—

Resuelve:

Apruébase las instrucciones dejadas por el Inspector don Ciro Rivera, en la Receptoría de Barranqueras.

Tome nota la Receptoría nombrada y vuelva para su archivo.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Aduanas — Anulando cargo N.° 10.147-D-de 1931, formulado en concepto de diferencia de servicios de mercaderías caídas en situación de rezagos.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

303. — Expte. N.° 283-F-932. — Vista la presentación del señor Isaac Federovsky por la que solicita anulación del cargo N.° 10.417 de 1931, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de servicios de mercaderías que no alcanzó a cubrir el producido de la subasta; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, llegada la mercadería en Mayo de 1927, fué recién subasta en Junio de 1931, en virtud de haberse extraviado la planilla original de rezagos, confeccionada en 1929;

Que, ese retardo, lógicamente influyó en el desmedro de la mercadería, justificando la merma sufrida y por ende el producto obtenido de su venta;

Que, no siendo imputable esa tardanza al recurrente, por las circunstancias apuntadas, no corresponde exigírsele la cancelación del cargo, no obstante estar él, formulado de conformidad con las resoluciones de Marzo 31 de 1924 y Abril 11 de 1928;

Que, por otra parte, el Ministerio de Hacienda ha resuelto casos idénticos, en el sentido precedentemente expresado, entre otros, la resolución de Enero 17 d 1931;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el Art. 1.°, Inc. 3.° del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo recurrido. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Aduanas — Aprobando inspección practicada a la Receptoría de Puerto Bermejo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932.

304. — Vista la información producida por el ex Subinspector General don José Luis Silva Lezama, relativa a la inspección que, por orden del señor Inspector General de Rentas, ha practicado en la Receptoría de Puerto Bermejo, y

CONSIDERANDO:

Que, el funcionamiento observado en dicha dependencia es normal, salvo algunas deficiencias que se subsanarán con las instrucciones que se han dejado, las que, por otra parte, se ajustan a las disposiciones en vigor,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se dá cuenta. Pase a la Receptoría de Puerto Bermejo para su conocimiento; fecho, vuelva y archívese.

F. Agustín Pinedo

D. G. de Aduanas — Aprobando suspensión impuesta al Ayudante 1.° de la Receptoría de Diamante, Pedro J. Villaroel y autorizando a esa dependencia para separarlo de su puesto.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

307. — Expte. N.° 340-D-932. — Vista la nota que antecede elevada por el señor Receptor de Diamante, don J. Ventura Lares Harbin; relativa a un atentado de hecho, con lesiones, sufrido por el mismo de parte del Ordenanza de la misma don Pedro J. Villaroel, y ante lo inusitado y grave de esa actitud, con la insubordinación y violencia que de ella derivan, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible poner en tela de juicio la denuncia formal interpuesta por dicho funcionario y corresponde por lo tanto aplicar la máxima medida administrativa que es dable aplicar en estos casos,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Apruébase la suspensión impuesta por el señor Receptor de Diamante al Ayudante 1.° (Ordenanza) de la misma, don Pedro J. Villaroel, a partir del día 22 del corriente.

Vuelva a la dependencia de origen autorizándola a separar de su puesto a dicho Ordenanza.

Tome nota previamente Personal y Delegación Administrativa a los fines pertinentes.

F. A. Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE VISTAS

Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital — Resoluciones

Goma flexible, en plancha

Expte. 647-S-931. — Serra S. contra S. A. Platense Pirelli. — Manifiestan planchas flexibles de composición de caucho vulcanizado y substancia mineral de 5 mm. para pavimentación de pisos de valor declarado al 30 o|o y lo denuncian como goma elástica trabajada en planchas de la partida 1122. Ha tomado en consideración este asunto, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y lo establece la Of. Q. Nacional, se trata en el presente caso de una plancha flexible de color negro, de 4,9 milímetros de espesor, constituída por 25 o|o de caucho vulcanizado y 75 o|o de carga, formada por negro de humo, litopono y creta, artículo que por solicitud de consulta 49 del año 1928 fué resuelto como de valor declarado conforme se ha manifestado. Por lo expuesto y por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 30 o|o Aprobada por el señor Administrador, en Julio 21 de 1932.

Colorante vegetal en polvo, a base de orchilla

Expte. 78-S-932. — Shaw Arturo contra Baudizzone. — Manifiestan anilinas de otros colores incluso lates, Part. 2851, valor y le denuncian colorantes vegetales en polvo, Part. 2981, valor. Ha tomado en consideración este asunto, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, el producto de que se trata es un colorante vegetal, en polvo, rojo, constituído por orchillasulfonada, y teniendo la orchilla partida propia en el Arancel, por ello, corresponde hacerse el despacho del producto que se cuestiona. Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3200, kilo $ 0,50 más el 60 o|o al 25 o|o. Aprobada por el señor Administrador, en Julio 20 de 1932.

Cromato de plomo

Expte. 423-G-931. — N. Grillo contra J. Mac Call y Cía. — Manifiestan ocres y tierras en general de la partida 3112 y lo denuncian como cromato de plomo de la partida 3245. Examinada la muestra correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo, teniendo en cuenta los resultados del análisis efectuado por la Oficina Química Nacional, en el presente caso se trata de un cromato de plomo, con 96,56 o|o de cromato de plomo, y por lo tanto, comprendido en la partida de Tarifa en que se denuncia. Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3243, kilo $ 0,80 más el 60 o|o al 2 5o|o. Aprobada por el señor Administrador, en Enero 7 de 1932. y aprobada su venta en pública subasta, en Julio 21 de 1932.

Motor marino de hierro de más de 250 kilos

A. Giudice y D. Gómez contra J. Mac Call y Cía. — Manifiestan motor marino de hierro de más de 250 kilos, para embarcaciones mayores de 6 toneladas, y le denuncian motor marino de hierro, con cobre, bronce o metal amarillo, aforo $ 1,30 el kilo bruto. Ha tomado en consideración este asunto, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que ha existido error de hecho en el dictamen anterior del Tribunal, por cuanto como lo informa la mayoría de la Junta del Ramo, se trata en el presente caso de un motor marino de 2727 kilos bruto, de hierro, con pequeñas partes de bronce y de aluminio que no llegan al 10 o|o del peso total del motor, razón por la que su despacho debe hacerse teniendo en cuenta lo resuelto en la consulta N.° 423 de 1931 con el aforo establecido para los motores marinos de hierro por el Inc. J del S. D. 127, pués dada la ínfima proporción de aluminio y bronce que tiene no puede considerarse comprendido en el aforo por el que ha sido denunciado, resultando por lo tanto que han sido bien manifestado, rectificando la mayoría sus votos anteriores. Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el dictamen anterior por cuanto el motor ha sido bien manifestado a kilo $ 0,70 al 5 o|o. Aprobada en Julio 14 de 1932, por el señor Administrador. Expte. 165-G-932.

Mechas para minas

Expte. 434-M-931. — M. Marino contra Dellazoppa Ltda. — Manifiestan mechas para minas en general, Part. 1290 y le denuncian mechas conductoras de pólvora para minas, valor declarado la 25 o|o. Atento a los informes producidos, examinada la muestra correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que como lo ha establecido este Tribunal en la sesión de la fecha al considerar la solicitud de consulta 211 ó 418-V de 1930, se trata de mechas para minas, de uso principal en trabajos de minería, y que se emplean también, en obras públicas de todas clases. En consecuencia, es un artículo que no se encuentra especificado en partida alguna del Arancel y su despacho debe hacerse, conforme se resolviera en la solicitud mencionada, con arreglo a los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley 11.281. Por mayoría de votos;

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado con el derecho del 25 o|o. Modificada por el señor Administrador declarando bien manifestada la mercadería; en Julio 21 de 1932.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Universidad Domingo F. Sarmiento. — Sobre incorporación

Se hace saber que la llamada "Universidad "Domingo F. Sarmiento", que funciona en esta Capital, calle Venezuela N.° 2136, no tiene incorporación a ninguna Escuela ni Instituto Oficial Dependiente de este Ministerio, ni está facultada para anunciar esa incorporación, como lo hace, contraviniendo las disposiciones en vigor (Decreto: 20 de Marzo de 1902).

v-23 agosto.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando reformas sancionadas al Reglamento Interno de la Asociación Clud Alemán en Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1932.

154. — Exp. 194-C-1932. — Visto este expediente; lo informado a fs. 86 y vta., y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 4 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase las reformas sancionadas al Reglamento Interno de la Asociación «Clud Alemán en Buenos Aires» (Deutscher Klud in Buenos Aires) por la asamblea extraordinaria del 30 de Mayo ppdo., en la forma corriente a fs. 81 y vta. de éste expediente.

2.° — Anótese en registro de asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repónga el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico.
Inspector General de Justicia.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.

Expediente 77870|931.

Resolución N.° 46

Atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el plazo que establece el artículo 8.° de la reglamentación de 31 de Diciembre de 1930, sin que se haya impugnado la aprobación condicional del surtidor de nafta, marca: "Carbox R",

El Director de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por decreto de fecha 27 de Marzo de 1931,

Resuelve:

1.° — Aprobar definitivamente el tipo de surtidor de nafta, marca: "Carbox R", a dos visibles medidores de cinco litros cada uno, de despacho alternado, con predeterminador de expendio hasta 50 litros, con bomba semirotativa a mano y manguera de evacuación de longitud y diámetro variables, registrándose bajo el número de serie S. 2096.

2.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926 y presentados los que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

A. Máspero Castro, Director.

e4 agosto N.° 17.576 v6 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Proyecto de tarifa especial para frutas, verduras y legumbres.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 011913 —P— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede:

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la empresa del F.C. de Entre Ríos, para frutas, verduras y legumbres envasadas de Paraguay a Puerto Buenos Aires e Intercambio con el F. C. Sud. vía Pacú-Cuá y Concordia: F. Lacroze Martín Coronado. San Martín. Lourdes Linch. Villa Devoto e Intercambios Caseros y San Martín y viceversa vía Pacú-Cuá. Concordia y Zárate: debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Coche articulado a vapor.

Buenos Aires. Junio 30 de 1932.

Expte 09817 —P— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos:

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referente a la adquisición de un coche motor a vapor, y obras adicionales en el mismo, obra autorizada por resolución de 7 de Diciembre de 1931, y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 69.455.28 m/n) sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese

C. M. Ramallo

Ferrocarril del Sud. — Instalación para limpieza y desinfección de vagones.

Buenos Aires. Junio 30 de 1932.

Expte 015066 —S— 1928. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud refiriéndose a la resolución dictada el 29 de Enero de 1931, relativa a las instalaciones proyectadas para limpieza y desinfección de vagones de hacienda en la estación Sevigne manifiesta que no le es posible ejecutar simúltaneamente todas las playas proyectadas a ese objeto y en tal sentido agrega, que ha dispuesto proveer de esas instalaciones con prioridad a las estaciones de mayor importancia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ganadería al expedirse sobre el particular no opone reparos sobre la postergación de las obras, siempre que la empresa pueda suplir con el trabajo de otras estaciones el servicio que debía realizar la mencionada estación; y

SE RESUELVE:

Autorizar la suspensión de las obras ordenadas por resolución de 29 de Enero de 1931, hasta por el término de un año, dejando establecido que la postergación que se acuerda no la exime de la obligación de realizar la limpieza y desinfección en la forma dispuesta en el Art. 2º del Decreto de 6 de Octubre de 1928, como así de efectuar dichos trabajos en las estaciones situadas en forma tal que no exijan recorridos suplementarios.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Clausura temporaria desvío.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 012199 —S— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar con carácter temporario, por reducción de tráfico, y a partir del día 25 de Mayo de 1932, el desvío de cruce ubicado en Km. 934, entre las estaciones «Fortín Uno» y «Benjamín Zorrilla»; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar la clausura de que se trata con carácter temporario.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Diagrama de señales.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 016974 —S— 1931. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el diagrama S.O.1262G, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la introducción de modificaciones en la señalización de la estación «Tolosa»; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama S.O.1292 G, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Señalización en el Dock Sud.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 0 0262 —S— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el diagrama de señales S.O. 2 0 G, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la introducción de modificaciones en la señalización en el Dock Central, ramal de La Plata a Río Santiago; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama S.O.1220 G, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Instalación para limpieza y desinfección de vagones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 05623 —S— 1931. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud refiriéndose a la resolución dictada el 26 de Febrero de 1931, relativa a las instalaciones proyectadas para limpieza y desinfección de vagones de hacienda en la estación «Las Flores», manifiesta que no le es posible ejecutar simultáneamente todas las playas proyectadas a ese objeto y en tal sentido agrega, que ha dispuesto proveer de esas instalaciones con prioridad a las estaciones de mayor importancia; y

Considerando:

Que la Dirección General de Ganadería al expedirse sobre el particular no opone reparos sobre la postergación de las obras, siempre que la empresa pueda suplir con el trabajo de otras estaciones, el servicio que debía realizar la mencionada estación; y

SE RESUELVE:

Autorizar la suspensión de las obras ordenadas por resolución de 26 de Febrero de 1931, hasta por el término de un año dejando establecido que la postergación que se acuerda lo es con la condición expresa de efectuar la limpieza y desinfección de vagones en las estaciones situadas en forma tal que no exijan recorridos suplementarios.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Instalación para limpieza y desinfección de vagones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 015065 —S— 1928. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, refiriéndose a la resolución de 24 de Marzo de 1931, relativa a las instalaciones proyectadas para limpieza y desinfección de vagones de hacienda en la estación Olavarría, manifiesta que no le es posible ejecutar simultáneamente todas las playas proyectadas a ese objeto y en tal sentido agrega, que ha dispuesto proveer de esas instalaciones con prioridad a las estaciones de mayor importancia; y

Considerando:

Que la Dirección General de Ganadería al expedirse sobre el particular, no opone reparos sobre la postergación de las obras, siempre que la empresa pueda suplir con el trabajo de otras estaciones el servicio que debía realizar la mencionada estación,

SE RESUELVE:

Autorizar la suspensión de las obras ordenadas por resolución de 24 de Marzo de 1931, hasta por el término de un año, dejando establecido que la postergación que se acuerda no la exime de la obligación de realizar la limpieza y desinfección en la forma dispuesta en el art. 2o del Decreto de 6 de Octubre de 1928, como así de efectuar dichos trabajos en las estaciones situadas en forma tal que no exijan recorridos suplementarios.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Insuficiencia de vías en estación «Patagones».

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 04.5 —S— 1932. — Atento que la empresa del Ferrocarril del Sud no ha presentado hasta la fecha el proyecto relacionado con las mejoras que propone introducir en su estación «Patagones» a fin de facilitar el movimiento de intercambio que realiza en la misma con los Ferrocarriles del Estado; y

Considerando:

Que a los efectos indicados le fué fijado por resolución de 30 de Marzo ppdo. un plazo de dos meses para la presentación de los planos y demás documentos, no obstante lo cual y a pesar de lo manifestado en su nota de 24 de Febrero último, aún no ha dado cumplimiento a lo resuelto;

SE RESUELVE:

Fijar a la empresa del Ferrocarril del Sud un nuevo plazo de dos meses para que dé cumplimiento a lo determinado en la resolución de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Construcción coches dormitorios.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 026 63 —S— 1925. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de quince coches dormitorios, obra autorizada por resolución de 16 de Abril de 1929, y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 1.862.156.31 m/n.) un millón ochocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Modificación vía en la playa de Km. 5

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 01113 —S— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 4609 G Diagrama de Señales Nº S.O. 1214 G, y memoria descriptiva correspondiente; documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la modificación de la vía de entrada a la playa de coches de Kilómetro 5 debiendo someter a consideración a la mayor brevedad el presupuesto de los trabajos a realizarse.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud — Galpón de máquinas a sacarse en Chascomus.

Buenos Aires Junio 30 de 1932.

Expte. 034623 —S— 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud contestando la vista conferida en estas actuaciones con respecto al cumplimiento de la resolución de 7 de Abril de 1930 relativa a la demolición del galpón de máquinas existente en la estación Chascomús y modificación de desvíos, manifiesta que, por el momento, y dada su situación económica actual, ha postergado la demolición del galpón y sólo ha procedido a colocar la conexión entre los desvíos del mismo que quedarán subsistentes, sin retirar las demás vías que proyectó levantar; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa un plazo de 60 días para que someta a consideración nuevos documentos conforme a lo ejecutado, así como también el costo de la obra.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Tipo instalación limpieza y desinfección vagones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano tipo Gº. 4/133/0 y memoria descriptiva referente a la instalación que se propone adoptar como tipo para limpieza y desinfección de vagones de hacienda; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano tipo Gº. 4/133/0 y memoria descriptiva de que se trata, con la salvedad expresa que esta Dirección General exigirá la instalación de una cámara séptica, cuando así lo juzgue necesario.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho vuelva a Construcciones, a sus efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarril Central de Córdoba. — Balasto de piedra línea a Tucumán

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Expte. 04232 —C— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a consideración los documentos correspondientes a la colocación de balasto de piedra desde el km. 289/400 al km. 292/400, de se línea principal a Tucumán, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 21 de Septiembre de 1931; y

Considerando:

Que el costo de la mano de obra por destape de la vía hasta el nivel inferior de los durmientes y levante de la vía para colocar balasto debajo de la misma, debe ser imputado a la cuenta de Explotación y no a la Capital, como proyecta la Empresa;

Que el costo del balasto de tierra retirado y distribuído en el terraplén no puede ser cargado a Capital, porque cuando se hizo el primitivo balasto ya se cargó el costo de su extracción al costado de la vía y su colocación en el terraplén;

Que en cuanto al balasto de piedra, si bién es una mejora, al levantar la vía y colocar la piedra su costo se debita a Capital, se produciría un doble cargo por el mismo concepto, ya que cuando se colocó la tierra también hubo necesidad de levantar la vía;

Que en cuando al importe de la mano de obra, está equivocada su imputación Capital, desde que no representa en absoluta ninguna mejora:

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º Gº. 4201/0, memoria descriptiva y presupuesto calculado de que se trata, bajo la condición de que, al someter la Empresa la liquidación final de los trabajos, deberá separar los diferentes ítems, de acuerdo al criterio expuesto en las consideraciones que preceden.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Paso a nivel calle Alberto (Lourdes).

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 04429 —P— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, solicita una prórroga de 30 días al plazo fijado por la resolución de 30 de Abril próximo pasado, para someter a consideración los documentos correspondientes a la apertura de un paso a nivel público en la intersección de sus vías con la calle «Alberto» de Lourdes; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Conceder la prórroga de 30 días solicitada por la Empresa.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica, a sus efectos.

C. M. Ramallo

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Suplemento número 180.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1932.

Expte. 014947 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el Suplemento número 180, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre próximo la vigencia de diversas tarifas especiales.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

C. M. Ramallo

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Suplemento número 181.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1932.

Expte. 014945 —C— 1932 — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el Suplemento número 181, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual se prorroga hasta el 31 de Diciembre próximo la vigencia de diversas tarifas especiales, y se acuerda una rebaja de 10 % sobre las tarifas especiales C. 55, C. 68/1 y C. 94/1; en las condiciones indicadas, desde la fecha y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

C. M. Ramallo

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Suplemento número 182.

Buenos Aires, Julio 1.º de 1932.

Expte. 014297 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el Suplemento número 182, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual se prorroga la vigencia de las tarifas

especiales B. 44/2 y B. 127, hasta el 31 del corriente mes; dejando establecido que esta prórroga de sólo un mes se aprueba atento las manifestaciones de la recurrente y sin que ello siente precedente.

Comuníquese, legalícense los ejemplares de práctica, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

C. M. Ramallo

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Agregados y ampliaciones proyecto de Suplemento.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932.

Expte. 013751 —N— 1932. — Visto este expediente y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, de ampliar las tarifas especiales de pezuñas.

Aprobar, asimismo, el agregado propuesto por la misma Empresa, en la forma que indica, de los vagones jaulas números 851 a 860 de 4 ejes y 2 pisos, en la página 90 del Libro N.º 1; pudiendo ambas modificaciones entrar a regir de inmediato y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial, a sus demás efectos.

C. M. Ramallo

---

la fecha sin entorpecimientos de ninguna especie, procede acordar la prórroga que se solicita máxime teniendo en cuenta que las mejoras consideradas no han sido ordenadas por esta Dirección General.

SE RESUELVE:

Acordar a la empresa del Ferrocarril del Sud una prórroga hasta la próxima cosecha para la ejecución de los trabajos autorizados por resolución de 21 de Noviembre de 1930.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Galpón cereales estación «San Germán»

Buenos Aires Junio 30 de 1932.

Expte. 01910 —S— 1929. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta que rigen las circunstancias por las que se autorizó el aplazamiento de la ejecución del galpón proyectado en la estación «San Germán» y en tal virtud solicita que se le acuerde autorización para postergar nuevamente dichas obras, hasta mejor oportunidad; y

Considerando:

Que las operaciones de almacenamiento de cereales en la estación de que se trata, se han realizado hasta la fecha sin entorpecimientos de ninguna especie y que por otra parte la misma dispone de la superficie necesaria para dar cumplimiento a la Ley de Tinglados procede acordar la prórroga que se solicita máxime teniendo en cuenta que las mejoras consideradas no han sido impuestas por esta Dirección General.

Se resuelve:

Acordar a la empresa del Ferrocarril del Sud una prórroga hasta la próxima cosecha para la ejecución de los trabajos autorizados por resolución de 11 de Setiembre de 1929.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

C. M Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — C/Paso para peatones en Temperley.

Buenos Aires Junio 30 de 1932.

Expte. 07998 —S— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud solicita se le acuerde un plazo de seis meses para llevar a cabo la construcción del paso para peatones cuyo proyecto se aprobó por resolución de 5 de Febrero de 1931, aduciendo las razones de índole financiera tenidas en cuenta en las prórrogas concedidas por resoluciones de 19 de Mayo de 1391 y 2 de Abril del año en curso; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Ampliar a seis meses el plazo concedido por la resolución de 2 de Abril ppdo. para que la Empresa inicie los trabajos de construcción de un paso para peatones en el paso a nivel lado Norte de la estación Temperley.

Comuníquese, tómese razón en Comercial Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Instalación tanque y otras mejoras en estación Altamirano.

Buenos Aires Junio 30 de 1932.

Expte. 023174 —S— 1930. — Visto de nuevo este expediente y los informs en él producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de un tanque de acero, una torre del mismo material y demás instalación en su estación Altamirano; obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 17 de 1930 dictada en este mismo expediente y cuyo importe, imputará la Empresa de la siguiente forma:

Capital: $ 1.019.53 m/n.

Renovación: $ 16.949.00 m/n.

Explotación: $ 1.157.54 m/n

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones; fecho, archívese previo desglose de la tela.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril del Sud. — Cuadruplicación de vía principal entre Los Talleres y Temperley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.

Expte. 08161 —S— 1923. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la cuadruplicación de la vía entre los Kms. 11/712 y 16/185, reconstrucción y ensanche de las estaciones Banfield y Lomas, así como también el paraje subterráneo y prolongación de abrigos de la plataforma en Banfield, obras ejecutadas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por Decreto de fecha Octubre 2 de 1924 y Resolución del 21 de Mayo de 1930, dictadas en este mismo expediente y cuyo importe, deberá la Empresa imputar en la siguiente forma:

Cuadriplicación de la vía:

Capital: $ 1.564.762.21 m/n.

Fondo de Renovación $ 73.172.55 m/n

Fondo de demolición: $ 13.814.30 m/n

Explotación: $ 98.981.92 m/n.

Total: $ 1.852.730.98 m/n.

Paraje y abrigo en Banfield:

Capital: $ 81.036.90 m/n.

Explotación $ 12.335.86 m/n.

Total: $ 93.3.2.76 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Prórroga de rebaja en fletes.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932.

Expte. 02039 —R— 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de la empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, de prorrogar hasta el 31 de Diciembre del año en curso la vigencia de la rebaja del 50% en los fletes correspondientes a la piedra que se transporte proveniente del Ferrocarril del Sud entre los empalmes Ingeniero White y Muelle Puerto Belgrano, destinada a las obras de protección y mejoramiento del puerto, y consignada a la Sociedad del Puerto Comercial de Bahía Blanca; rebaja autorizada por Resolución del 11-2-932 en este expediente; debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación tarifas especiales C.V.45 y C.V. 46

Buenos Aires. Julio 7 de 1932.

Expte. 012429 —C— 1932. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado propone incorporar a las tarifas especiales C.V. 45 y C.V. 46, del Ferrocarril Central Norte Argentino, que rigen para tráfico entre puntos donde son concurrentes otros ferrocarriles, las estaciones que indica, ubicadas en la línea de Córdoba a La Puerta; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarriles del Estado. — Proyecto de tarifa especial para melaza.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 012689 —C— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para regir en la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, para melaza en vagones tanque de los ingenios situados en la Provincia de Tucumán a la estación Clodomira C. N. A.; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación tarifa B. 3

Buenos Aires Julio 7 de 1932.

Expte. 013619 —C— 1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone incluir en la tarifa B.3 las estaciones Formosa y Puerto Barranqueras, en el cuadro correspondiente a «azúcar solamente en los depósitos de las estaciones»; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja de fletes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Expte. 013875 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido formulado por el Círculo de Damas Mendocinas de la Confederación Nacional de Beneficencia, propone conceder una rebaja de 50% en el flete de 7 fardos de ropa y una cama de hierro transportados de Retiro a San Rafael con destino al socorro de los indigentes de Malargüe afectados por la reciente erupción volcánica; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de referencia, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Expte. 014748 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Intendencia Municipal de Mercedes (San Luis) propone conceder una rebaja de 50% en el flete de 150 tambores de nafta y kerosene transportados de Puerto Madero a dicha localidad, con destino a ser usado por el citado Municipio; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja de que se trata, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Expte. 014473 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido de la Sociedad de Beneficencia de San Luis, propone conceder una rebaja de 50% en fletes de diversos artículos de farmacia destinados al Hospital de Caridad de la mencionada localidad; y atento el informe que antecede,

Se resuelve:

Aprobar la rebaja consignada, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en fletes.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 014228 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a raíz de un pedido formulado por la Inspección del Canal Matriz «Nuevo Tulumaya», de Lavalle (Mendoza), propone conceder una rebaja de 50% en el flete de varios materiales a que se transportarán desde esta Capital con destino al mejoramiento del citado Canal; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo

Ferrocarril de Santa Fe. — Mejoras en bretes de las estaciones Grutly y La Pelada.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.

Expte. 09539 —P— 1932. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano número 11746, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo, mejoras en los bretes de las estaciones Grutly y La Pelada; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Aviso sobre rebaja en pasajes

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Expte. 014375 —P— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el Aviso presentado por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por medio del cual se comunica al público la rebaja en pasajes concedida en combinación con los Ferrocarriles Nord Este Argentino, Central del Paraguay y Central de Buenos Aires, con motivo de la Exposición del Centenario de Concordia, que se realiza en esa ciudad.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, Comercial y archívese.

C. M. Ramallo.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Agregado a tarifas especiales P. 16 y P. C. 7.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Expte. 014118 —P— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, propone agregar la estación «Moisés Ville», en la observación 1.ª, párrafo a) de las tarifas especiales P. 16 y P. C. 7, después de «Umberto 1.º»; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

C. M. Ramallo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno don José Poggio, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero -que firman,- se procedió a destruir por el fuego la suma de: cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	LEY	Billetes	Importe
	6 de Septiembre de 1890	1	100.—
	8 de Enero de 1894	1	20.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	2	6.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	4	4.—
	20 de Septiembre de 1897-2.ª Impresión	581.339	4.464.546.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897-2.ª Impresión	1.544	772.—
		582.892	4.465.449.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, presidente. — **José Poggio**, director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, p.secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, p.gerente. — **Fernando E. Pérez**, contador. — **Enrique C. Romero**, tesorero.

En Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno don José Poggio, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero -que firman,- se procedió a destruir por el fuego la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

	LEY	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	1	2.—
	8 de Enero de 1894	3	150.—
	8 de Enero de 1894 con sello	2	2.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	7	7.—
	20 de Septiembre de 1897 2.ª Impresión	698.143	4.642.622.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897 2.ª Impresión	216	108.—
		698.374	4.642.893.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, presidente. — **José Poggio**, director de turno. — **Ernesto Mallea Gil**, secretario. — **Angel Sesma**, gerente. — **Fernando E. Pérez**, contador. — **Guillermo Battaglini**, tesorero.

En Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno don José Poggio, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero -que firman,- se procedió a destruir por el fuego, la suma de: cinco millones ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y siete pesos, en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	LEY	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	2	3.—
	8 de Enero de 1894 con sello	10	29.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	11	11.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	15	15.—
	20 de Septiembre de 1897-2.ª Impresión	788.360	5.850.062.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897-2.ª Impresión	1.312	656.—
		789.711	5.850.777.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, presidente. — **José Poggio**, director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, p.secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, p.gerente. — **Fernando E. Pérez**, contador. — **Guillermo Battaglini**, tesorero.

En Buenos Aires, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente don Ernesto Mignaquy, Director de turno don José Poggio, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero -que firman,- se procedió a destruir por el fuego la suma de: cinco millones setecientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguiente:

	LEY	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	2	205.—
	8 de Enero de 1894 con sello	1	10.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	7	7.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	10	10.—
	20 de Septiembre de 1897-2.ª Impresión	547.199	5.704.310.—
E. Menor	21 de Agosto de 1890	2	1.—
”	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	1	0.50
”	20 de Septiembre de 1897-2.ª Impresión	191	95.50
		547.414	5.704.640.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Ernesto Mignaquy, presidente. — **José Poggio**, director de turno. — **Guillermo A. Hopff**, p.secretario. — **Ernesto Mallea Gil**, p.gerente. — **Fernando E. Pérez**, contador. — **Guillermo Battaglini**, tesorero.

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES.

Reducción de restos

Se previene a las personas que tengan deudos sepultados en el Panteón social antes del 31 de Diciembre de 1912, y cuyos nombres se expresan a continuación, que si dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, no se presentaran en Secretaría a notificarse, a objeto de su colocación en urnas, serán depositados en el osario del mismo Panteón.

Antonio Moyano, Angela Cumo de Ferrer, Miguel Huici, Pantaleón Martínez, Carlota M. de Sánchez Cifuentes, Juan Manuel Baños, Deogracias Regueira, Ramiro García, José Rivas, Antonio Monje, Pedro Matos, Natividad P. de Mazuelos, Ramón Uso y Manuel Conde.

El Secretario

e6 agosto N.° 17.586 v11 agosto

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES.

AVISO

Se hace saber a las empresas editoriales que deseen publicar textos de la Ley y de los Decretos Reglamentarios e Instrucciones y ejemplos o Tablas para el cálculo del Impuesto que, para evitar publicaciones en forma incompleta y con errores que den lugar a malas interpretaciones de los contribuyentes, pueden someter sus ediciones a esta Dirección para ser revisados.

En dicho caso se las autorizará a poner en la tapa de la publicación la leyenda: "Edición revisada por la Dirección del Impuesto a los Réditos", siempre que la Dirección haya dado su visto bueno a la última prueba de la publicación y que la empresa se haga responsable para que la publicación salga completamente de acuerdo con la prueba aprobada por esta Dirección. — Estas solicitudes serán atendidas dentro de las 48 horas de su presentación. — Las empresas deberán pagar por la revisación un derecho de m$n. 15 hasta $ 100, que la Dirección fijará de acuerdo con la extensión del trabajo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Reconquista 387, Buenos Aires

Se hace saber a los señores tenedores de debentures emitidos por la Soc. Anón. Ganadera "La Constancia", que en el sorteo practicado con arreglo de los artículos 5.° y 8.° del respectivo contrato el día 30 de Julio del corriente, resultaron sorteados los siguientes títulos:

Números 6001 al 6100 de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Números 1701 al 1800 de pesos 100 moneda nacional cada uno.

El reembolso a la par de los títulos sorteados se efectuará en la oficina de la Sociedad en la calle Reconquista 387, los números 6001 al 6100 a contar de la fecha y los números 1701 al 1800 el día 31 de Enero de 1933.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Directorio.

e5 agosto N.° 17.585 v8 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE SANEAMIENTO

Sociedad Anónima

Avda. R. Sáenz Peña 501

Esta Compañía comunica que en el sorteo practicado el día 1.° de Agosto de 1932, han resultado favorecidos con el rescate los siguientes títulos:

1932:

A rescatarse del 1 al 15 de Agosto de 1932:

Títulos de pesos 5.000 v|n. cada uno.
N.° 006, 013, 025, 030, 371, 407, 415 y 442.

Títulos de pesos 1.000 v|n. cada uno.
N.° 455, 548, 552, 611, 628, 637, 736, 841, 865, 889 y 896.

A rescatarse del 1 al 15 de Febrero de 1933:

Títulos de pesos 5.000 v|n. cada uno.
N.° 023, 024, 122, 124, 158, 201, 220, 232, 335.

Títulos de pesos 1.000 v|n. cada uno.
N.° 654, 691, 830, 866, 875, 875, 877 y 924.

Los que tendrán que ser presentados en sus fechas respectivas en la sede central de esta Sociedad a efectos de su pago.

El Directorio

e5 agosto N.° 17.484 v8 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la **primera vez; $ 600 la segunda**; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL DEL 15 DE AGOSTO DE 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Socios, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar bajo la Presidencia de Honor, del señor Embajador y señor Cónsul de Francia el Lunes 15 de Agosto (Fiesta) a las 14.30 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 344, a objeto de tratar lo siguiente:

1.° Aceptación de la Memoria, Balance del Ejercicio.

2.° — Informe del Presidente, sobre la marcha de la Sociedad.

3.° — Informe del Síndico.

4.° — Autorización de la Asamblea General para la inscripción del nombre de la señora María P. de Baretgie, en el cuadro de Socios Benefactores.

5.° — Elección de 9 Vocales titulares por 2 años, en reemplazo de los señores C. B. Saint Martín, P. Hottier, A. Beaudoux, L. Monclá, E. Andrieux, P. Filcourt, J. Guays (fallecido), J. Ladessus, F. Le Boucher que han terminado su mandato y que son reelegibles. Elección de 6 Vocales suplentes por un año.

6.° — Designación de 5 miembros para formar la Comisión Revisadora de Cuentas.

7.° — Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

B. Andrín, presidente. — Luis Guieste, secretario.

Nota: Artículo 53. — La Asamblea quedará constituída de pleno derecho media hora después de la fijada en la presente convocatoria cualquiera fuere el número de Socios presentes.

e-8 agosto N.° 17.495 v-12 agosto.

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Sociedad Anónima

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 26 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en nuestro local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° — Designación de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — El Directorio.

e8 agosto N.° 17.596 v25 agosto

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

"El Síndico que suscribe, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 340, inciso 2.°, del Código de Comercio, cita a los señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria el día Lunes 24 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Heredia 250, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Síndico sobre la situación financiera de la Sociedad.

2.° — Procedimiento a seguir para hacer efectivas las responsabilidades en que pudieran haber incurrido uno o más Directores, por extralimitación en el desempeño de su mandato.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta".

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Heredia 250, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932.— Ricardo F. Corradi, Síndico.

e8 agosto N.° 17.597 v24 agosto

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO

Sociedad Anónima

Rivadavia 1273, piso 1.°, escritorios 14 y 15

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 15 de junio de 1932 y el informe del Síndico. (Art. 39 de los Estatutos).

2.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, para el período 1932-1933. (Art. 45).

3.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. (Art. 32).

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, depositar sus acciones o recibos provisorios en la Caja de la Institución hasta tres días antes del fijado para la misma, a fin de retirar la tarjeta de entrada correspondiente.

S. S. Serra, presidente. — R. Fernández Quiroga, secretario.

e-8 agosto N.° 17.598 v-25 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 23 del corriente a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1932. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Ricardo Bennewitz y Carlos Alberto Pueyrredón, que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del señor Esteban Castaing, que falleció; dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Francis Scott y Manuel G. Balcarce, que concluyen su período. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russell Watson. — Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 17, 18 y 19 del corriente, de las 13 a las 14.45 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — Por orden: Carlos J. Clara, gerente.

e-8 agosto N.° 17.493 v-19 agosto

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista N°. 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día Viernes 12 de Agosto próximo a las 15.30 horas, con los siguientes objetos:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 63 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2°. — Aplicación de utilidades.

3°. — Designación de cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Ramiro Fernández de Villota, don Castro Orbea y doctor don Samuel Ortiz Basualdo, salientes por terminación del mandato, y de otro Director por el término de un año, en sustitución del señor don Jorge A. Santamarina, que renunció en el curso del ejercicio y cuyo mandato terminaba el 30 de Junio de 1933. Además deberá elegirse un Síndico y un suplente de Síndico.

4°. — Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932.

Ramiro Fernández de Villotta, presidente. — Guillermo A. Udaondo, secretario.

e7 agosto N°. 17.494 v12 agosto

"EMINCO" EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, inciso i) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 501, a saber:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación del Balance y consideración de la memoria correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.°) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.°) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital Social.

2.°) Autorización al señor Presidente o a quién lo substituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Poder Ejecutivo Nacional, a las Reformas sancionadas por la Asamblea.

3.°) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en las Asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista.

El Directorio

e8 agosto N.° 17.595 v25 agosto.

"PUERTO SAN NICOLAS"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1035 - 5.° piso

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 y 30 hs., en su local social, Avenida de Mayo 1035, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Balance e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1932 y resolución correspondiente.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los Titulares, señores Antonio Ferrini, Felipe H. Maggiolo, G. Carlos Faconti y Vicente Criado Pérez, y de dos Suplentes en reemplazo de los señores Ing°. Atanasio Iturbe y José P. Dellepiane.

4.° — Elección de Síndico Titular y dos suplentes.

5.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 24. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada, en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado, para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las Acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionistas.

Buenos Aires, Agosto ... de 1932. — G. Carlos Faconti, secretario.

e8 agosto N.° 17.496 v25 agosto.

Convocatorias Anteriores

H. E. WATKINS Y CIA. LDA. S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 612, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el local de la Sociedad.

El Directorio.

e-23 julio N.° 17.401 v-6 agosto

LA RECIPROCA S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito cale Charcas número 1840, e día 13 de Agosto de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1932.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Antonio Paitoví, Ingeniero don Juan B. Berrino, doctor Martín Castro Escalada, señor don Isidro Sanoner y Contador don Salvador G. Morrone y de tres suplentes en reemplazo de los señores Ingeniero don Alberto J. Fernández, Ingeniero don Francisco E. Seijó y señor don Fermín Montes de Oca y elección del Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores don Felipe Oudkerk y don Miguel A. Gallardo, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e-28 julio N.° 17.541 v-13 agosto

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1932, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1932.

2.° — Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes y un Síndico titular y suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17594 v24 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL

1.ª convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas, Bartolomé Mitre número 575, el día 29 de Agosto de 1932, a las 15.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Elección de tres Directores por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° — Determinar la remuneración del Síndico por el Ejercicio 1932-33, de conformidad con lo prescripto en el artículo 30 de los Estatutos.

4.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

—

Los accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — Director-Gerente.

e6 agosto N.° 17.487 v24 agosto

ESTANCIAS "LA SETENTA Y SEIS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 del corriente a las 14,30 horas, en el local social, calle Sarmiento 348, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Tratar de asuntos relacionados con el artículo N.° 9 de los Estatutos Sociales.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas de acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1932. — E. M. Musson, Presidente.

e6 agosto N.° 17592 v24 agosto

RIO ATUEL LIMITADA, S. A. MINERA E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de agosto 1932, a las 11 horas, en el local San Martín 66, Escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Junio 1932.

2.° — Nombramiento de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de agosto 1932, a las 11,30 horas, en el local San Martín 66, Escr. 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reducción del capital suscripto e integrado.

2.° — Modificación de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de una persona para que gestione del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma.

4.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones o certificados bancario de las mismas, en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 17593 v20 agosto

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO-LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía. Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 25 de Agosto de 1932, a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1932, e Informe del Síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número, y de un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.588 v25 agosto.

FIDES

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 20 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo tercer Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, en sustitución del Doctor Enrique T. Lara, cuyo mandato vence de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos.

4.° Elección por el término de un año, de un Síndico titular en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y un Síndico suplente en reemplazo del Doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las Oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionistas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e-29 julio N.° 17.547- agosto.

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín número 235, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVIII° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

2.° — Acordar el dividendo a distribuirse.

3.° — Elección de cinco Directores, de los cuales cuatro por el término de dos años y uno por un año y conjuntamente eleccin del Síndico y del suplente.

4.° — Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXIX°.

5.° — Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar.

Director-Gerente

e3 agosto N.° 17.573 v20 agosto

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de sus Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de Agosto a las 15 horas en su local de la Av. P. Roque Sáenz Peña N.° 825 (oficina 85), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Renovación del Directorio.

2.° Nombramiento de Síndico.

3.° Nombramiento de dos Señores Accionistas, para que firmen el acta.

El Directorio

e5 agosto N.° 17.584 v23 agosto.

COMPAÑIA DE MINAS SUD ARGENTINO (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto del corriente año, en el local social calle Sarmiento N.° 459, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria y consideración del Balance General.

2.° — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jacinto Orlando, José V. San Martín y Henri Becquerell y un suplente en reemplazo del señor José L. Orlando por terminación del mandato.

3.° — Designación del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Jacinto Orlando, Vicepresidente. — José V. San Martín, Secretario.

e6 agosto N.° 17589 v20 agosto

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Domicilio legal: Galería Güemes, escritorio 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Viernes, veintiséis de Agosto 1932, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimoquinto ejercicio 1931|1932.

2°. — Elección de un Director titular, para completar el período de un Director titular que renunció.

3°. — Elección de dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

4°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e5 agosto N°. 17.583 v26 agosto

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Segunda citación

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 13 del corriente mes, a las 21 hs., en el local social Venezuela N°. 1749, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de Diciembre de 1931.

2°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio 1°. de Julio de 1931 al 30 de Junio de 1932.

3°. — Integración de la Comisión Directiva nombrando la Asamblea 7 miembros titulares (6 por dos años y 1 por uno), 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4°. — Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

Anselmo Léoz, presidente. — Domingo Matteo, secretario.

e5 agosto N.° 17.482 v8 agosto

THE WILLIAMS CHEMICAL COMPANY

(Compañía de Productos de Química)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo número 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 225|29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, y del informe del Síndico.

2°. — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de tres Directores titulares por un año.

4°. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

5°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo número 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932.

El Directorio

e5 agosto N°. 17.483 v23 agosto

BAIBIENE & ANTONINI LTDA.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 25 de Agosto de 1932, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas: San José 1653, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1932.

2.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se hace notar que, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, para obtener la entrada a la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o un certificado de depósito de algún Banco, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Secretario.

e5 agosto N.° 17.485 v23 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 26 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al vigésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan A. O'Farrell, doctor Alfredo Segers y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además, y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.

3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los estatutos en su Título V y especialmente en los artículos 36, 40 y 42.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis María Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e3 agosto N.° 17.471 v26 agosto

COMPAÑIA PETROLIFERA ANDINA

Sociedad Anónima

Convocatorias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto 1932, a las 10 horas, en el local San Martín número 66, escritorio 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, por el Ejercicio al 30 de Junio de 1932.

2°. — Elección de Síndico y Síndico suplente.

3°. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Agosto 1932, a las 10.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 503, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Venta de nuestra mina Agustín Alvarez.

2°. — En su caso, resolver la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

3°. — Nombramiento de la Comisión Liquidadora; atribuciones a conferirsele y fijación de su remuneración.

4°. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación sus acciones o recibo de las mismas en la Tesorería de la Sociedepósito de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad.

El Directorio

e4 agosto N°. 17.578 v20 agosto

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

Conforme a la disposición del artículo 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de agosto, próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 665 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 24.° ejercicio terminado el 30 de junio último.

2°. — Reparto y aplicación de utilidades.

3.° — Elección de tres Directores titulares por tres y uno por dos años, para reemplazar, aquéllos, a los señores don Bernardo Fernández Gayol, don Eleuterio Eusebio Mendizábal, y don Leopoldo Bühler, quienes han terminado sus mandatos y éste, para completar el período por el que fué elegido el extinto señor don Modesto Ubilla; de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Ceferino Diez, don Pablo M. Aldazábal y don Casto Orbea; de un Síndico titular y de un Síndico suplente, en sustitución, respectivamente, de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, todos los cuales han terminado también sus mandatos.

4.° — Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en represntación de la Asamblea, el acta de la misma.

Hota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Artículo 30 de los Estatutos.)

El Directorio

e4 agosto N.° 17476 v22 agosto

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de agosto de 1932 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1932.

2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.

blea.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e27 julio N.° 17.528 v12 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MERCADOS Y DEPOSITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 22 de Agosto próximo, a las once horas, en el local social calle Algarrobo 1041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el nuevo ejercicio.

3.° — Consideración de la situación de la Sociedad con motivo de la venta de sus propiedades.

4.° — Consideración de la propuesta del comprador de las mismas ofreciendo transferirlas nuevamente a la Sociedad en las condiciones y precio en que las adquirió.

5.° — Aumento de capital a los efectos de tal readquisición.

6.° — En caso de no obtener esto en cantidad suficiente, liquidación de la Sociedad y ampliación de facultades a la Comisión Liquidadora que indica el artículo 30 de los Estatutos a los efectos del juicio pendiente contra la Municipalidad de la Capital.

7.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e4 agosto N.° 17.475 v18 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el viernes 12 de agosto, a las 18 horas, en el Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° — Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señores doctor Carlos F. Benítez, doctor Jorge A. Black, doctor Leandro E. Curutchet, Ian G. Drysdale y Arq. Miguel Madero, y 5 suplentes.

4.° — Modificación del artículo 3 del Reglamento General (socios vitalicios.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.

29 julio N.° 17443 v12 agosto

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

PRIMERA CONVOCATORIA

La Federación Argentina de Esgrima, se reúne el día Martes diez y seis (16) de Agosto a las diez y ocho (18) horas, en la Secretaría Galería Güemes número 361, tercer piso, en Asamblea **Ordinaria,**

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a l ejercicio 1931 - 1932.

2°. — Elección íntegra de la Comisión Directiva y elección de Vocales titulares y suplentes, de acuerdo al nuevo Estatuto.

Domingo G. Piñero, Vicepresidente. — Rafael Adolfo Lambertini, secretario.

e2 agosto N.° 17.462 v6 agosto

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña, 501, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932 e informe del Síndico.

2.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Juan Caubet, que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de Plaza, en el que conste su entrega para este objeto.

Ricardo F. Bosch, presidente. — Pedro C. Cichero, secretario.

e2 agosto N.° 17.466 v19 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1932

El consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 50.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de dos Administradores por tres años y designación definitiva de dos Administradores por un año.

5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea.

e-8 julio N.° 17.184-v-26 agosto.

BANCO FAMILIAR

San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto, en el local R. Peña 344, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el treinta de Junio ppdo.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad. (Este punto se tratará siempre que se obtenga la representación del capital establecido por los Artículos 44 y 45 de los Estatutos).

3.° Designación de los Directores liquidadores y facultades que se les confieren (siempre que se apruebe el 2.° punto).

4.° Si no se aprueba el 2.° punto, deberá procederse a la designación de cuatro Directores titulares; dos de ellos en reemplazo de los doctores José Esperanza Rodríguez y Mario S. Peluffo, por terminación de mandato, y dos por renuncia de los doctores Pascual L. Oliverio, Guillermo Correa (hijo) y, además, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Franzone y Genaro Palmieri, que renunciaron. — Igualmente se deberá elegir Síndico titular y suplente.

5.° Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Art. 38. — El Accionista que desee hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia a los Accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

El Directorio

e-29 julio N.° 17.549 v-16 agosto

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LIMITADA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Cangallo 456 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la memoria y balance anuales.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Remuneración del directorio.
4.° — Nombramiento de nuevo Directorio.
5.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
6.° — Autorizar la venta de un bien raíz.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.— El Directorio.

e3 agosto N.° 17.572 v18 agosto

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Junín 959

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se comunica a los señores asociados, que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva se celebrará una Asamblea Extraordinaria el día 22 de agosto, a las 20,30 horas, en su local social Junín 959, para dar cumplimiento a un fallo del Tribunal de Honor.

ORDEN DEL DÍA:

Expulsión de un socio.

Adolfo Acevedo, Presidente. — José J. Bracco, Secretario.

e6 agosto N.° 17591 v9 agosto

L. PEREYRA IRAOLA HIJO, LTDA., COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto, convócase a los señores accionistas de la sociedad, a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social calle Florida 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1932.
2.° — Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, conforme al artículo 33 de los Estatutos.
3.° — Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de los Estatutos.
4.° — Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto.

El Directorio

e29 julio N.° 17.452 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE", EN LIQUIDACION.

2.ª convocatoria

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 16 de Julio de 1932, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 11 de Agosto de 1932, a las 16 y 1|2 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concorra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Marzo de 1932.
2.° — Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico suplente, determinando el término de la duración de su mandato.
3.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — La Comisión Liquidadora.

e25 julio N.° 17.511 v11 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimasegunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.
2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el artículo 46 de los Estatutos.
3.° Elección de cuatro Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1932. — Héctor Aleich.

e30 julio N.° 17.557 v19 julio.

CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras 1487, el día 12 de Agosto de 1932, a las 21 horas

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Lectura del Acta de la Asamblea Oddinaria anterior.
2°. — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimo Ejercicio terminado el 15 de Julio de 1932.
3°. — Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.
4°. — Elección de tres Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Arturo Formisano, Antonio Merlo y V. A. H. Culotta, que terminan su mandato y de un Director suplente, por tres años, en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.
5°. — Elección de un Síndico titular y un suplente de síndico por un año, y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponda, (artículo 31 del Estatuto).

El Directorio

e26 julio N.° 17.413 v9 agosto

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, invitamos a los señores Asociados a la 7.ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1932, a las 20 y 30 horas, en el local calle Brandzen N.° 567, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Consejo Fiscal.
2.°) Práctica del basket ball.
3.°) Renovación de la Comisión Directiva, Consejo Fiscal y Comisión Revisora de Cuentas.
4.°) Designación de los suplentes de Comisión Directiva.
5.°) Reforma del Reglamento Interno.
6.°) Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento Interno, para poder tomar parte en la Asamblea, es necesario presentar el carnet con el último recibo.

Comisión Directiva.

Armando R. Gioli, Secretario H.

e26 julio N.° 17518 v11 agosto.

R. A. LISTER Y CIA. LIMITADA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Chacabuco N.° 146, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Abril de 1932.
2.° — Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° — Nombramiento de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
4.° — Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán tres días antes, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.546 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA S. A.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559 (primer piso)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Directorio, sobre la marcha de la Sociedad.
2.° Elección de cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 5 de Agosto próximo, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1931|1932.

El Directorio.

e-28 julio N.° 17.438 v-13 agosto

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliadâ en Buenos Aires, Avenida de Mayo 676

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 676, el 12 de agosto próximo a las quince horas para tratar y resolver sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 42 ejercicio de la Compañía al 30 de junio de 1932, e informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por dos años y Síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar es indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios que la representen.

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. Horas de oficina: Días hábiles 12 a 18, Sábados 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — José G. Llamazares, gerente.

e20 julio N.° 17.268 v9 agosto

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 20 de Agosto de 1932, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1932.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.545 v-16 agosto

SUPERCOSATOR S. A.

Administración y Fábrica: calle Venezuela - Florida - F. C. C. A.

Domicilio legal: Galería Güemes Escritorio 417

De acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo 1932.
2.° Repartición de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y un suplente, un Síndico titular y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e-30 julio N.° 17.454 v-17 agosto

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e29 julio N.° 17.446 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA BANCARIA Y COMERCIAL

"DOSE & CIA. Ltda."

De acuerdo con los artículos 17, inciso A. y 29 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.°) Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio (Art. 14, Capítulo III).
3.°) Elección de Directores de acuerdo al Art. 14, Capítulo III. — Cesan en su mandato los señores Directores: Carlos Dose Obligado; Carlos F. Alcobendas; Rafael Fernández Blanco; Alfredo Zemboraín; Alberto E. Lalanne.
4.°) Elección del Síndico titular y suplente (Art. 24, Capítulo VI).
5.°) Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta el día indicado para la asamblea, como lo prescribe el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio .... de 1932.
El Secretario

e30 julio N.° 17.553 v17 agosto.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 19° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.429 v-10 agosto

(LA VENDIMIA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1932, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio ... de 1932.

e30 julio N.° 17.458 v17 agosto.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Fijar la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de tres Directores por el término de dos años.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Fijar la remuneración del Síndico saliente.
6.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha fijada en el local de la Sociedad.

Chr. Höy, Vicepresidente

e4 agosto N.° 17477 v22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA PEREDA LIMITADA
Ganadería - Comercio - Industria
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

El Directorio, en cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Arroyo 1142, para someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias realizadas en el quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Sobre reparto de utilidades y asignación correspondiente al Síndico.
3.° Elección de dos Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Celedonio V. Pereda y Horacio V. Perera, que terminan su mandato y Síndicos titular y suplente, por un año.
4.° Designación de un Accionista para que, en unión del Presidente y un Director, firmen el acta de la misma Asamblea (Art. 25).

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su artículo 23 que pasamos a transcribir: "Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al día fijado para celebrarla, recibiendo un boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponden, quedando facultado el Directorio para recibir en vez de acciones certificados de Bancos acreditando tener en depósito las acciones correspondientes".

Buenos Aires, Junio de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.457 v17 agosto.

"LA PRINCESA"
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el Sábado 20 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Informe del Síndico y de la Memoria, aprobación de la misma, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y todo lo actuado por el Directorio, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes, nombramiento del Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán en nuestra Administración, sus acciones o el certificado de depósito en un Banco con el número de los títulos, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e30 julio N.° 17.453 v17 agosto.

COMPAÑIA ACARREADORA REGIONAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar el día 18 de Agosto de 1932, a las 14.30 y 15 horas, respectivamente, en el local calle Balcarce número 298, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, así como del Informe del síndico.
2.° — Designación de ocho directores, en caso de que se apruebe con anterioridad la reforma del Estatuto, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Directorio

Nota. — El accionista que desée tomar parte en las asambleas, deberá depositar sus certificados o acciones o certificados bancarios de depósito de aquéllos, a la orden de la Sociedad, en la Caja de esta, hasta tres días antes del fijado para la reunión, y no concurriendo personalmente, podrá ejercer sus derechos de asistencia y voto, por medio de un delegado, munido de carta poder. El depósito no será necesario para los accionistas titulares de acciones nominativas y con respecto a las mismas. No darán derecho a voto en las Asambleas, los certificados que estén en mora en el pago de sus cuotas.

e30 julio N.° 17.551 v17 agosto.

CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local social, 25 de Mayo 11 - 10° piso, en el día 23 de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 29 de Febrero de 1932.
2.° Elección del nuevo Directorio.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Autorización al Directorio para la venta de la fábrica de hielo.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar las Actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Silvestre H. Blousson, Presidente.

e-30 julio N.° 17.455 v-20 agosto

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1932, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en remplazo de los Vocales, doctor Fermín M. Liceaga, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato y por renuncia del Vocal, señor Carlos Sastre hasta el término de su período o sea por un año. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

E. R. del Valle, presidente

e21 julio s/p.p. N.° 17.279 v9 agosto

"PRUDENCIA", COMPAÑIA DE SEGUROS
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo 301, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de a Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° — Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22° de los estatutos.
3.° — Elección de dos directores por un año, dos por dos años y tres por tres años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre, Eusebio Dávila, Manuel Tanoira, Antonio V. Ottonello, Luis E. Orcoyen y Alfredo A. Pittaluga, que terminan sus mandatos, y de síndico titular y síndico suplente, por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 julio N.° 17.529 v-10 agosto

TRESCA & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e22 julio N.° 17.292 v8 agosto

FRANKLIN Y HERRERA LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 66.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1932, y distribución de utilidades.
2.° — Fijar de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos, la remuneración del Directorio.
3.° — Elección de Directores.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932.— El Directorio.

e23 julio N.° 17.504 v12 agosto

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1932.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de Presidente.
5.° Fijación de la remuneración al Síndico.
6.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — p. Estancias Hughes, S. A.: Geraldo Hughes.

e6 agosto N.° 17.587 v24 agosto.

BANCO METROPOLITANO

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 27 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista número 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio del 26° año.
2.° — Elección de seis Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Demetrio Soaje, Francisco Raffaele, Domingo González Troncoso, Oscar P. Ferraro, Marino Dori y Homero González Refojo, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° — Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para ese acto. (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1932. — Pedro Márquez, secretario.

e6 agosto N.° 17.488 v24 agosto

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1932, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 760, en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 6.° Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1932.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los Accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cía. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicados, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Presidente.

e6 agosto N.° 17.491 v24 agosto.

SENDRA Y MONTAGUT, S. A.
JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatuos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 22 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente el primero ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1932.
2.° — Elección de Síndico Titular y suplente, en reemplazo de los señores Francisco Serra y don Roque Pérez, por haber terminado su mandato.

e2 agosto N.° 17.569 v19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Avenida Leandro N. Alem Nos. 1518/1536

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14.° de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem números 1518/1536, el día Jueves 11 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 21.° ejercicio administrativo, terminado el 30 de Junio último.
2.° — Aplicación de utilidades.
3.° — Elección de cuatro Consejeros, por dos años, en reemplazo de los señores don Federico Córdoba, don Eduardo Grané, don Casto Orbea y don Guillermo A. Udaondo, salientes por terminación de mandato.
4.° — Elección de dos Síndicos.
5.° — Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el artículo 16.° de dichos Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guillermo A. Udaondo, Secretario.

v11 agosto

"DELTA"
Compañía Forestal Argentina, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 - 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 22 de Agosto de 1932, a las 16,30 horas, en el salón de actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1932.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del Presidente.
4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.492 v18 agosto.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de agosto del corriente año 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1932.
2.° — Lectura del dictamen del Síndico.
3.° — Distribución de utilidades.
4.° — Nombramiento de un Director titular por tres años y dos Directores suplentes por un año.
5.° — Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
6.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — El Directorio.

e25 julio N.° 17409 v10 agosto

FEDERACION HIPICA ARGENTINA

Primera citación para la Asamblea General Ordinaria de la Federación Hípica Argentina, que tendrá lugar el martes 16 de agosto de 1932 en Avda. Vértiz y C. Arenal a las 19 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1930-1932.
2.° Aprobación de los nuevos delegados.
3.° Nombramiento de dos delegados para la aprobación del acta.

Bernardo Meyer Pellegrini, presidente. — V. Fernández Bazán, secretario.

e4 agosto N.° 17.574 v16 agosto

FRANCISCO MENDES Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Comercio e Industria

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de Agosto de 1932, en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, a las 15 horas, para considerar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elevar a siete el número de Directores para administrar la Sociedad (Art. 11 de los Estatutos).
2.° — Elección de dos Directores titulares por tres años para integrar el Directorio.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (Art. 29 de los Estatutos).

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 255, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Directorio.

e-20 julio N.° 17.373 v-9 agosto

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria, 20 de Agosto de 1932

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415 al 439, el día 20 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de beneficios, correspondientes al 27° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932, e informe del Síndico.
2.° — Nombramiento de dos señores accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.
3.° — Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, Julián Goitía y Alberto J. Serantes, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — El Secretario.

Artículo 36 de los estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco y que a juicio de éste le merezca fe.

e2 agosto N.° 17.565 v16 agosto.
e17 agosto N.° 17.570 v19 agosto.

ARCO IRIS, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria; que se realizará el 18 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en la calle Isabel La Católica N.° 839, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e-29 julio N.° 17.440 v-16 agosto

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 19, de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria Anual y Balance al 30 de Junio de 1932.

2.° — Elección de dos Directores, por terminación de mandato.

3.° — Elección de dos Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.460 v18 agosto.

ALEMANN & COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Gráfica

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la

Tercera Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1932, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán N.° 307-13, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General, como asimismo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1932.

2.° Elección del segundo Director por tres años, de tres Directores suplentes por un año y de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea, es necesario, depositar en la Administración de la Empresa las acciones o certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Directorio.

e1.° agosto N.° 17.560 v18 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI

Limitada

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 21° ejercicio para el día 17 de Agosto de 1932, a las 16 horas en el local de la Agencia de la Compañía, Galería Güemes Escritorio 400, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado al 30 de Abril 1932.

2.° — Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3.° — Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° — Elección de un Síndico por un año.

5.° — Resolver sobre fijación de honorarios al Directorio y Síndico de acuerdo a los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

6.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e29 julio N.° 17.548 v16 agosto.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente, a las 15 horas, en el local Florida, 229, escritorio número 206, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo del señor Juan Carlos Naón, doctor Horacio Beccar Varela y doctor Luis de Corral, por tres años cada uno, y del doctor Rómulo S. Naón, por un año.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Vicepresidente.

e-2 agosto N.° 17.562 v-19 agosto

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de agosto próximo, a las 16,30 horas, a verificarse en el Salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio último.

2.° — Consideración del proyecto de implantación de la Cuota Tributaria Mínima.

3.° — Discusión y aprobación del proyecto de Reglamento Interno.

4.° — Elección de nueve Directores titulares y cinco suplentes, síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los salientes y renunciantes.

5.° — Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo determina el artículo 36 del Estatuto, para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1932. Rómulo Raggio, presidente. — Juan B. Zolezzi, secretario.

e2 agosto N.° 17.567 v-17 agosto.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Cuarta Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Viernes 26 de Agosto de 1932, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (Art. 31).

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1932. — El Directorio.

e6 agosto N.° 17.490 v24 agosto.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo número 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°. — Reforma de los Estatutos.

2°. — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.

El Secretario

e4 agosto N°. 17.579 v22 agosto

BELWARP LTDA. (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 25 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1932.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 17.479 v-22 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

Fíjase el día 22 de agosto de 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, la 2da. licitación pública para la provisión de "artículos con destino a las Oficinas de Expedición de Cédulas de Identidad, Pasaportes, Certificados de Buena Conducta, etc.", a consumirse durante el año en curso.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central).

v22 agosto

Fíjase el día 5 de Agosto del año 1932, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1932 y verano 1932|33.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, Moreno N.° 1550 (Departamento Central)

v5 agosto.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Los sueros y vacunas que elabora el Instituto Bacteriológico, se remiten enviando el importe en letras sobre el Banco de la Nación Argentina o en giros postales a la orden del señor Presidente, en la calle Piedras 495 (Capital Federal.)

Mayores referencias solicítense a la Oficina de Sueros y Vacunas, calle Piedras N.° 485 (Capital Federal).

El Secretario General.

v8 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la provisión de ciento cuarenta y seis (146) cocinas, y ciento cuarenta y seis (146) calentadores a gas con destino a las casas que se construyen en el Barrio "Guillermo Rawson", sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v1.° septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de artículos para garage, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 horas, los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de bolsas de lona de algodón, destinadas a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles, y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 6 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1932.

Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v6 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de artículos para Sección Electromecánica, destinados a la Repartición.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2°. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, en el acto de la licitación el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4°. piso.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932.
Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v31 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Julio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Alemania y Cafayate, (Distrito 18°.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18°. Distrito, Tucumán.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-1°. septbre.

Fíjase los días 8 de Enero, 15 de Febrero, 15 de mayo y 15 de agosto de 1932 a las 15 horas, para que tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División de Administración, las licitaciones públicas, para la adquisición de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada al servicio de la Prefectura General de Policía de la Capital, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, respectivamente. — Los actos se realizarán con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División de Administración, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

v-15 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Villa María (Dto. 30.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 30.° Distrito, Villa María.

Ramón R. Tula, Jefe Dirección de Correos.

v11 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1932, a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v-6 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto próximo a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de carnes y extras, verduras, aves y huevos, papas, artículos de almacén, fideos y similares, respectivamente, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Séptiembre próximo. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectora
v24 agost

Llámase a licitación pública para el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas, para la provisión de carnes y extras, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-5 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 9.30 horas, para la provisión de leche y manteca al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

Llámase a licitación pública para el día 17 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Graham al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de cuatro meses. Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v17 agosto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS "SANTA MARIA", PROVINCIA DE CORDOBA.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión, al Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en los tres últimos meses del año en curso, de los siguientes artículos:

Comestibles en general (artículos de almacén, frutas y verduras, hacienda vacuna, aves y huevos, leche de vaca, papas, etc.), artículos para lavado de ropas y desinfección. Combustibles y lubrificantes, carbón y leña, forrajes, artículos de ropería y calzado, muebles, artículos de ferretería y electricidad, artículos de bazar y menaje, materiales para reparación de edificios, libros y útiles de escritorio e impresiones varias, drogas, útiles de farmacia y laboratorio, fotografía y rayos X.

Los pliegos de bases y condiciones y nómina de los artículos se encuentran a disposición de los interesados, en el Sanatorio Santa María, F. C. C. N. A., Provincia de Córdoba y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria número 248 (altos), Buenos Aires.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la citada Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Santa María, Julio 19 de 1932. — El Médico Director.

v23 agosto

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto de 1932, a las 14, para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento. — Las Inspectoras.

v-8 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 18 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de septiembre próximo del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559, 5681 y 6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 759.400, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y C.° Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-18 agosto

Licitación de Bonos Municipales—

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Agosto de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 1.ª Serie con cupón Febrero 1933, $ 191.400 m|n. valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 2.ª Serie, con cupón Febrero 1933, $ 202.600 m|n. valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Aregtino Interno 1931, Ley 11.178	121.578.39
	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1909, Ley 4569	1.042.404.25
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	420.112.83
Crédito Argentino Interno 1930, 1a. Serie, Ley 11577	340.806.74
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4973	124.409.65
Bonos de Obras Sanitarias, 3a. Serie, Ley 10998-11165	54.275.87
Bonos de Obras Sanitarias, Saneamiento y Desgües, Capital Federal y Provincias, Eimisión 1927, 2a. Serie, Ley 11333 . .	33.151.39
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2a. Serie, Ley 11333-11539	27.460.90
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los CC. FF. del Estado, 2a. Serie, Ley 11.389	73.957.36
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3a. Serie, Ley 11389	2.484.68
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	3.089.69
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	23.297.51

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellos que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — El Secretario Gerente.

v-19 agosto

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública, para la provisión de libros, formularios, impresos y útiles de escritorio, destinados a satisfacer las necesidades de esta Repartición, durante el ejercicio de 1933.

Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado, a nombre del señor Administrador y de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría, Avenida de Mayo número 866.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el despacho del señor Administrador General de Contribución Territorial. Patentes y Sellos, el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, con intervención del señor Administrador y presencia del señor Escribano General de Gobierno, e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio de 1932.

El Secretario
v17 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 18-L-1932

Estando autorizado por S. D. número 05307, de fecha 30 de junio último, llámase a licitación privada hasta el 10 de agosto de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución de los artículos de uso y consumo que más adelante se mencionan, destinados al abastecimiento de la misma durante el mes de agosto del año en curso:

Artículos generales de almacén—

900 kgs. arroz glacé.
1.800 kgs. azúcar Tucumana, molida, seca.
450 kgs. arvejas enteras.
300 kgs. arvejas partidas.
400 kgs. aceite de Oliva, en latas de 2 1|2 y 5 kgs. peso neto.
200 cápsulas azafrán.
100 kgs. bacalao sin espinas.
150 kgs. café en grano, tostado.
80 kgs. cascarilla de cacao.
150 kgs. conserva de tomate en latas de 2 1|2 y 5 kgs.
3 kgs. canela en rama.
3 kgs. canela molida.
100 kgs. ciruelas secas.
150 kgs. dulce membrillo, en latas grandes, peso neto.
250 kgs. garbanzos del país.
350 kgs. harina de maíz.
10 kgs. hongos secos.
200 kgs. lentejas.
300 kgs. maíz pisado.
100 kgs. orejones de durazno.
600 kgs. porotos Manteca.
50 cajas mondadientes.
150 kgs. queso de rallar.
36 tarros levadura Royal, de 1|4 kg. aprox.
200 kgs. sémola.
100 kgs. sal fina.
2.000 kgs. sal gruesa.
200 litros vinagre vino.
200 tubos vainilla.
180 kgs. yerba Argentina para mate cocido.

Harina de trigo—

15.050 kgs. harina de trigo "00".

Forrajes—

5.000 kgs. afrechillo de trigo.
250 kgs. avena arrollada.
2.000 kgs. semitín o similar.
500 kgs. triguillo.
500 kgs. conchilla para aves.
150 kgs. grit para pollitos.

Papas para consumo—

12.000 kgs. papas para consumo, tipo Mar del Plata, sanas, de buen tamaño y calidad.

Combustibles—
50.000 kgs. leña de quebracho colorado en tortas de hasta 030 mts. de alto.
100 kgs. carbón de leña fuerte.
2.000 kgs. carbón de fragua.
Lubrificantes—
3 cajones aceite buena calidad, tipo invierno, apropiado para automóviles y camiones.
4 cajones aceite buena calidad, tipo invierno, apropiado para tractores Deering.
500 cajones aceite de buena calidad, apropiado para motores Diesel.
50 cajones grasa consistente de buena calidad, para automóviles, camiones y motores a explosión.
Semillas—
100 kgs. kafir blanco (sorgho).
1.000 kgs. maíz cuarentón.
15.000 kgs. papas del país, descendientes de Early Rose.
1 kg. porotos enanos, sin pergamino "a la crema".
50 kgs. porotos enanos Manteca.
100 kgs. porotos Cow Pea.
Artículos de limpieza—
100 litros acaroína en latas de 10 litros c|u.
500 litros flúido desinfectante de 10 litros c|u.
12 tarros Brasso N.° 6.
600 kgs. jabón amarillo estacionado.
24 esponjas acero para limpiar cacerolas.
60 repasadores de lienzo.
800 kgs. soda cristal.
300 trapos de piso de mts. 0.65x0.65.
Materiales para zapatería—
144 agujas "Singer" 18 K 2 N.° 14.
20 mts.² badana de primera calidad, color beige.
50 mts.² box-calf negro de primera calidad.
400 kgs. descarne de 1.ª calidad, cueros de 7 kgs. c|u.
6 escofinas de 203 mm. de largo, para zapateros.
150 hojas papel lija N.° 1, para máquina.
6 pinzas para armar, de zapatero.
1 barril tinta negra con cera, para plantas.
24 triángulos de 178 mm. de largo.
1 rollo vira para semillado y punteado.
Artículos para sastrería—
50 paquetes agujas para sastre, ojo dorado, Nos. 4 y 5.
200 paquetes agujas para costureras.
1.440 botones para saco, color gris.
1.440 botones para cartera pantalón.
1.440 hebillas hierro para pantalón.
1 kg. parafina.
Materiales de construcción—
20 mts.3 arena oriental, mediana.
10 mts.3 arena oriental fina.
10 barricas cemento blanco "Admiración".
3 barricas cemento blanco Atlas.
750 kgs. polvo de mármol.
Maderas—
10 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 25,4 mm. espesor.
5 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 38,1 mm. espesor.
5 mts.² cedro Paraguayo en tablones de 50,8 mm. espesor.
5 mts.² algarrobo en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² lapacho en tablones de 76,2 mm. espesor.
5 mts.² lapacho en tablones de 63,5 mm. espesor.
5 mts.² pino blanco N.° 5 en tablas de 12,7 mm. espesor.
15 mts.² pino tea en tablas de 25,4 x 305 mm.
200 mts. lin. pino tea en tirantes de 50,80 x 76.20 mm.
200 mts. lin. pino tea en tirantes de 76,20 x 76,20 mm.
100 mts. lin. pino tea en tirantes de 76,20 x 101.6 mm.
1.000 mts. lin. pino Sprus listones de 25,4 x 76.20 mm.
5 mts.² quebracho blanco en tablones de 76.2 mm. espesor.
5 mts.² quebracho blanco en tablones de 63.5 mm. espesor.
10 mts.² roble N. A. en tablones de 25,4 mm. espesor.
5 mts.² roble N. A. en tablones de 38,1 mm. espesor.
5 mts.² roble N. A. en tablones de 50,8 mm. espesor.
5 hojas terciado abedul de mts. 1,27 x 1,27 x 4 mm. con una cara buena.
Artículos rurales—
300 estacones de Curupay de 1.ª, reforzados.
100 medios postes reforzados de quebracho de mts. 2,20.
10 puertas hierro con tejido alambre, para gallineros, de mts. 1,80 alto por 1,00 de ancho, sin adorno..
100 torniquetes hierro, cajón N.° 3.
25 torniquetes hierro, dobles N.° 3.
100 torniquetes hierro, golondrina N.° 8.
500 varillas lapacho de 38,10 x 50,80 mm. agujereadas para 7 hilos, mts. 1,20 de altura.
20 rollos alambre liso galvanizado N °.9 de 40 kgs.
20 rollos alambre púa galv. número 14 de 30 kgs.
3 rollos alambre negro para fardo, número 14 de 40 kgs.
Materiales para imprenta—
200 kilog. cartón paja N.° 25.
100 kilog. cartón gris N.° 40.
1 resma cartulina marfil blanca de 50 kgs.
1|2 resma cartulina opalina blanca, de 30 kgs.
1.000 memorandums de buena calidad.
50 kilog. papel manila de 120 gramos.
5 resmas papel obra 1.ª, de 65 x 95 kgs. 30.
5 resmas papel obra 1.ª de 74 x 110 kgs. 25.
2 resmas papel libertad o similar, de 72 x 92, kgs. 28.
6 resmas papel diario de 65 x 95, kgs. 17.
5 resmas papel diario de 74 x 110, kgs. 19.
3.000 sobres tamaño oficio, forma bolsa.
1.000 sobres comerciales, azules, con fondo.
500 gramos anilina azul.
5 kilog. tinta negra ilustración.
Artículos de sport—
30 pelotas foot-ball, reglamentarias número 5.
30 cámaras repuesto para las mismas.
12 pelotas basket-ball, reglamentarias.
12 cámaras repuestos para las mismas.
Drogas y medicamentos, etc.—
5 litros ácido sulfúrico cristalino, libre de impurezas.
4 cajas Bruschetine polivalente.
10 termómetros Pillischer, clínicos.
5 kilog. sulfato de soda en polvo.
30 carreteles tira adhesiva color rosa, 5 cms. ancho.
Para uso veterinario—
325 dosis vacuna doble anticarbunclosa, para cerdos.
650 dosis vacuna doble anticarbunclosa, para vacunos.
1 litro suero anticarbuncloso para cerdos, frascos 1|2 litro.
1 litro suero anticarbuncloso para vacunos, frascos 1|2 litro.
Ferretería, pinturería, bazar, menaje, etcétera—
100 arandelas glower, de 15.87 mm.
24 azadas para huerta de 1 1|2 kgs. aprox.
24 cabos para guadaña.
50 metros cadena "Patente", pulida número 4 x 6.
36 candados "Dam" o similar, H.° Gdo. amaestrados con llaves individuales y maestras, tamaño 65 mm. aprox.
1 cepillo para limpiar limas de dobles faz.
2 paquetes clavos de 25 mm.
3 paquetes clavos de 50 mm.
3 paquetes clavos de 76 mm.
2 cuchillas acero, dentadas, con dos manijas madera, para cortar pasto en parvas.
1 formón ref. para carpint. c|cabo de 20 mm.
12 guadañas de acero, especiales, de 50 ctms.
5 kilog. grapas aceradas para alambrado de 25 mm.
24 horquillas de 3 púas, cabo largo, buena clase.
3 llaves ajustables de una boca, fuertes, para tuercas hasta 40 milímetros.
1 juego llaves tubulares "Patente", fuertes, con llave trinquete, tubos exag. y cuadrados, para tuercas desde 11.91 hasta 29.37 mm., manija con crike.
3 martillos para remachar de 1|2 kgs.
2 martillos para picar guadañas.
15 metros manguera de goma colorada acanalada, 2 telas 19 mm. diámetro.
6 mechas para madera dura de 25.40 mm.
24 palas anchas de acero, con cabo, para palear.
24 piedras para afilar guadañas.
12 rastrillos de hierro, con cabo largo, 14 dientes, semicurvos, acerados.
18 serruchos acero, para podar, semicurvos, de 35 ctms.
1 taladro con crick de 35.56 ctms. para carpintero.
3 tenazas medio pulidas de 33 centímetros para carpintero.
12 tijeras para podar, marca Roncut o Vos-Pie, con una hoja cortadora y otra plana, de 203 milímetros.
12 tijeras para podar, de acero especial, de 23 centímetros, resorte a gusano.
1 tijera de acero, de 254 mm. para podar ramas a dos manos.
50 tornillos de presión, cab. cónica, con tuerca, 25.40 largo x 9.52 diám. mm.
50 tornillos de presión, cab. cónica, con tuerca, de 25.40 x 12.70 milímetros.
24 tarros veneno hormiguicida "Argentino".
60 arandelas glower de 4.76 mm.
60 arandelas glower de 6.35 mm.
60 arandelas glower de 7.94 mm.
60 arandelas glower de 9.52 mm.
60 arandelas glower de 12.7 mm.
48 arandelas glower de 15.87 mm.
48 arandelas glower de 19.05 mm.
48 arandelas lisas de 6.35 mm.
48 arandelas lisas de 7.94 mm.
548 arandelas lisas de 9.52 mm.
548 arandelas lisas de 12.7 mm.
48 arandelas lisas de 15.87 mm.
48 arandelas lisas de 19.05 mm.
500 arandelas lisas de 4.76 mm.
500 arandelas lisas de 3.17 mm.
1 aparato para rectificar piedras de esmeril, con seis juegos de ruletas.
2 latas alcohol de 97° para lustrar.
2 latas alcohol desnaturalizado.
2 alicates con punta redonda de 101,6 mm.
2 alicates con punta plana de 127 milímetros.
2 alicates cortante al frente, de 114,3 mm.
300 bulones de 80 x 8.
300 bulones de 90 x 9.
300 bulones de 100 x 10.
300 bulones de 120 x 11.
200 bulones de 130 x 11.
200 bulones de 140 x 12.
200 bulones de 150 x 12.
300 bulones de 50 x 7.
500 bulones de 60 x 7.
300 bulones de 65 x 7.
500 bulones de 70 x 7.
200 bulones de 75 x 7.
20 kilog. bronce trefilado de 50,8 milímetros.
10 kilog. bronce colorado fosforado 63,5 ext. x 38,1 int. mm.
5 kilog. bronce colorado fosforado 50.8 ext. x 25,4 int. mm.
5 kilog. bronce colorado de 38,1 milímetro.
24 Broches Jackson N.° 3 para correas.
12 pares bisagras de hierro c|perilla, de 66 x 20 mm.
25 mts. lin., caño H.° Gdo. de 25,4 mm.
25 mts. lin. caño H.° Gdo. de 19,05 mm.
20 mts. lin. caño H.° Gdo. de 31,75 mm.
6 cueros para pistones de cilindros de 101,6 mm.
6 cueros para pistones de cilindros de 72,6 mm.
2 cepillos de 200 x 60 x 65mm. hierro de 50 mm.
28 metros correa suela de 76,2 mm.
2 cuchillas p|cepilladora de 364 x 73 x 6 mm.
6 kgs. clavos sin cabeza de 25,4 mm.
4 candados Yale, tamaño mediano.
5 kgs. cola Francesa.
5 kgs. cola Alemana.
2 escoplos de 8mm.
2 escoplos de 10 mm.
12 filtros de hojalata p|coladores de 30 ctms. diám.
25 grillas H.° Fdo. de 55 ctms. para cocina.
2 garlopines de 508 x 63,5 mm. hierro de 50 mm.
1 gubia para tallista de 8 mm.
1 gubia para tallista de 10 mm.
1 gubia para tallista de 12 mm.
1 gubia para tallista de 14 mm.
1 gubia para tallista de 15 mm.
10 chapas hojalata 5 cruces de mts. 1,00 x 0,80.
10 chapas hojalata 4 cruces de mts. 1,00 x 0,80.
10 chapas hojalata 3 cruces de mts. 0,70 x 0,85.
432 hojas sierras Griffing de 305 mm. para metales.
3 hachitas mano.
1 juego limas para cerrajero.
4 limas redondas de 101.6 mm.
12 limas media caña de 101,6 mm.
12 limas corte medio de 305 mm.
4 limas media caña, corte medio de 305 mm.
6 limas redondas de 12,7 mm. diámetro.
24 limas corte grueso de 305 mm.
6 limas redondas de 4,76 mm. diámetro.
8 limas planas de 305 mm.
3 limas triángulo de 101.6 mm.
3 limas triángulo de 152 mm.
3 limas triángulo de 203 mm.
2 limas media caña, para madera.
1 lima plana, gruesa de 381 a 457 mm.
1 lima plana grano fino, de 330 a 381 mm.
2 limas redondas, grano fino de 254 a 305 mm.
2 limas redondas, grano fino, de 105 a 152 mm.
2 limas media caña, grano fino, de 152 a 203 mm.
4 paquetes lafitte de 10 placas para soldar hierro c|u.
12 llaves Yale para seis pistones.
12 mechas cilíndricas, de 1 mm.
12 mechas cilíndricas, de 1 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 2 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 3 mm.
12 mechas cilíndricas, de 3 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 4 mm.
12 mechas cilíndricas, de 4 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 5 mm.
12 mechas cilíndricas, de 5 1|2 mm.
12 mechas cilíndricas, de 6 mm.
4 mechas cilíndricas, de 10 mm.
4 mechas cilíndricas, de 11 mm.
4 mechas cilíndricas, de 12 mm.
4 mechas cilíndricas, de 13 mm.
4 mechas cilíndricas, de 14 mm.
4 mechas cilíndricas, de 15 mm.
4 mechas cilíndricas, de 16 mm.
4 mechas cilíndricas, de 17 mm.
4 mechas cilíndricas, de 18 mm.
4 mechas cilíndricas, de 19 mm.
4 mechas cilíndricas de 20 mm.
4 mechas cilíndricas de 21 mm.
4 mechas cilíndricas de 22 mm.
12 mechas alfajiar de 5 mm. para usar en taladro.
120 kilog. minio en polvo, esp. para alfarería.
1 juego machos Wittwhort de 4,76 milímetros.
12 metros de acero, para medir, de 10 varillas.

2 piedra esmeril grano mediano de 200 x 30 x 15 mm.
1 piedra esmeril grano fino, de 200 x 30 x 15 mm.
1 piedra esmeril grano grueso, de 300 x 40 x 30 mm.
1 pie de coulise con vernier para medidas internas y externas, con lectura 1,50 de mm. hasta 203 milímetros.
500 ctms.2. papel de España, de 1|10 milímetros de espesor.
1 pulidora para madera de hierro con boca movible.
5 manos papel lija N.° 0.
5 manos papel lija N.° 1|2.
5 manos papel lija N.° 1.
5 manos papel lija N.° 1 1|2.
5 manos papel lija N.° 2.
6 kilogramos remaches estañados N.° 12.
6 kilogramos remaches estañados N.° 14.
2 kilogramos remaches estañados N.° 16.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 40 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 32 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 25 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 45 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 50 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 35 x 8.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 10 x 6
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 12 x 7.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 15 x 6.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 20 x 6.
2 kilogramos remaches cabeza redonda, de 10 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 10 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 12 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 15 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 20 x 6.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 10 x 7.
2 kilogs. remaches cabeza chata, de 12 x 7.
2 Roulemens oxil. doble, bolilla el. cono de 25 x 62 x 16 mm.
2 Roulemens oxil. doble, bolilla el. cono de 40 x 85 x 19 mm.
2 kilogramos sal de amoníaco en piedras.
13 metros sierra sin fin, de 45 x 7|10 mm.
8 metros sierra sin fin, de 20 x 5|10 mm.
4 metros sierra sin fin, de 8 x 5|10 mm.
3 sierras de costilla, chicas, Standard.
1 metro2. tela metálica fina, para filtro.
12 triángulos de grano fino, 254 milímetros para afilar sierras.
12 triángulos de grano fino, 127 milímetros, para afilar serruchos.
144 tornillos para hierro, 2,38 x 12.7 mm.
144 tornillos para hierro, 2,38 x 12.7 mm.
144 tornillos para hierro, 3,97 x 19.05 mm.
4 tornillos esp. p|. banco carpintero, de 30 mm. diám.
1 paquete tornillos bronce, cabeza plana, de 18 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 15 x 15.
2 paquetes tornillos hierro, de 15 x 17.
2 paquetes tornillos hierro, de 18 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 17 x 20.
2 paquetes tornillos hierro, de 20 x 25.
2 paquetes tornillos hierro, de 20 x 30.
3 paquetes tornillos hierro, de 21 x 30.
3 paquetes tornillos hierro, de 21 x 35.
1 paquete tornillos hierro, de 21 x 45.
1 paquete tornillos hierro, de 21 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 40.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 50.
1 paquete tornillos hierro, de 22 x 65.
2 paquetes tornillos hierro, de 19 x 25.
1 paquete tornillos hierro, de 18 x 25.
500 tornillos con tuerca de 1,59 x 17,70 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 3,17 x 19,05 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 4,76 x 19,05 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 6,35 x 25,4 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 14,29 x 38,1 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 7,94 x 25,4 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 9,52 x 31,75 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 11,11 x 31,75 mm. largo.
500 tornillos con tuerca de 12,70 x 38,1 mm. largo.
6 paquetes tornillos de 22 x 40.
8 tirafondos de 150 x 15 mm.
1 met.² tejido para zaranda N.° 2.
1 met.² tejido para zaranda N.° 65.
144 tuercas de 2,38 mm.
144 tuercas de 3,17 mm.
144 tuercas de 3,97.mm.
1 juego sacabocados p|cueros de 5,25 a 25,4 mm.
2 mts. lin. acero dulce, en planchuelas de 50,8 x 12.7 mm.
4 mts. lin. acero dulce en planchuelas de 25,4 x 17,7 mm.
4 mts. lin. acero dulce en planchuelas de 25,4 x 6,35 mm.
2 mts. lin. acero dulce cuadrado de 25,4 x 25,4 mm.
50 kilogramos hierro ángulo de 38,1 x 4,75 mm.
50 kilogramos hierro ángulo de 31,75 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro T de 38,1 x 4,76 mm.
50 kilogramos hierro T de 31,75 x 3,17 mm.
100 kilogramos hierro T de 25,4 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 38,1 x 9,52 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 152,4 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 50,8 x 12,7 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 57,15 x 15,87 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 38,1 x 7,94 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 31,75 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 22,22 x 7,94 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 25,4 x 6,35 mm.
50 kilogramos hierro planchuela de 19,05 x 3,17 mm.
50 kilogramos hierro redondo de 15,87 mm. de diám.
50 kilogramos hierro redondo de 12,7 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 9,52 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 7,94 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 11,11 mm. diám.
50 kilogramos hierro redondo de 6,35 mm. diám.
300 kilogramos hierro cuadrado de 15,87 mm.
50 kilogramos hierro cuadrado de 19,05 mm.
50 kilogramos hierro cuadrado de 12,7 mm.
50 kilogramos hierro media caña de 50,8 x 9,52 mm.
50 kilogramos hierro media caña de 12,7 x 3.97 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 25,4 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 31,75 mm.
50 kilogramos hierro moldurado de 38,1 mm.
50 kilogramos soga de cáñamo de 19,06 mm. diám.
30 kilogramos soga de cáñamo de 25,40 mm. diám.
12 aceiteras peltre de 4 frascos.
4 chairas de acero muy buena clase.
48 cucharones hierro enlozado, tamaño mediano.
12 cuchillas para cocina, buena calidad, tamaño grande.
36 jarras hierro enlozado de 2 1|2 litros capacidad.
6 máquinas picar carne "Lexander" número 22'.
36 soperas hierro enlozado 3 1|2 litros capacidad.
300 tazas hierro enlozado 300 gramos capacidad.
2 kilogramos algodón en rama.
2 latas aceite de lino cocido.
2 kilogramos azul Cobalto.
3.8 litros barniz Carriage Noble y Hoares N.° 2 (1 galón).
3.8 litros barniz Flatting Noble y Hoares (1 galón).
1 kilogramo blanco de cinc en polvo.
500 gramos carbonilla para pintores.
1 lata masilla blanca.
72 kilogramos pintura en pasta, blanca, "Pajarito" o "Dutch Boy".
54 kilogramos pintura en pasta, amarilla "Pajarito".
27 kilogramos pintura en pasta, colorada "Pajarito".
27 kilogramos pintura en pasta, verde "Pajarito".
16 kilogramos pintura en pasta, negra "Pajarito".
8 kilogramos pintura en pasta, azul ultramar "Pajarito".
1 pomo grande pintura óleo Lepance, Albayalde.
1 pomo grande pintura óleo Lepance Blanco cinc.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo cromo.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo canario.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Amarillo orange.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul ultramar.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul mineral.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Azul Prusia.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Verde Imperial.
1 pomo mediano pintura óleo Lepance, Verde Veronesse.
1 pomo mediano pintura óleo lepance, Verde Metis.
pance, Negro Marfil.
8 pomos medianos pintura óleo tierras y brums varios.
1 pomo chico pintura óleo Laca Geranio.
1 pomo chico pintura óleo Laca Carminada.
1 pomo chico pintura óleo Laca Violeta.
1 pomo chico pintura óleo Laca Verde.
6 pinceles de filetear N.° 6.
6 pinceles de filetear N.° 4.
6 pinceles Elefante N.° 22.

Varios apiario—

200 frascos de vidrio para envase de mil c|tapa roscada de 1 litro.
50 latas dorado int. y ext. tapa forma pera capacidad 20 gg.
100 latas dorado int. y ext. tapa redonda capacidad 1 kg.

Tejidos—

2.500 metros tela fuerte, apropiada para trajes de verano.
100 metros brin blanco.
1.000 metros lienzo doble ancho para sábanas.
2.500 metros lienzo de un ancho para camisas, calzoncillos, etc.
200 metros cotí para colchones, fuerte.

Utiles para escritorio—

24 libros copiadores papel Japonés de 1000 hojas.
24 libros copiadores papel Japonés de 500 hojas.
200 cajas clips niquelados N.° 2.
12 cajas plumas Stiletto N.° 310.
12 cajas plumas N°. 616 E. F.
12 cajas lacre en barras de buena calidad.
60 biblioratos tamaño oficio.
24 cintas para máq. escribir, azul copiativo de 13 mm.
12 cintas para máq. escribir azul copiativo de 16 mm.
120 lápices tinta "Apollo" N.° 1259.
240 lápices Faber N.° 2.
36 lapiceras buena clase
12 cajas papel carbónico violeta, delgado, esp. p|máq. escribir.
6 cajas papel carbónico azul, para escrituras a lápiz.
24 gomas, discos de tres placas, para escritura de máquina.
240 gomas chicas para borrar lápiz.
24 frascos goma líquida de 1|8 litro más o menos.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Director y con la inscripción en lugar visible de "Expediente N.° 18-L-1932", hasta el día y hora antes indicados en que tendrá lugar la apertura en presencia del señor Director del Establecimiento, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. U. T. N.° 4 Marcos Paz.

El Secretario.
v-10 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 16 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo alambrado y con mejoras, de propiedad del H. Consejo, ubicado en Estación Pichi-Mahuida (F. C. Sud), Gobernación de la Pampa, compuesto de 62.554 hectáreas, 51 áreas, de de acuero al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades, Rod. Peña 935.

El Secretario General.
v-26 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 7 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del edificio de la escuela N.° de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Formosa.

El Secretario General.
v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, contados hasta el 3 de Septiembre próximo a las 10 horas, para contratar la provisión de comida preparada con destino a las seis (6) Escuelas al Aire Libre de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa. Rodríguez Peña 935.

El Secretario General.
v3 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Septiembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del pabellón sanitario y cerco para la casilla de la Escuela número 58 de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa.

El Secretario General
v9 septiembre

Llamar a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta el 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar el arrendamiento, por cinco años, del campo de propiedad del H. Consejo, alambrado y con mejoras situado en el Territorio de Río Negro, fracción C, Sección I A1, lote N.° 24, compuesto de diez mil hectáreas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa (Administración de Propiedades Rod. Peña 935).

El Secretario General.
v-26 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción de los edificios escolares de San Ignacio y San Javier, y reparación de los locales de las escuelas 1 y 2 de Posadas (Territorio de Misiones).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, en Posadas (Misiones), Resistencia (Chaco), y en la ciudad de Corrientes.

El Secretario General
v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 23 de Agosto de 1932, a las 15 horas, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a las oficinas de la Inspección Seccional 7ma. de Territorios, con asiento en Santa Rosa, (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora.

El Secretario General
v23 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Septiembre de 1932, a las 15 horas para contratar la construcción de los edificios destinados a las escuelas 1 y 3 del Territorio de Los Andes, en San Antonio de los Cobres y Susques, respectivamente. — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Salta.

El Secretario General.
v-1.° septiembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 6 de Agosto de 1932, a la hora que se indica a continuación y para la ejecución de los siguientes trabajos:

"Capital Federal"

9.30 "Reconstrucción del acceso entre el pabellón de consultorios externos y la galería del pabellón de dirección", del Hospital Militar Central.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1932. — **Luis E. Schulze, Teniente Coronel, Secretario.**

v6 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación para la provisión de diversas materias primas para el año en curso a la Fábrica de Sulfuro de Calcio del Tigre, cuyos pliegos de condiciones detallados, están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de agosto de 1932, a las 15 horas.

Francisco A. Leguizamón
v-24 agosto

Llámase a licitación pública para el día 5 de septiembre de 1932, a las 14 horas, para la provisión del material necesario de perforación (máquinas, cañerías, herramientas, etc.), con destino al servicio a cargo de la Dirección de Minas y Geología. (La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos).

Francisco A. Leguizamón, Director.
v-5 sepbre.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública, para la provisión de forrajes y doscientas cuarenta bolsas de aserrín, durante el año actual, con destino a la Dirección de Ganadería, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos. — Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Agosto de 1932, a las 15 horas.

Francisco A. Leguizamón Director.
v-8 agosto

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para 15 de septiembre, a las 14 horas, por caños entubación 7"; pliego 1767, a retirar Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 agosto

Llámase a licitación pública para 7 septiembre próximo, de 14 a 15,15 horas, por: pino-tea (pliego 1760); cañerías y accesorios para agua (1761); ídem para fuel-oil (1762); ídem para subproductos (1763); ídem contra incendio (1764), y 20 equipos surtidores nafta (pliego 1766). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-13 agosto

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, de bronce, en un todo, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en a Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación durante dos años, de los servicios de lanchajes en el Puerto de la Capital, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 á 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de artículos de imprenta, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 á 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas, 1840, primer piso, hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1932. — **J. Ivaldi, secretario.**

v-8 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1395|29

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de la venta de diarios, libros, revistas, etc., en los trenes y andenes de las estaciones del F. C. C. N. Argentino, División Oeste.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José N.° 180, Buenos Aires, el día 29 de agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1395|29, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, así como también en la Superintendencia Divisional de Tráfico en Cruz del Eje. — La Administración.

v29 agosto

O. C. 563|31 A. 6.

Llámase a licitación para la provisión de papel obra primera, papel tapas y cartón paja.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 11 de agosto de 1932, a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 563|31 A. 6, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v11 agosto

O. C. 748|31|1.

Llámase a licitación para adjudicar la concesión del servicio del coche comedor de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 6 de septiembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 748|31|1, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, así como también en la Divisional de Tráfico de estos Ferrocarriles, en San Antonio Oeste. — La Administración.

v6 septbre

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías de acumuladores de hierro níquel para el servicio de alumbrado de coches.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 10 de Agosto de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 123|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas, previo pago de la suma de pesos 2.— moneda nacional cada uno.

La Administración
v10 agosto

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 146 rieles de 66 Kg.m. y 4 cambios ferroviarios, riel tipo canaleta, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuesta, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 26 de Septiembre próximo a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-26 sepbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15 hs. para adjudicar las obras de construcción de un puente de madera dura sobre el río Dulce en Paso Ferreyra, camino de Ojo de Agua a San Vicente, zona del F. C. C. A. en la provincia de Santiago del Estero, Ley 5315.

Datos, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de reparo en los caminos de Domínguez a Colonia San Gregorio; Domínguez a Colina Barreros y Domínguez hacia Clara, zona del F. C. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Julio .. de 1932.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 200,23 m3. de madera dura, destinada a la construcción de un puente y sus accesos, en Paso Martínez, sobre el Riachuelo, en el camino de Corrientes a San Luis del Palomar. Sobreprecio a la nafta.

Datos, en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-25 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de los caminos de acceso a la Estación Almada; caminos de Almada hacia Concepción del Uruguay y a Parera, zona de los FF. CC Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Julio ... de 1932. —

v-2 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de los caminos de acceso a la Estación Enrique Carbó, camino de Enrique Carbó hacia Gualeguaychú, zona de los FF. CC. Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos. Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370 5.° piso.

Buenos Aires, Julio... de 1932. —

v-2 sepbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Aristóbulo de la Cruz Gómez** ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos en Curuzú - Cuatiá, Provincia de Corrientes, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 2.247.33 moneda nacional (dos mil doscientos cuarenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal), importe a que asciende el déficit dejado en los fondos de la Dirección General mencionada, más la deuda en los fondos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, reposición de sellos, y gastos de edictos publicados, y sin perjuicio de los gastos que ocasionaren los presentes, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de las disposiciones que contiene el artículo 75 de la Ley número 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 60.—

e5 agosto N°. 2012 v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Arturo Cantore**, ex soldado del Regimiento 3 de Infantería, Clase 1904, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la primera publicación de los presentes, conteste el cargo por pesos 12.48 moneda nacional, doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, que esta Repartición le formuló por resolución número 1.595, dictada el 9 de Mayo de 1932, importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, en concepto de prendas y efectos no restituídos, al ser dado de baja del Servicio Militar, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 45.—

e5 agosto N°. 2011 v16 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rodríguez**, ex Jefe de la Oficina "San Luis del Palmar", (Distrito 13°, Corrientes), dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que por la suma de dos mil ciento tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.103.64 m|n.), le ha formalizado en base a los conceptos expuestos en la Resolución número ..., dictada con fecha ... (Expte. N.° 19-12-R-932), y de acuerdo a lo prescripto por los artículos 66 y 67 de la Ley N.° 428, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar a derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación pesos 50.

e-5 agosto N.° 2018 v-17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a don **César Federico Campos**, para que por sí o apoderado, comparezca a responder de un cargo que surge a su nombre del expediente número 19|67 -C- 1931, por valor de pesos 234.— moneda nacional, en concepto de déficit, de valores fiscales, en su carácter de Juez de Paz de Ensanche Sarmiento, Chubut, año 1929; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires Julio de 1932.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.—

e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Marchese**, ex soldado del Regimiento número 3 de Infantería, Clase 1903, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de los presentes, ingrese en la Contaduría General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 115.46 moneda nacional, ciento quince pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de las prendas del Ejército que no ha restituído a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días, a **Marcelo Crismarich**, para que por sí o apoderado, comparezca a responder de un cargo que surge a su nombre del expediente número 19-208-C-1930, en concepto de déficit en la Estafeta "Las Isletas", Distrito 21, Bahía Blanca, año 1928, en su carácter de encargado de la misma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación pesos 30.

e-5 agosto N.° 2017 v-17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fernando Alegre Alarcón**, ex Cónsul Argentino en Paranaguá, (Brasil), para que dentro del término de diez díaz, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 6.832.51 oro sellado, seis mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta y un centavos oro sellado; pesos 45.— moneda nacional, cuarenta y cinco pesos m|n. y pesos 27 moneda nacional veintisiete pesos m|n., importes de la falta de rendición de cuentas, de igual importe de estampillas consulares más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos, todo, bajo apercibimiento de las disposiciones del artículo 75 de la Ley 428.

Los Secretario

Se debe por la publicación $ 60.—

e5 agosto N°. 2013 v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Pedro de la Fuente**, para que en el término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, comparezca por sí o apoderado a responder de cargo de cien pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.— moneda nacional curso legal) en concepto de valores fiscales que recibió el año 1927, mientras se desempeñaba en el cargo de Juez de Paz de Monte Nievas, en la Gobernación de La Pampa Central, (Expediente 19|16 -F- 1929). — Buenos Aires, Julio de 1932.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.—

e5 agosto v17 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pascual Chiessa**, fiador solidario de don **Francisco Chiessa**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 122,76 m|n., (ciento veintidós pesos con setenta y seis centavos moneda nacional), importe de la deuda dejada por su afianzado en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de sellos, bajo apercibimiento en caso contrario, de efectuar el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e5 agosto N.° 2010 v17 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Oliva de Cortés**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Borja Cortés**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Prosecretario.

v-8 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Pastora Justa Batalla de Tompson**, doña **María Celia y María Elena Tompson**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don **José Camilo Tompson**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Prosecretario.

v-8 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Emilia Silvestre Corti de La Rosa y doña Dionisia La Rosa, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don **Agustín Héctor La Rosa**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Prosecretario.

v-8 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ida Priore de Taboas**, por sí y sus hijos menores, **Juan Carlos y Oscar Vitaliano**, en su carácter de viuda e hijos del ex Ayudante de la Policía de la Capital, don **Juan Antonio Taboas**.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1932. — El Prosecretario.

v-8 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Mauri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el obrero don **Jorge Garro**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan A. Peralta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eulogio Bando**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Carrizo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Zárate**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Amalio Quiroga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.

v2 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de Sousa Caixeiro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

v-22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Roberto Pacheco**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932.
El Secretario
v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cernejo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.
v-22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Pelagaggi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — El Secretario.
v-22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José R. Alba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932.
El Secretario
v-5 Sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Rubinstein, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro A. Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lionello Dragani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Barbara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Concepción Morán de Guevara, por sí y sus hijos menores, Roque Cleto, Agueda, Felisa y Eleuteria Guevara, en su carácter de viuda e hijos del jubilado, don Félix Guevara.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — El Prosecretario.
v-4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Atilio Chirino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — El Secretario.
v-2 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero don Emilio Mastroberardino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Bruno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Rébora, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Grugiaa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Basso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932.— El Secretario.
v18 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Escalante que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — El Prosecretario.
v-25 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Fortunato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Prosecretario.
Buenos Aires, Julio 13 de 1932. —
v-25 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido José Invernizzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gregorio Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Fidele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — El Secretario.
v13 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gaspar Berreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — El Secretario.
v-8 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que sitado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Petracca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — El Secretario.
v-8 septbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña Ramona Madina o Ramona Madina de Gil, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e28 julio N.º 501 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Esteban Raudanukis, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e19 julio s/p.p. N.º 477 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 58), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Romero.**

Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — H. García Juanicó, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 478 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Justa Ramona Pintos**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 504 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Jacinto** A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presetne, a **Salvador Di Leva**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 449 s|p|p. v13 agosto

El señor Juez de Paz de la Sección 19ª de esta Ciudad, don Francisco Vignolo, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Adamo Faccini**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — Francisco Vignolo, Juez de Paz.

e19 julio N.° 461 s.p.p. v23 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los acusados **Edgardo Jorge Leech, José S. Bruno, Rodolfo B. Barthe, Rómulo Carbone, Eduardo S. Blousson, Tomás Rodolfo Pica, Roberto M. del Valle, José Alberto Cresta, Alfredo Fonticelli, Jorge León Lagleyze y Américo Vallaro**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley número 8871, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1932. — R. Fernández Speroni, secretario.

e28 julio N.° 499 s.p.p. v2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, doctor Carmelo J. Marotta, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don **Amadeo García**.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e28 julio N.° 500 s.p.p. v2 sept.

Por orden del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, al prófugo **José Alén**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto N.° 571 s|p.p. v10 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto notificar al demandado señor **Valentín R. Bergamini**, la sentencia recaída en el juicio caratulado "Caja Nacional de Ahorro Postal contra Valentín R. Bergamini. Cobro de pesos", cuya parte dispositiva, transcripta, dice así: "Rosario, Julio 8 de 1932... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos iniciada contra Valentín R. Bergamini, y condenar a éste a pagar a la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el término de diez días, la suma de quinientos pesos moneda nacional, más los intereses del seis por ciento anual a contar desde el 19 de agosto de 1924, hasta el día de la interposición de esta demanda, y en adelante los intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina. Con costas. — Insértese, hágase saber y repóngase. — P. Morcillo Suárez". — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 2 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e5 agosto N.° 572 s|p|p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Alberto Speroni, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al acusado **Juan Ramón Colombo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, por infracción a la Ley 8871, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932. — R. Fernández, secretario.

e5 agosto N.° 574 s|p|p. v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pedro Martínez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1932.— Luis Doynel, secretario.

e5 agosto N.° 570 s.p.p. v10 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 10 de la Capital Federal, cítase a **Gualberto M. Pingel y Roberto Cantere**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Praxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

e-5 agosto N.° 555 s|. p. p. v-10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Borges**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-5 agosto N.° 556 s|. p. p. 10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Timoteo Ramírez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-5 agosto N.° 557 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, al prófugo **Gregorio Aarón**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-5 agosto N.° 558 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Torres**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-5 agosto N.° 559 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José A. Benítez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-5 agosto N.° 560 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Ernesto Torrija o Torrilla**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo **apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e5 agosto s|p.p. N.° 561 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Vivián Vean y Víctor de la Barrera Montenegro**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e5 agosto s|p.p. N.° 562 v10 sep.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Brunilda King de Fernández Lima**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1932. — Manuel C. Olmos, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 563 v10 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente, a doña **Emilia Giachino**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, el que tramita en este Juzgado, secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, en su rebeldía.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 564 v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Wilberto Bocetti y a Enrique Salgueiro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas por defraudación y hurto, respectivamente, que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**

e5 agosto s|p.p. N.° 565 v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Datini**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 566 v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta **días, a contar desde la primera** publicación del presente, al prófugo **Pascual Allegretto**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimietno de ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e5 agosto s|p.p. N.° 567 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arnaldo Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Próspero Ravante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-5 agosto N.° 568-s|p.p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Vega Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-5 agosto N.° 569-s|p.p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al demandado, señor **Honorio Reynoso**, para que comparezca a tomar la participación que le corresponda en el juicio que por apremio le ha iniciado el señor Procurador Fiscal en representación de la Administración de Impuestos Internos, bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como Defensor al Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 2 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e-5 agosto N.° 573-s|p.p. v-8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Jacobo Bensusa, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 519 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Justo Suárez, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 521 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Bruno Serrano, para que en el término de treinta días, computado desde la la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 522 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Carlos E. Pérez, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 julio N.° 523 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Félix Maza o José Félix Maza, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle Centro.

e-28 julio N.° 524 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Lisinia Reastes de Moreno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 509 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Clotilde de Jiménez Lucero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e28 julio N.° 510 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a David Bejar, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 511 s|p|p. v2 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Antonio Palópoli y Antonio Sidero, procesados por robo (indagación), a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 503 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y empiaza, a Vicente Noto, para que en el término de trenita días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que es le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio, N.° 513, s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Felisa Gutiérrez y Oscar Andrade, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 529 s|p p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio A. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Benghiat, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 julio N.° 530 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isidoro Gastañaga, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-28 julio N.° 520 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Heraldo Moyano, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, omparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Julio 23 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 532 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Rosendo Allea, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 533 s| p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Fortunato Sánchez Guilarte y Manuel Condomi, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 534 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a Ramón Dionisio Juárez, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Oficina de Correos de Río Tercero, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell - Ville, Julio 6 de 1932. — B. Díaz Barraza., secretario.

e-19 julio N.° 471 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Morigi, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se el imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio N.° 483-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Pascual Sosa Yániz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Atilio Pedemonte, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que el Procurador Fiscal doctor Enrique I. Cáceres, le sigue por apremio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, y demás responsabilidades legales.

Rosario, Junio 25 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e11 julio N.° 459 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Rossi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio ocho de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 482-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo David Sizman, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique A. Foster, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e11 julio s|p.p. N.° 439 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Demetrio Mikina, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 julio N.° 507 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Raimundo Creiferjer, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 488-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dávila**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio 487-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Félix Spagnolo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 486-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor L. Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana María Hougone o Hugounenc.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e3 agosto N°. 540 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez y Secretaría del doctor Sosa Yániz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Nieri, Francisco Goleniesk**i, y a los componentes del **Trío Italo - Espinosa y Tello**, para que comparezcan dentro del plazo mencionado, a estar a derecho en las causas que se les siguen, por infracción a la Ley de Correos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Rosario, Secretaría, Julio 18 de 1932. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e3 agosto N°. 541 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 22 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e3 agosto N°. 542 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Zurro Pachero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N°. 544 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antolín Diéguez** procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e3 agosto N.° 553 s|p|p. v8 sepbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Manzoa Barcala**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e3 agosto N.° 546 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Abdelfatah Duka**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio N.° 463 s.p.p. v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Ibáñez y Miguel Sacarelo**, procesado por tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e19 julio s|p.p. N.° 480 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Olerman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 447 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rodolfo Debeheres y a Maximino Villanueva**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 506 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Cardoso**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — R. S. Naón, secretario.

e11 julio N.° 451 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dante Ambrúsbulo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 julio N.° 525 s|. p. p. v-2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo González**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 526 s|. p. p. v-2 sept.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Gluklich, cita y emplaza durante treinta días, a los herederos y acreedores de don **Nicolás Abatte.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 497 v2 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 17, don Alfredo Glucklich, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Luis José Bravi o Barbi.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1932. — El Juez de Paz.

e28 julio s|p.p. N.° 498 v2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, **a Vicente Stábile**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 514 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza **por treinta días**, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio **N.° 508 s.p.p. v2 sept.**

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **David Alfie**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e28 julio N.° 535 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Angel Molina**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 536 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Isaac Sluvis**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 537 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Frontera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 538 s|p.p. v2 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 11, don Nicolás Casullo, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña **Sofía Negri de Giobbio.**

Buenos Aires, Julio 14 de 1932.— N. Casullo, Juez de Paz.

e28 julio N.° 502 s.p.p. v2 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Clemente Pellegrini**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-3 agosto N.° 552 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Ksiozenisky y José Alperín**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 agosto N.° 545 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, (Secretaría número 42), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Crucciani Vicente.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1932.— Domingo N. Grandoli, secretario.

e3 agosto N°. 539 s|p.p. v8 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Juan Carlos Baker**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e6 julio N.° 415 s.p.p. v19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Abraham Ternegol y Jacobo Straj**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 julio N.° 445 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rivella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 423 s|p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Martínez, Juan Albertini y Tadeo Bustamante**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Germán A. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e7 julio N.° 424 s|p.p. v11 agosto

El Juez Nicolás González Iramán, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Fructuosa González de Ghio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e julio 6, N.° 407, s| p.p. v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Wowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Roberto o Salvador Díaz**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 466 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Vicente Caputo y Francisco Navarro, procesados por el delito de falsificación de documento y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 467 s|. p. p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y empaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Olegario Medina**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 527 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín de Lasa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 549 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín Torres**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-3 agosto N.° 550 s|. p. p. v-8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Arcari Garín**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e3 agosto N.° 547 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luciano Palornero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 489 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y **emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilia Moreno, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.**

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.

e-19 julio N.° 468 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Emilio Pavesi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 481-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Menéndez**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e28 julio N.° 512 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Campaña García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 julio s|p.p. N.° 479 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bento o Benito Pereyra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 julio N.° 515 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Elías Antonópulos**, procesado por hurto, a **Raúl Navarro**, por lesiones, a **Humberto Bova**, por atentado contra la autoridad, y a **Nicolás Nappa**, por abuso de armas y lesiones, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 11 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3.° piso, sobre Lavalle.

e-19 julio N.° 485-s|p.p. v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Fernández Dacal, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e11 julio N.° 452 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Winteroser**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 julio N.° 453 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Basanta y a Bernardo Basanta**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 454 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Pérez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e11 julio N.° 455 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde lo primera publicación del presente, al prófugo **Henri Gesseleff**, procesado por quiebra fraudulenta, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e11 julio N.° 456 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza al prófugo **Seranio Carlos Ibarra**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Mercedes, Julio 21 de 1932. — Francisco F. Burgos, secretario.

e28 julio N.° 531 s|p.p. v2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos García Hermanos procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 julio N.° 491 s|p.p. v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capitl Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llaman y emplazan,, por el término de

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Agustín García y José Amenedo**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e23 julio N.° 518 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio M. Bello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documento, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-julio 6, N.° 3... s| p.p., v- agosto 10

Por orden señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Carmen Verardi**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-6 julio N.° 397 s p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Julio Angsburger**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e-julio 6, N.° 406, s| p.p., v- agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo Tomás Giberti, a fin de que se presente a estar aderecho en la causa que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1932. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro, Palacio de Justicia.

e3 agosto N.° 554 s|p|p. v8 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Manuel Serrano**, procesado por el delito de quiebra fraudolenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 431, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Antonato**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.**

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e7 julio, N.° 432, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Torija** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Ernesto L. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e7 julio N.° 417 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Laureano Cabral**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de abuso de arma de fuego y lesión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secrtario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio, N.° 434, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa"**, para que dentro del término de tres días de vencida la presente publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio caratulado "Impuestos Internos contra Sociedad Argentina de Ahorros "Defensa", apremio", bajo apercibimiento de designarle como Defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — **Lo que** se hace saber a sus efectos.

Rosario, Julio 5 de 1932. — Eugenio Ruiz, secretario.

e11 julio N.° 460 s.p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlanr, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Colas**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 julio N.° 419 s|p.p. v11 agosto.

Rafael D. Mantilla; Juez en lo Civil, cita y llama por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guzmán Francisco Solano**; cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría 49.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Manuel A. Olmos, secretario.

e7 julio, N.° 435, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Otero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e7 julio N.° 420 s|p.p. v11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Rodríguez, procesado por el delito de quiebra fradulenta, para que dentro del término de trenta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

e7 julio, N.° 430, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso de Stéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1932.— Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 julio N.° 505 s.p.p. v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Piñeiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 28 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-3 agosto N.° 551 s|. p. p. v-8 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor J. A. Malbrán, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jesús Victorica**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 26 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e3 agosto N°. 543 s|p.p. v8 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Bautista Laurerio da Matta**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-28 julio N.° 528 s|. p. p. v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Di Pietro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e19 julio N.° 490 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **N. Michel y a Antonio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 443 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treitna días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel** Blanco, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y atentado a la autoridad con armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 julio N.° 444 s|p|p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Ferreiro o Fernando**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e11 julio N.° 446 s|p|p|. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Carlos Santos**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Edrardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 julio N.° 516 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Feliciana Blanca Rocha**, a fin de que, dentro de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — César S. Vázquez, secretario.

e11 julio N.° 448 s|p|p. v13 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Sinforoso Almada**, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e11 julio s|p.p. N.° 436 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Morelli**, procesado por defraudación, a fin

de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 437 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Homero Pitas**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e11 julio s|p.p. N.° 438 v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Yungman**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 422 s.p.p. v-11 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Abelardo Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — R. S. Naón, (hijo), secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 440 v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Rojas**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e11 julio N.° 441 s|p. p. v-13 agosto

Por disposición del señor Juez Federal, en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Espeiosín**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por circulación de papel moneda falso, en Zárate, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, 1.° de Diciembre de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.
e11 julio s|p.p. N.° 442 v13 agosto

Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Francisco **Coste**.
Manuel C. Olmos, secretario.
e11 julio N.° 457 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emiliano José Grizzia**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e11 julio N.° 453 s.p.p. v13 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David Vázquez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-19 julio N.° 484-s|p.p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Direne**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-7 julio N.° 425 s.p.p. v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Gallo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer
e-7 julio N.° 426 s. p. p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Kid**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 427 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Laureano García**, procesado por hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-7 julio N.° 428 s.p.p v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Gennari**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
e-7 julio N.° 429 s.p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.
Buenos Aires, Junio 28 de 1932. — Héctor E. González, secretario.
e-7 julio N.° 421 s p.p. v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Reel**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-julio 6, N.° 408, s|p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **J. Hazinsky**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 410 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Cardinale**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e6 julio N.° 411 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Tauber**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 27 de 1932.— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e3 agosto N.° 548 s.p.p. v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor J. A. Malbrán a c|Juzg N.° 5 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo o Rodolfo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. Centro.
e6 julio N.° 416 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Guido Ferrutti (a) "El Gaucho Vivo"**; **Francisco Ramonino Sáenz (a) "El Francés"** y **Néstor Cocucci**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e- julio 6, N.° 403, s| p.p., v-agosto 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Schneider**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e 6 julio N.° 413 s.p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Josefa Domínguez de López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e11 julio N.° 450 s|p.p. v13 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado número 10 de la Capital Federal, cítase por edictos, por el término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, a **Julio Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.
e6 julio N.° 412 s|p.p. v10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Captail Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **Julio Pérez y Rosario Menéndez de Pérez**, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e28 julio N.° 517 s|p|p. v2 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Enrique S. Suárez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
Buenos Aires, Junio 16 de 1932. — Olvaldo P. Arriola, secretario.
e-6 julio N.° 398 s.p.p. v-10 agosto

El Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Petrona Magdalena Bonnel.**
Buenos Aires, Junio 27 de 1932. — Antonio E. Ramayón, secretario.
e-6 julio N.° 399 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor Luis Gómez Molina, (Juzgado 5, Secretaría 28) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ricardo Iglesias.**
Buenos Aires, Junio 22 de 1932. — Rafael E. Ruzo, secretario
e-6 julio N.° 409 s.p.p. v-10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Placer,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 13 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e19 julio N.° 494 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Forcellede,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa y falsificación de documentos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 3er. piso.
e-julio 6. N.° 404, s| p.p., v- agosto 10

El Juez de lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pascual Seraci,** para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría número 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — Julián C. Alderete, secretario.
e-19 julio N.° 470 s|. p. p. v-23 agosto

Por la presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Amato,** para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen "C", a cargo del doctor Benjamín García Torres y Secretaría N.° 25 del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Electoral Municipal N.° 10.240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: E. A. Marcó del Pont.
Buenos Aires, Julio 5 de 1932. — E. A. Marcó del Pont, secretario.
e-19 julio N.° 472 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al **prófugo Aureliano Forcelledo Rubín, procesado por el** delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 julio N.° 493 s.p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Meza,** para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1932. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e7 julio, N.° 433, s| p.p., v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Spinosa,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e19 julio N.° 495 s|p.p. v23 agosto.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José María Machicote y María Dolores Machicote,** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 14 de 1932. — e19 julio N.° 496 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rodríguez,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 466 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Karnop,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 469 s|. p. p. v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ,doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Soler,** para que dentro de [illegible] comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 12 de 1932. — Ernesto N. Blach, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.
e19 julio N.° 492 s|p.p. v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel López o Enrique Martínez,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e19 julio s|p.p. N.° 473 v23 agosto

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Holczer,** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e19 julio s|p.p. N.° 474 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **Dora Calvo,** procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e19 julio s|p.p. N.° 475 v23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Duz,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 7 de 1932. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e19 julio s|p.p. N.° 476 v23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Comparada,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue conjuntamente con **Juan Agustín Ferissé, Juan Pablo Aristegui y Mansueto Angel Banfi,** por defraudación en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Bragado, que tramita por la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera dentro de dicho término.
Mercedes, Junio 27 de 1932. — Raúl J. Paz, secretario.
e19 julio N.° 462 s.p.p. v23 agosto

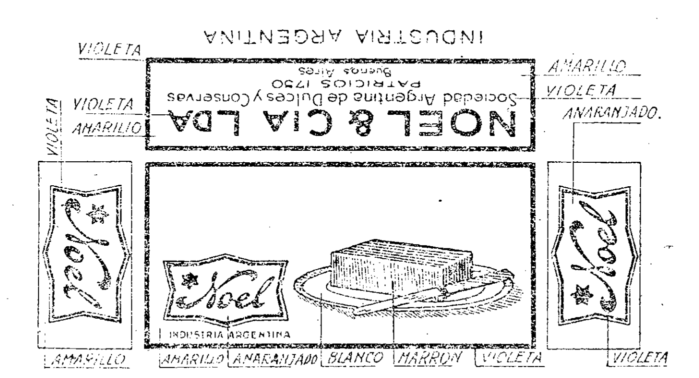
Ministerio de Marina

Por disposición del señor Subprefecto General Marítimo, Capitán de Fragata, Ernesto P. Morixe, dictada en el expediente 14794-V-c. b. 1930, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una balsa, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra en tierra desde el año 1929, en el Puerto Arroyo Seco (jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución) en buen estado de conservación, cuyas características y dimensiones son las siguientes: casco de madera; eslora: 12.15 mts.; manga: 4.15 mts.; puntal 0.45 mts.
Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima (Reconquista 281, Buenos Aires), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 25 de 1932. — Fermín Pensotti, auxiliar 9.°.
v-1.° sepbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura

Acta N.° 161.229



Julio 11 de 1932. — Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en Julio 23 de 1932. — Aviso N.° 3.353.
v-11 agosto

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.